REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

remate

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 15

Solicitud fecha Remate

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipote... 21-05-2021

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A. (cesionario de DAVIVIENDA)

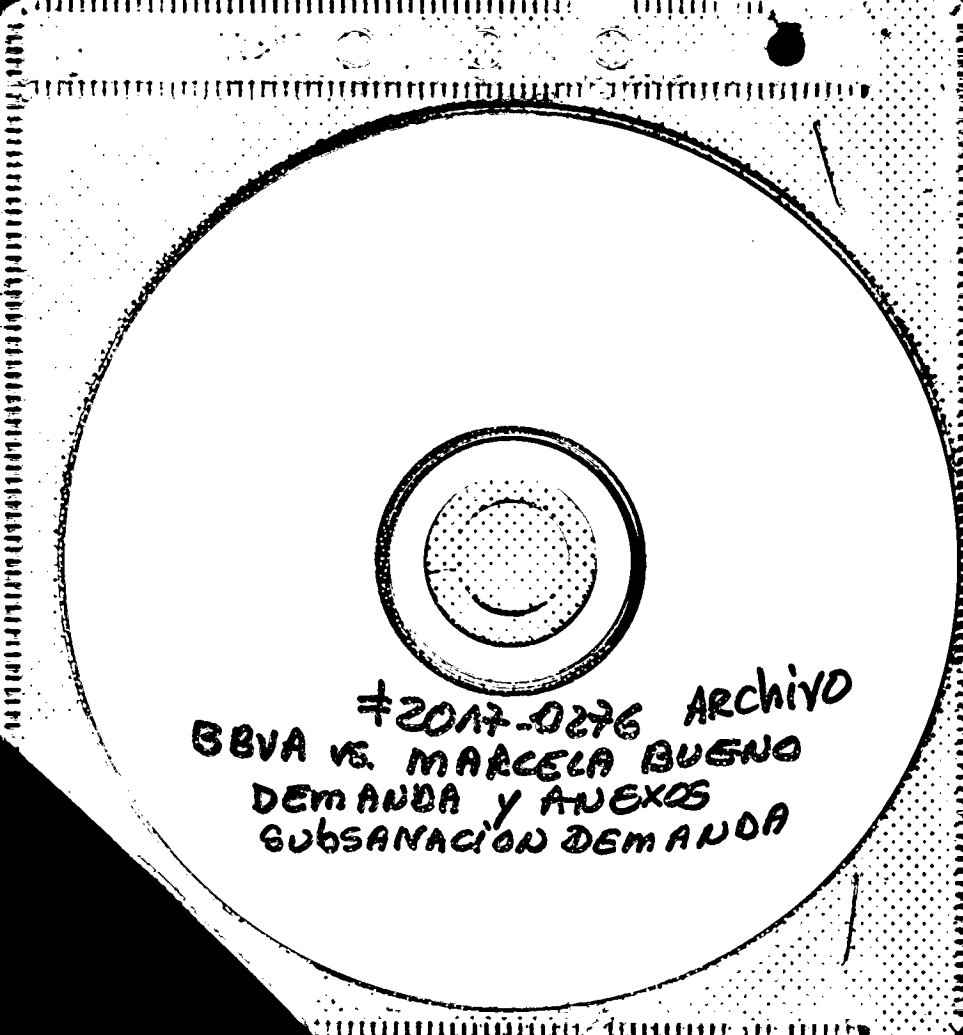
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

NUMERO DE RADICACION: 11001310300120170027600

CUADERNO: UNO

001-2017-00276-00 - J. 01 C.CTO.E.S




#2017-0276 ARCHIVO
BBVA VS. MARCELA BUENO
DEMANDA Y ANEXOS
SUBSANACIÓN DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260 expedida en Málaga, obrando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento renovado con carácter definitivo por la Resolución No. 3140 de 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de apoderada Especial, según poder conferido por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública No. 11890 de 22 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.037 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.178 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación un Proceso Ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real contra **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.406, en virtud de la persecución de la garantía o de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad que represento, especialmente las que constan en los Pagarés No. 8189600011181 (Crédito 0013-0818-1-0-9600011181) de 29 de enero de 2016, No. 1589608838369 (crédito 0013-0158-6-1-9608838369) de 22 de septiembre de 2016, No. 8185000033409 (Crédito 001308185000033408), No. 8185000033391 (Crédito 001308185000033391) y la Escritura No. 0091 de 21 de Enero de 2016 de la Notaría 25 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.
A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente Poder, a excepción de las diligencias de secuestro y diligencias de remate y entrega de bienes.

Del Señor Juez,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 de Málaga

Acepto,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C. C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL



Compareció

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 63392260

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 17/05/2017

kjlmmkvoivv7myol

Verifique en www.notariaenlinea.com

H0818TU0N9N628KK

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL



Se presentó personalmente:

BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA

identificado con: C.C. 22435037

y Tarjeta Profesional de abogado No. 17178 del C.S.J.

Autenticó la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 17/05/2017

vvbgr56t6rgvrf6

Verifique en www.notariaenlinea.com

BLP0N9E7JGOMF6HX

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA

M026300110234008189600011181

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 818 9600011181

(1) Pagaré No:	8189600011181
(2) Deudor (es):	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
(3) Fecha de Desembolso:	29 de enero de 2016
(4) Monto del Crédito:	$300.000.000.oo
(5) Plazo:	180 cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.
(6) Tasa interés remuneratoria:	11.399% efectivo anual
(7) Destino del Crédito:	____Adquisición de Vivienda Nueva __X__ Adquisición de Vivienda Usada ____Construcción de vivienda individual ____Remodelación ____ Cesión de Crédito Hipotecario
(8) Sistema de amortización:	__X__ **Cuota Constante** ____ **Amortización constante a capital**
(9) Fecha de pago primera cuota: El día	29 **de** febrero **de** 2016
(10)Número de Cuenta para el débito de cuotas:	

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 818 9600011181

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número **(1)** se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el BBVA COLOMBIA; El espacio **(2)** deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio **(3)** debe ser diligenciado con la fecha en la que BBVA COLOMBIA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio **(4)** debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio **(5)** se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente |para el pago total de la obligación; El espacio **(6)** deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que BBVA COLOMBIA me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio **(7)** se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio **(8)** será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio **(9)** será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio **(10)** se diligenciara con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma. Bogotá 29 de enero de 2016

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos: Norela J. Bueno Hernandez
Documento de identidad 52 308 406

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 818-9600011181

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero**: Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1** : En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s),** facultamos a BBVA Colombia para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

5

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 818-960001118 1

Dirección	Cll 83 # 5-54	Dirección	
Teléfono	6 34 78 61	Teléfono	
Celular	310 8 71 1202	Celular	
e-mail	2122497@ Yahoo.com	e-mail	

Marcela Bueno

Firma

Firma

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Documento de identidad	Documento de Identidad:
Dirección	Dirección
Teléfono	Teléfono
Celular	Celular
e-mail	e-mail

Firma

Firma

6

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma: Marcela Bueno

Nombres y Apellidos: MARCELA JEANNETTE BUENO H.

Tipo y número documento de identidad: CC 52308406

Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ 818500003391

Yo(nosotros) MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina SOACHA de la ciudad de BOGOTA, el día 12 del mes de MAYO del año 2017, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de $15.652.854.90 ($_____) moneda legal colombiana; y, b). La suma de $1.533.981.00 ($_____) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma: Marcela Bueno

Nombres y Apellidos: MARCELA JEANNETTE BUENO H.

Tipo y número documento de identidad: CC 52308406

Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

PAGARE UNICO

M026300105187608185000033391

9

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los terminos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del dia en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del dia en que se llene el pagare; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminucion o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier accion, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Marcela Bueno

Firma

Marcela Jeannette Bueno Hernandez

Nombres y apellidos

52308406

Tipo y número documento de identidad

22-09-2016

Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y numero documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ 158960883836 9

Yo(Nosotros) MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina SOACHA de la ciudad de BOGOTA, el dia 12 del mes de MAYO del año 2017, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber, a). La suma de ($ 12.980.687.60) moneda legal colombiana; y, b). La suma de _____ ($ _____) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Ademas, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconocere(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa maxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prorroga o cualquier modificación a lo aqui estipulado, asi éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente. b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título asi como sus prorrogas y demás modificaciones.

Marcela Bueno

Firma

Marcela Jeannette Bueno Hernandez

Nombres y apellidos

52308406

Tipo y numero documento de identidad

22-09-2016

Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número docu

Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGAF

M026300110234001589608838369

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca154304131

República de Colombia

22 DIC 2015

A033040107

ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 11890

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ---------- **Nit. No. 860.003.020-1**

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES

C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ

C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLIN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO - Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10402ODADaMA4QD4 29/10/2015

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia Confrontada con el original presentado

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

Copia fiel del Circulo de Bogotá tengo a la vista Bogotá República de Colombia 17 MAY 2017 LUZ MARY Cuatro Notaría

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos, procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca154304130
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA". ----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: **Aa030040107** **Aa030040108** **Aa030040109**

Archivo Notaría Cuarenta y Dos del Círculo de Bogotá
Esta fotocopia corresponde al documento auténticado que reposa en mi archivo
Válido a la vista
Bogotá República de Colombia
17 MAY 2017
LUZ MARINA CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Dos

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa030040109

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBICA NÚMERO: 1890

DE FECHA: 22 DIC 2015

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000.oo

IVA $ 20.272.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.850.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 4.850.oo

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista - Bogotá República de Colombia 17 MAY 2017 LUZ MARY CARDENAS VELANDIA Notaria Cuarenta y Cuatro

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. 544.566 de BOGOTA

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

VISTO BUENO

SESIONA JURÍDICA

Ca15430129

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Miguel Antonio Fernández Fernández
NOTARIA 72 ENCARGADA

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 12217
NÚMERO: Jose Ramirez
CAJA: Diana
COMPLETO: Ángela Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMÓ INDEX:
REVISIÓN FINAL:

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
17 MAY 2017
LUZ MARY CARDENAS V.
Notaria Cuarenta y Cuatro

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **11890**

ES **TREINTA** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISEIS (26)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **2016**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá hago constar que este documento corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
17 MAR 2017
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca154308504

NOTARIA 72 Bogotá D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.935.914
CARMENGUZMAN 11:36:05

12

CERTIFICADO No. 0728

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. - - -

"**BBVA COLOMBIA**", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo.----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.---------- ----------

Copia Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que el documento que antecede corresponde al documento original que he tenido a la vista Bogotá República de Colombia 17 MAY 2017 LUZ MARY CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Nueve (9) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2.017).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

Ángela Mora

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que ha tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
17 MAR 2017
LUZ MARY ORDEÑANA VIVIDA
Notaria Cuarenta y Cuatro

VISTO BUENO
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 1018656762817797

Generado el 12 de mayo de 2017 a las 14:07:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

16

Certificado Generado con el Pin No: 1018656762817797

Generado el 12 de mayo de 2017 a las 14:07:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

Certificado Generado con el Pin No: 1018656762817797

Generado el 12 de mayo de 2017 a las 14:07:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

Certificado Generado con el Pin No: 1018656762817797

Generado el 12 de mayo de 2017 a las 14:07:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACIÓN: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KRXS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 7-02 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C TRERCERA ETAPA ,TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 83 N. 5-57 INTERIOR 10 , CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 81.45 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS :POR EL NORTE EN 1.40 METROS Y EN 1.025 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA ZONA B POR EL NORORIENTE EN 40.90 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA RRE B EN 3.05 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B POR EL ORIENTE EN 0.805 METROS ,CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN 4.89 METROS CON EL APARTAMENTO 7-03 EN 1.50 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL SURORIENTE EN 1.175 METROS Y EN 0.15 METROS CON LAS ZONAS COMUNALES DE HALL Y DUCTOS POR EL SUR EN 1.00 METROS CY EN 0.75 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL SUROCCIDENTE EN 1.20 METROS Y EN 0.65 METROS CON LAS ZONAS COMUNALES DE HALL Y DUCTO EN 6.10 METROS Y EN 4.45 METROS CON EL APARTAMENTO 7-01 ,POR EL NOROCCIDENTE EN 0.15 METROS CON DUCTO COMUNAL EN 6.275 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN .090 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DE TERCER NIVEL POR EL CENIT CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 8-02 ,POR EL NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 6-02 ,ALTURA DE 2.30 METROS COEFICIENTE DE 0.93 % . SEGUN ESCRITURA 2618 DE REFORMA DEL 09-09-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EL COEFICIENTE ACTUAL ES: 1.01%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 83 # 5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C INTERIOR 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 358658

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-10-1975 Radicación: 75078772

Doc: ESCRITURA 1842 del 14-10-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $19,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PARCIAL MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA CC# 60023025 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **CC# 60034133**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-1977 Radicación: 77025818

Doc: ESCRITURA 1343 del 24-03-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,500,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1842 DEL 14-10-75 NOTARIA 11 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA CC# 60023025 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **CC# 60034133**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1977 Radicación: 77044892

Doc: ESCRITURA 3009 del 06-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **CC# 60023025** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-1977 Radicación: 77073474

Doc: ESCRITURA 5293 del 09-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RES.2822 DEL 8/9/77 SUPERBANCARIA PARA REALIZAR PLAN DE VIVIENDA SOBRE 93 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **NIT# 60023125** **X**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 7786192

Doc: ESCRITURA 5693 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA CC# 60023025

A: ESCOBEDO CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5693 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,921.24

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **CC# 60034133** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1977 Radicación: 1977-97159

Doc: ESCRITURA 5694 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $74,666.67

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS CC# 130792 X

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **CC# 60023025** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 78032775

Doc: ESCRITURA 232 del 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $19,500,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA CC# 60034133

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **CC# 60023025**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 232 del 02-06-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,500,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA CC# 60034133

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **CC# 60023025**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 1979-14639

Doc: ESCRITURA 9372 del 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $74,666.67

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA CC# 60023025

A: ESCOBEDO CARLOS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-02-1980 Radicación: 1980-10462

Doc: ESCRITURA 10271 del 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,921.24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA CC# 60034133

ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-02-1980 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 8071 del 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO TRIVI/O CARLOS

A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA X

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 101618

Doc: ESCRITURA 7658 del 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,400,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

A: MAECHA VAZQUEZ JORGE X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 1980-101618

Doc: ESCRITURA 7658 del 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE CC# 128171 X

A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-06-1981 Radicación: 1981-46370

Doc: ESCRITURA 1517 del 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

A: CORAL A. BLANCA LIGIA

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE **CC# 128171**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 1986-48601

Doc: ESCRITURA 2381 del 16-08-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD ,CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77 ,NOTAR.5 EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 111338

Doc: ESCRITURA 5893 del 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

21

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE CC# 128171

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **CC# 51974397 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 111338

Doc: ESCRITURA 5893 del 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO QUICAZAN OBDULIO **CC# 168300**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-02-1998 Radicación: 1998-18108

Doc: ESCRITURA 5570 del 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4784

Doc: ESCRITURA 6657 del 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 710 CANCELACION USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **CC# 51974397**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4784

Doc: ESCRITURA 6657 del 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA

DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA CC# 51974397

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **CC# 5238406 X**

A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **CC# 52471949 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-11-2000 Radicación: 2000-85699

Doc: ESCRITURA 4271 del 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $31,548,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA CC# 52471949

A: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-94879

Doc: ESCRITURA 2618 del 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 20-01-2016 Radicación: 2016-3754

Doc: ESCRITURA 060 del 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DRECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE CC# 5238406

DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER CC# 79508608

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **CC# 5238406** X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 26-01-2016 Radicación: 2016-5536

Doc: ESCRITURA 0091 del 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA CC# 1125230811

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **CC# 52308406** X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 26-01-2016 Radicación: 2016-5536

Doc: ESCRITURA 0091 del 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE CC# 52308406 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 17051715085594378 **Nro Matrícula: 50C-398645**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-774 Fecha: 24-02-2004
EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C" ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-20824 Fecha: 09-10-2015
EN PERSONAS NOMBRE DE TITULARES INCLUIDOS VALEN-.AUXDEL56/C2015-20824 (ART. 59 LEY 1579/2012).
Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-18167 Fecha: 07-09-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-18167 (ART. 59 LEY 1579/2012).
Anotación Nro: 22 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-02-2001
NOMBRES BUENO HERNANDEZ MARCELA J. Y RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER EXCLUIDO Y"RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA" INCLUIDO VALE. ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041
Anotación Nro: 23 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-774 Fecha: 24-02-2004
NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE.- ABOGADO.JSC/AUXDEL18.TC.C2004-774

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-310025 **FECHA: 17-05-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACIÓN: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KOLW**COD CATASTRAL ANT: 81-6/15

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 1977-86192

Doc: ESCRITURA 5693 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5693 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,951

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1977 Radicación: 1977-97159

Doc: ESCRITURA 5694 del 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $74,666

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS X

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 78032775

Doc: ESCRITURA 232 del 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $19,580,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-05-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 232 del 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

94

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 1979-14639

Doc: ESCRITURA 9372 del 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $74,666

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

A: ESCOBEDO CARLOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-1980 Radicación: 1980-10462

Doc: ESCRITURA 10271 del 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,921

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-02-1980 Radicación: 1980-10463

Doc: ESCRITURA 8071 del 07-11-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

)E: ESCOBEDO TRIVI/O CARLOS

A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA X

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 1980-101618

Doc: ESCRITURA 7658 del 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE CC# 128171 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 1980-101618

Doc: ESCRITURA 7658 del 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE CC# 128171 X

A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-1981 Radicación: 1981-46370

Doc: ESCRITURA 1517 del 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE YOTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE **CC# 128171**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 1986-48601

Doc: ESCRITURA 2381 del 16-08-1985 NOTARIA 32. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD, CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77, NOTAR. 5. EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 111338

Doc: ESCRITURA 5893 del 06-07-1988 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA NUDA PROPIEDAD (50%) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE CC# 128171

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **CC# 51974397 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-07-1988 Radicación: 111338

Doc: ESCRITURA 5893 del 06-07-1988 NOTARIA . de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 310 CONSTITUCION USUFRUCTO (50%) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO QUICAZAN OBDULIO **CC# 168300**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-02-1998 Radicación: 1998-18108

Doc: ESCRITURA 5570 del 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4784

Doc: ESCRITURA 6657 del 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 710 CANCELACION USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **CC# 51974397**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4784

Doc: ESCRITURA 6657 del 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA

DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA CC# 51974397

\: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **CC# 5238406** **X**

A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **CC# 52471949** **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-11-2000 Radicación: 2000-85699

Doc: ESCRITURA 4271 del 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $31,548,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA CC# 52471949

A: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-94879

Doc: ESCRITURA 2618 del 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-01-2016 Radicación: 2016-3754

Doc: ESCRITURA 060 del 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DRECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE CC# 5238406

DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER CC# 79508608

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **CC# 5238406** **X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 26-01-2016 Radicación: 2016-5536

Doc: ESCRITURA 0091 del 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $430,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA CC# 1125230811

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **CC# 52308406** **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 26-01-2016 Radicación: 2016-5536

Doc: ESCRITURA 0091 del 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE CC# 52308406 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-774 Fecha: 24-02-2004

EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C" ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-18168 Fecha: 07-09-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-18168 (ART. 59 LEY 1579/2012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 17051799125594379 **Nro Matrícula: 50C-398591**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 05:53:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-02-2001

EN NOMBRES RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER Y BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE EXCLUIDAS Y "RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA"

INCLUIDA VALE.ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041

Anotación Nro: 22 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-774 Fecha: 24-02-2004

NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE.- ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

JRNO: 2017-310024 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

18

Certificado Generado con el Pin No: 1018656762817797

Generado el 12 de mayo de 2017 a las 14:07:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

ESCRITURA PÚBLICA No. 0091----------

CERO CERO NOVENTA Y UNO ----------

DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 398645 y 50C – 398591. .....

REGISTROS CATASTRALES: 81 4 18 534 y 81 4 18 480. .....

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ( ). .....

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 7-02, TORRE C, INTERIOR 10 y GARAJE 2-06, TORRE C, INTERIOR 10 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSÉ TORRE C TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 83 No. 5 – 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0307	COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 50%	$ 430.000.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA LEY 546 /1999	
	PODER	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI** ( ) **NO** (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ---------- IDENTIFICACIÓN -------

DE: LIZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ BUENO----------CC. 1.125.230.811

----------antes Nuip. 97052615171

A: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ -------- 52.308.406 ----------

ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" ---------- 860.003.020 – 1 --------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí RICARDO CEBALLOS SUAREZ, Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

----------SECCIÓN PRIMERA ----------

----------COMPRAVENTA 50%----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10412DIMKCDIQa19
03/11/2015
Ca144694677
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
29/10/2015 10401A9a4A6QD6AO

Comparecieron con minuta escrita: **LIZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ BUENO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.125.230.811 expedida en Consulado de Buenos Aires, antes identificada con el Nuip. 97052615171, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y manifestó que: ----------

PRIMERO: Por medio del presente instrumento transfieren a título de venta a **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.308.406 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio; y que en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión del **cincuenta por ciento (50%)**, sobre los siguientes inmuebles: El **APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (7-02), INTERIOR DIEZ (10), TORRE C y GARAJE DOSCIENTOS SEIS (2-06), INTERIOR DIEZ (10), TORRE C,** inmuebles que hacen parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE DE LA TORRE C TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cinco – cincuenta y siete interior diez (5 – 57 Interior 10) de la Calle ochenta y tres (83) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, áreas y demás especificaciones fueron tomados de la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y uno (4271) del nueve (9) de Noviembre de dos mil (2000) de la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., los cuales son: ----------

LINDEROS GENERALES: El Conjunto Multifamiliar San José Torre C (Tercera Etapa) interiores ocho (8), diez (10) y doce (12), tiene un área aproximada de tres mil cuatrocientos veintinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados (3.429.65 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE.- En veintiuno punto sesenta metros (21.60 mts.), con los terrenos de la segunda (2ª.) etapa Torre B; en tres punto cero cinco metros (3.05 mts.), con los terrenos de la segunda (2ª.) etapa Torre B. ----------

POR EL NORORIENTE.- En cincuenta y uno punto noventa y seis metros (51.96 mts.), con el camino peatonal de uso público; en diez punto cero cinco metros (10.05 mts.), con los terrenos correspondientes a la segunda (2ª.) etapa del mismo conjunto torre B. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL ORIENTE.- En dieciséis punto quince metros (16.15 mts.) y en línea curva de tres punto sesenta metros (3.60 mts.), con el Paseo Bolívar. ----------

POR EL SUROCCIDENTE.- En diez punto cero cinco metros (10.05 mts.), con los terrenos correspondientes a la segunda etapa del mismo conjunto torre B. En ochenta y cuatro punto cero cuatro metros (84.04 mts.), con el lote de terreno de la Carrera séptima (7ª.) número ochenta y dos catorce (82-14). ----------

POR EL OCCIDENTE.- En tres punto cero cinco metros (3.05 mts.), con los terrenos de propiedad de correspondientes a la segunda etapa torre B. ----------

POR EL NOROCCIDENTE.- En catorce punto treinta y cinco metros (14.35 mts.), en la catorce metros (14.00 mts.), con los terrenos correspondientes a la segunda (2ª.) Etapa Torre B. ----------

LINDEROS ESPECIALES: **APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702).-** Con área privada de ochenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (81.45 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE.- En uno punto cuarenta metros (1.40 mts.) y uno punto cero veinticinco metros (1.025 mts.), parte con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la torre B. ----------

POR EL NORORIENTE.- En cuatro punto noventa metros (4.90 mts.), parte con vacío sobre la zona comunal de circulación del tercer nivel y parte con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre "B" en tres punto cero cinco metros (3.05 mts.), con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre "B". ----------

POR EL ORIENTE.- En cero punto ochocientos cinco metros (0.805 mts.), con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la torre "B", en cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89 mts.), con el apartamento setecientos tres (703) en uno punto cincuenta metros (1.50 mts.), con el ascensor comunal. ----------

POR EL SURORIENTE.- En uno punto ciento setenta y cinco metros (1.175 mts.), y en cero punto quince metros (0.15 mts.), con las zonas comunales del hall y ducto.

POR EL SUR.- En un metros (1.00 mts.) y en cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), con el ascensor comunal.----------

POR EL SUR-OCCIDENTE.- En uno punto veinte metros (1.20 mts.) y en cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), con las comunales de hall y ducto, en

República de Colombia
10411MKCDIQa19AD
03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Ca144894676
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA
29/10/2015
10401A9aQA6QD6AM
Cadena Caracteres

seis punto diez metros (6.10 mts.) y en cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts.), con el apartamento setecientos uno (701). ----------

POR EL NOR-OCCIDENTE.- En cero punto quince metros (0.15 mts.), con ducto comunal. En seis punto doscientos setenta y cinco metros (6.275 mts.), con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B, en cero punto noventa metros (0.90 mts.), con vacío sobre la zona comunal de circulación del tercer nivel. ----------

POR EL CENIT: Con la placa que lo separa del apartamento ochocientos dos (802). **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del apartamento seiscientos dos (602). **DEPENDENCIAS:** Hall, salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño, dos alcobas y un baño. **ALTURAS:** Dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206).- Con acceso a través del garaje doscientos cuatro (204), tiene un área de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORORIENTE.- En cinco metros (5.00 mts.), con la zona comunal de circulación. ----------

POR EL SUR-ORIENTE.- En dos punto cincuenta metros (2.50 mts.), con la zona comunal de circulación. ----------

POR EL SUR-OCCIDENTE.- En cinco metros (5.00 mts.), con el garaje doscientos cinco (205). ----------

POR EL NOR-OCCIDENTE.- En dos punto cincuenta metros (2.50 mts.), con el garaje doscientos cuatro (204). ----------

POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

POR EL NADIR: Con suelo o piso del edificio. ----------

DEPENDENCIAS: Un sitio para estacionamiento. **ALTURA:** Dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

Los inmuebles se encuentran identificados con Cédulas Catastrales Nos. **81 4 18 534** y **81 4 18 480** y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-398645 y 50C-398591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Propiedad Horizontal. Los inmuebles fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número Tres mil nueve (3009) del seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Quinta (5) del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Circulo de Bogotá, modificada mediante la escritura pública número Dos mil trescientos ochenta y uno (2381) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, Cinco mil quinientos setenta (5570) del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá y Dos mil seiscientos dieciocho (2618) del nueve (9) de Septiembre de dos mil tres (2003) de la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria Nros **50C-398645 y 50C-398591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: LA VENDEDORA adquirió el 50% del derecho de dominio por compra efectuada a GLORIA DAYANA RODRIGUEZ LOPEZ, mediante la escritura pública número Cuatro mil doscientos setenta y uno (4271) del nueve (9) de noviembre de dos mil (2000) de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, la cual fue registrada el veinte (20) de noviembre de dos mil (2000), en los folios de matrícula inmobiliaria Nros **50C-398645** y **50C-398591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

TERCERO: LA VENDEDORA manifiesta que, para todos los efectos legales, adquirió los bienes los inmuebles con recursos provenientes de actividades lícitas.---

CUARTO: LA VENDEDORA garantiza que los inmuebles no han sido enajenados por acto anterior, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones al dominio y que en la actualidad los posee en forma regular, pacífica y pública, libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. ----------

QUINTO: LA VENDEDORA transfiere los derechos de cuota sobre los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo LA COMPRADORA. ----------

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10415IDaQ9IDSMKC
03/11/2015
Ca144694875
10402MDA9aQA6QD6
29/10/2015

SEXTO: El precio de la venta de los derechos de cuota es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000)** que LA COMPRADORA pagará así: ----------

a) La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, que LA COMPRADORA declara recibido a entera satisfacción; ----------

b) La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.),** con el producto de un crédito que tiene aprobado en el BBVA Colombia, los cuales se desembolsarán una vez se presente al Banco la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y se cumplan las demás condiciones de la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO No obstante la forma de pago, LA VENDEDORA renuncia expresamente a la acción resolutoria. ----------

SÉPTIMO: LA VENDEDORA ha entregado real y materialmente los inmuebles al COMPRADOR quien lo declara recibido a satisfacción. ----------

OCTAVO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes. ----------

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: los notariales de la venta por partes iguales, la retención en la fuente por LA VENDEDORA y beneficencia y registro por LA COMPRADORA. ----------

Presente: LA COMPRADORA manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta la venta que se le hace; b) Que ha recibido real y materialmente y a satisfacción los inmuebles objeto de esta compraventa; c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo, en especial a contribuir con las expensas comunes; d) Que con esta venta se consolida como titular del cien por ciento (100%), por ser propietaria del otro cincuenta por ciento (50%). ----------

---

----------SECCIÓN SEGUNDA----------

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Nit. 860.003.020-1

Compareció(eron): **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, mayor(es) de edad y domiciliada(s) en esta ciudad e identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.308.406 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30

Divorciada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s),** manifestó(aron) que: ----------

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BBVA COLOMBIA, Nit. 860.003.020-1,** quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s)inmueble(s): El **APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (7-02), INTERIOR DIEZ (10), TORRE C y GARAJE DOSCIENTOS SEIS (2-06), INTERIOR DIEZ (10), TORRE C**, que hacen parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSÉ DE LA TORRE C TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cinco – cincuenta y siete interior diez (5 – 57 Interior 10) de la Calle ochenta y tres (83) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, medidas y cabida se señalan claramente en la primera parte de esta escritura pública. ----------

Los inmuebles se encuentran identificados con cédulas catastrales Nos. **81 4 18 534** y **81 4 18 480** y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-398645 y 50C-398591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

Propiedad Horizontal. Los inmuebles fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número Tres mil nueve (3009) del seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, modificada mediante la escritura pública número Dos mil trescientos ochenta y uno (2381) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, Cinco mil quinientos setenta (5570) del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá y Dos mil seiscientos diéciocho (2618) del nueve (9) de Septiembre de dos mil tres (2003) de la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria Nros 50C-398645 y 50C-398591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Los Hipotecantes, en su condición de constituyentes, actúan solidariamente.----------

República de Colombia
10414aQ9IDKmKCDI
03/11/2015
Ca144694674
29/10/2015 10404Q66DT9A9a6A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por el HIPOTECANTE así: ----------

a) El 50% del derecho de dominio inicialmente por compra efectuada junto con GLORIA DAYANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, a BLANCA LIGIA CORAL ALTURO y JENNY CONSTANZA MORENO CORAL mediante la escritura pública número Seis mil seiscientos cincuenta y siete (6657) del veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Segunda (2) de Bogotá; y posteriormente por adjudicación en la Adición de la liquidación de sociedad conyugal conformada con ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, mediante escritura pública número sesenta (60) del dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, D.C.; ----------

b) El 50% del derecho de dominio por compra efectuada a LIZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ BUENO mediante este mismo instrumento público, debidamente registrada.----------

Cuarto: La garantía que aquí se constituye **es abierta y sin límite de cuantía** y garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridasen su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito. ----------

Sexto: **El(los) Hipotecante(s)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso. ----------

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias de los inmuebles y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre los inmuebles; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. ------

Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 104139IDOMKCDIQa
Ca144694673
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
29/10/2015 10404Q66DM4A9aQA
Cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo**: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a BBVA Colombia para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. ----------

Noveno: Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor insoluto de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros. -

Decimo: En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor,** incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente.-----

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Tercero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración de los inmuebles objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** no está obligado a realizar el desembolsoo a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato.----------

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
10412DQMKCDIQa19
03/11/2015
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y
las del archivo notarial
Ca144894672
29/10/2015 10405A4Q66DMMA9a
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Décimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL (Los) Hipotecante (s)**. ----------

Décimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: (a) La información suministrada por **El (Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El (Los) Hipotecantes(S)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El (los) Hipotecante(s)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El (los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El (los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co.Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbvafiduciaria.com.co – www.bbvaseguros.com.co y www.bbvavalores.com.co.----------

---

Presente: **ANDRÉS GUILLERMO GORDON,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.048 expedida en Bogotá, quien manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Nit. 860.003.020-1,** tal como se acredita en el poder otorgado mediante escritura pública número Ocho mil ochocientos dos (8802)del veintiocho (28) de Octubre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., documento que presenta para su protocolización. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura.---------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los Contratantes sobre los aspectos previstos por la ley 258 de 1996, artículo 6º,

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y
10411MKCDIQa19MD
03/11/2015
NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Ca144694871
10402TOA9aTA6QD6
29/10/2015

expresaron: "Como **VENDEDORA**, declaro, bajo juramento, que mi estado civil es el arriba mencionado; y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar. ----------

Por mi parte, como **COMPRADORA**, manifiesto, bajo la misma formalidad, que soy Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y por no reunir con los requisitos de la citada Ley, **No** afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero."

CONSTANCIA.- Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **NO** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada. ----------

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1ª.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.– En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: .....

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2016301010000020424; recibido con pago por BANCO DE BOGOTA; autoavalúo: $302.650.000.oo; cédula catastral 81 4 18 534; dirección: CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 720; ----------

1.2.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpreso No. 2016301010000020298; recibido con pago por BANCO DE BOGOTA; autoavalúo: $20.924.000.oo; cédula catastral 81 4 18 480; dirección: CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206;----------

1.3.- Las constancias de paz y salvo sobre valorización expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 05 de Febrero de 2016; ----------

1.4.- Se protocoliza paz y salvo expedido por la administración donde señala que los inmuebles objeto de este contrato se encuentran a paz y salvo hasta el 31 de Enero de 2016; ----------

1.5.- Se protocolizan estados de cuenta VUR con número de consulta 2015-1164779 de fecha 29-12-2015 5:40 P.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 398645; 2015-1164781 de fecha 29-12-2015 5:41 P.M. del predio con número de matrícula inmobiliaria 398591; dando así cumplimiento a la Circular expedida el 15 de Julio de 2011 por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C. .....

1.6.- SE PROTOCOLIZA, SIN COSTO ALGUNO, LA CARTA DEL ACREEDOR SOBRE APROBACIÓN DEL CRÉDITO POR LA SUMA DE **$300.000.000.oo**, QUE,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEMÁS, SIRVE COMO BASE PARA LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES.

2ª. SOBRE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $ 4.300.000.oo ---------- por concepto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). .....

3ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.- Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 359.708.oo ----------

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. .....

DECLARACIONES FINALES

El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n): ----------

1.- Que verificó(aron) cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

2.- Que leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

3.- Que presentó(aron) y pagó(aron) los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) correspondientes a los períodos fiscales establecidos en la ley de el(de los) inmueble(s) objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad por su presentación y pago, en cumplimiento de las normas tributarias. ----------

4.- Para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

5.- Que quienes actúan como apoderados declaran que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes y que a la fecha no han sido notificados de revocatorias o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. ---

ADVERTENCIAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

10415IDaQ9ID4MKC

03/11/2015

Ca144894670

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

29/10/2015 10402MOA9a4A6QD6

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): ----------

1. Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud consignada en el mismo. ----------

2. Que una vez firmado este instrumento solo se adelantará(n) las correcciones o modificaciones, en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento. ----------

4. Que conforme al artículo 9º del Decreto 960 de 1970 el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

5. Que es(son) responsable(s) civil y penalmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

6. EL NOTARIO ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS **90 DÍAS** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO. (ART. 28 LEY 1579 DE 2012). -------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. .....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ..... Aa030267196, Aa030267986, Aa030267987, Aa030267214, Aa030267989, Aa030267990, Aa030267232, Aa030267992 y Aa030267993 ----------

---

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DE HACIENDA	electrónica sin asistencia del Impuesto	Formulario No. 2016301010000020424	No. Referencia de recaudo 16010005132	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0093KRXS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 398645		3. CEDULA CATASTRAL 81 4 18 534	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**		
5. TERRENO (M2) 31.90	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 81.50	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 625,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA			11. TI 97052615171	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	302,650,000	302,650,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,250,000	2,250,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,250,000	2,250,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,250,000	2,250,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,250,000	2,250,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	225,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,025,000	2,250,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	2,025,000	2,250,000

Banco de Bogotá
050-OFICINA NOGAL
06 ENE 2016
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, presento el original de este documento para su registro. Doy fe
21 ENE 2016
RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIO VEINTICINCO(E)

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

10414aQ9IDUMKC9I
03/11/2015
Ca144694649

Cadena S.A. NO. 8903053494

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	electrónica sin asistencia del Impuesto	Fórmulario No. 2016301010000020298	No. referencia de recaudo 16010005107	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0093KOLW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 398591		3. CEDULA CATASTRAL 81 4 18 480
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 4.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 12.50	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA			11. TI 97052615171
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	20,924,000	20,924,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	167,000	167,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	167,000	167,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	167,000	167,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	167,000	167,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	17,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	150,000	167,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto: [ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	150,000	167,000

Banco de Bogotá
050-OFICINA NOGAL
06 ENE 2016
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SAT

SELLO

Valor Total: 150,000.00
2149 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.

21 NE 2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZVIAACKEQJ613G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C

Matrícula Inmobiliaria: 050C00398645

Cédula Catastral: 81 4 18 534

CHIP: AAA0093KRXS

Fecha de expedición: 06-01-2016

Fecha de Vencimiento: 05-02-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1092841

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS CFROJASF1 JAN-06-16 11:38:00

ADRA

NOTARÍA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10413GIDDMKC9IQa
Ca14694648

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: mRFAACKEQKUM2O

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 83 5 57 IN 10 GJ 206 TR C

Matrícula Inmobiliaria: 050C00398591

Cédula Catastral: 81 4 18 480

CHIP: AAA0093KOLW

Fecha de expedición: 06-01-2016

Fecha de Vencimiento: 05-02-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1092842

DOMIDU\TS01CC01:cfrojasf1/CFROJAS CFROJASF1 JAN-06-16 11:38:52 ADRA

EDIFICIO SAN JOSÉ TORRE C

El suscrito Administrador del Edificio San José Torre C

CERTIFICA QUE:

La Srta. LIZ ALEJANDRA RODRIGUEZ BUENO propietaria del apartamento 702 y parqueadero 206 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuota de Administración con la Administración del EDIFICIO SAN JOSE TORRE C a 31 de enero de 2016.

La anterior se expide a los cinco (5) días del mes de enero de 2016 a solicitud de la interesada.

Atentamente,

EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
NIT. 860.521.685-C
CALLE 83 No. 5 - 57
TEL. 256 88 70

FRANCISCO TRUJILLO ANGEL
Administrador

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10412DIMKC91Qa19
03/11/2015
Ca144694647

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA XV 25

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 398645
Referencia Catastral: AAA0093KRXS
Cédula Catastral: 81 4 18 534
No. Consulta: 2015-1164779
Fecha: 29-12-2015 5:40 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010		X	OMISO		X
2009	X		$0	X	
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARÍA 25
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA XXV 25

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 398591
Referencia Catastral: AAA0093KQLW
Cédula Catastral: 81 4 18 480
No. Consulta: 2015-1164781
Fecha: 29-12-2015 5:41 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010		X	OMISO		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia
10411MKC91Qa19AD
03/11/2015
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARÍA 25
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

BBVA

Bogotá D.C, 03 de Diciembre de 2015

Señor(a)(es):
MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

Ciudad

Credito Hipotecario No. 818-9600011181

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de Credito **CREDITO HIPOTECARIO EN PESOS NO VIS,** a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 ($300,000,000,oo)** moneda legal colombiana a un plazo de **180 meses.**

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **70% del valor comercial** o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo amparará.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

JEISSON LAMPREA CHACON
GERENTE BBVA
Sucursal Soacha

adelante.

República de Colombia

28 OCT. 2015

Aa026753449

ESCRITURA PÚBLICA No. 8802

NÚMERO: OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8.802)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015).

CLASE DE ACTOS:

I.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.020-1

A: BLANCA ROSA MEJÍA SILVA

C. C. No. 32.780.372 DE BARRANQUILLA

MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ

C. C. No. 1.088.242.765 DE PEREIRA

ANDRÉS GUILLERMO GORDON

C. C. No. 80.054.048 DE BOGOTÁ, D.C.

II.- REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 860.003.020-1

1.- PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO

C.C. No. 42.120.361 DE PEREIRA

2.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Suscrito Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.

21 ENE 2016

RICARDO CEBALLOS

NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cadena s.a.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10414aQ9IDUMKCKI 03/11/2015

Ca144623138883049

C.C. No. 73.130.978 DE CARTAGENA ----------

3.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

A: LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN ----------

C.C. No. 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre --------- del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) ---------- OLGA JUDITH TORRES ROJAS como Notario(a) ENCARGADA ---------- Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PODER ESPECIAL

Compareció el doctor **MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ----------

---

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOMBRE	CÉDULA	CUANTÍA
BLANCA ROSA MEJÍA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V.
MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ	1.088.242.765 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V.
ANDRÉS GUILLERMO GORDON	80.054.048 de Bogotá, D.C.	HASTA 3000S.M.L.M.V

Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá: en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**. ----------

I) Suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**. ----------

ii) Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ----------

iii) Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, los Contratos de Leasing Habitacional, las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional. ----------

SEGUNDO.- El Poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades conferidas en el poder. ----------

TERCERO.- Que en ejercicio del Poder que se les otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al(a) Apoderado(a)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.
Cadena s.a. NIT 860.533.336-4
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca144654736863018
104139IDDMKCKIQa
03/11/2015
10375nCVUCVW8AVA
7/2015

como empleado(a) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**. ----------

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, por cualquier motivo.----------

QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de Hipoteca. ----------

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1612 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2,015), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

REVOCATORIA DE PODERES

Compareció nuevamente el doctor **MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento y debidamente ordenado por medio del Acta de Junta Directiva No. 1612 de fecha veintidós (22) de septiembre

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del año dos mil quince (2015), se **REVOCAN** los poderes otorgados a los funcionarios que se relacionan a continuación, formalizados así:----------

1.- A **NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.120.361 DE PEREIRA, PODER GENERAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

2.- A: **ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.130.978 DE CARTAGENA, PODER ESPECIAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

3.- A: **LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C., PODER ESPECIAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S) DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá(E) certifico que el(los) anterior(es) fotocopia(s) presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista

21 ENE 2016

NOTARÍA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10412DIMKCKIQal9
03/11/2015
Ca144651136863017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa026753449 Aa026753450 Aa026753451 Aa026753452

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 196.000.oo

IVA $ 70.432.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.850.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 4.850.oo

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa026753452

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBICA NÚMERO: 8802

DE FECHA: 28 OCT. 2015

MAURICIO SANCHEZ MENDOZA

C. C. No. 98.623.155 DE ITAGÜI

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADA

ELABORÓ: Angela Mora. T - 10103
NÚMERO: Cristian Herrada.
CAJA:
COMPLETO: Angela Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMÓ INDEX:
REVISIÓN FINAL: Jose Ramirez

Como Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.

21 ENE 2016

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10411MKCKIQal9AD

Ca14654136385016

10372W9AVAEaUVCC 17/2015

Cadena s.a.

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **08802**

ES **SEPTIMA** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **08802** DE FECHA **28/OCTUBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **NUEVE** (**9**) DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **2015**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como ha... solicitado en el C... certifico ... presente copia coincide ... todos aspectos ... original.

21 ENE 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

CARMENGUZMAN 14 G

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

43

CERTIFICADO No. 2666

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8802) de fecha VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del

I.- PODER ESPECIAL ----------

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ---------- Nit. No. 860.003.020-1

A: BLANCA ROSA MEJÍA SILVA ----------

C. C. No. 32.780.372 DE BARRANQUILLA ----------

MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ ----------

C. C. No. 1.088.242.765 DE PEREIRA ----------

ANDRÉS GUILLERMO GORDON ----------

C. C. No. 80.054.048 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

II.- REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ----------

Nit. No. 860.003.020-1 ----------

1.- PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

A: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO ----------

C.C. No. 42.120.361 DE PEREIRA ----------

2.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

A: ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ ----------

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá certifico que previo el cotejo presente copia coincide exactamente con copia autentica tenida a la vista

21 ENE 2016

RICARDO CESAR [illegible]
Notaria Veinticinco

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
10415IKaQ9ID9MKC
03/11/2015
Ca144694635

01/07/2015

Cadena S.A. NIT 8600295944

C.C. No. 73.130.978 DE CARTAGENA ----------

3.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

A: LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN ----------

C.C. No. 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre --------- del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) ---------- OLGA JUDITH TORRES ROJAS como Notario(a) ENCARGADA ---------- Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PODER ESPECIAL

Compareció el doctor **MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ----------

---

21 ENE 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como empleado(a) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**. ----------

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de Hipoteca. ----------

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1612 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2,015), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

REVOCATORIA DE PODERES

Compareció nuevamente el doctor **MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada manifestó: ----------

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento y debidamente ordenado por medio del Acta de Junta Directiva No. 1612 de fecha veintidós (22) de septiembre

Como Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C. certifico que: presente copia coincide exactamente con la presente copia coincide exactamente con la
2 5 ENE 2016
RICARDO CE[illegible]
Notario Veinticinco del Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
03/11/2015 10414aQ9IDKMKCKI
Cadena s.a.

del año dos mil quince (2015); se **REVOCAN** los poderes otorgados a los funcionarios que se relacionan a continuación, formalizados así:----------

1.- A **NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.120.361 DE PEREIRA, PODER GENERAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

2.- A: **ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.130.978 DE CARTAGENA, PODER ESPECIAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

3.- A: **LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C., PODER ESPECIAL** otorgado por medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Quince (2015).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

1037JAVALbUVWCGW
04/07/2015

160 JJ 05540128

3009 Nº TRES MIL NUEVE.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a SEIS (6) de JUNIO de mil novecientos setenta y siete (1977) ante mí, GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto del Circulo Notarial de Bogotá, compareció el señor BORIS SPIWAK KNORPEL varón, soltero, mayor de edad, vecino de Bogotá; identificado con documentos anotados al pie de su firma y dijo: PRIMERO. Que en este acto obra en su calidad de GERENTE y representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA, sociedad constituída por escritura pública No. 4.350 de fecha 30 de Agosto de 1.968, otorgada en la Notaría la. de Bogotá, reformados sus estatutos por otras escrituras, todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para protocolizar con el presente instrumento público. SEGUNDO.- Que la sociedad CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA., construyó el inmueble denominado CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C.- (Tercera Etapa) -inmueble distinguido con los números 5-57 de la Calle 83, Interiores 8, 10 y 12 según la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, construido sobre un lote con una extensión superficiaria aproximada de 3.429.65 metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en 21,60 metros con los terrenos de la Segunda Etapa, Torre B en 3.05 metros con los terrenos de la Segunda Etapa, Torre B. POR EL NOR-ORIENTE, en 51,96 metros, con el camino peatonal de uso público en 10.05 metros con los terrenos correspondientes a la segunda etapa del mismo conjunto Torre B. POR EL ORIENTE, en 16.15 metros y en linea curva de 30.60 metros con el Paseo Bolivar. POR EL SUR-OCCIDENTE, en 10.05 metros con los terrenos correspondientes a la segunda etapa del mismo conjunto, Torre B. en 84.04 metros con el lote de terreno de la carrera 7a. número 82-14. POR EL OCCIDENTE, en 3.05 metros con los terrenos correspondientes a la segunda etapa, Torre B. POR EL NOR-

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
10415IOaQ9ID9MKC
03/11/2015
C044694625

Cadena s.a. NIT. 8909059-4

certifico que, previo el cotejo respectivo, la copia auténtica tenida a la vista.
21 ENE 2016
RICARDO CESAR DOS SANTOS
NOTARIO VEINTICINCO (E)

OCCIDENTE, en 14,35 metros y en 14,oo metros con los terrenos correspondientes a la segunda etapa Torre B. TERCERO: Que la sociedad" CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA," con el fin de investir dentro del régimen de propiedad horizontal procede a elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad horizontal del mencionado edificio como más adelante se transcribe. CUARTO: Que igualmente procede a protocolizar, los siguientes documentos : a). Reglamento de Copropiedad Horizontal y de su reforma correspondiente, debidamente sellados por la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá. b). Resoluciones auténticas números 2.324 del 21 de Octubre de 1.975 y 5.-294 del 30 de Mayo de 1.977 reforma de la anterior, ambas emanadas de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá. c). Proyecto de División del Conjunto MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C., y de las modificaciones del mismo .d). Memoria descriptiva del mencionddo Edificio . e).Planos o planchas aprobados por la Secretaria de Obras-Publicas de Bogotá, en número de quince (1 5) ----------
QUINTO : Que igualmente y en cumplimiento a lo establecido por el Decreto No. 1.380 de 1.972, procede a PROTOCOLIZAR los siguientes-documentos :a). Licencia de construcción No. 3367 del 19 de Junio-de 1.974, procedente de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá, D.E.,con el correspondiente certificado de uso. b). RESOLUCION auténtica No. 1.592 del 15 de JULIO de 1.976, de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se conocede permiso a CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. para desarrollar el plan o programa de Vivienda,-del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE "C". c).- Fotocopia .-debidamente autenticada del folio de matricula inmobiliaria Número 0 5 0 - 0 0 0 7 3 8 4 .-- S E X T O .-- Que según lo manifestado-anteriormente , procede a elevar a escritura pública las resoluciones aprobatorias y el Reglamento de copropiedad horizontal , y su reforma del inmueble denominado " C O N J U N T O M U L T I F A M I L I A R S A N J O S E T O R R E " C " , cuyo texto es el siguiente.....
.....

Como Notaria Veintiseis del Circulo ... para la copia coincide con la ...

JJ-01956032

161

- 2 -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE " TORRE C (TERCERA 3a. ETAPA) CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA.

DIRECCION : Calle ochenta y tres (83) número cinco cincuenta y siete (# 5 - 57), Interiores ocho (8), diez (10) y doce (12). ARTICULO PRIMERO (1o.) .- OBJETO .- El presente Reglamento consagra los derechos y PRESCRIBE LAS obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general, del edificio denominado: CONJUNTO MULTIFAMILIARES SAN JOSE - TORRE C ; ubicado en la calle ochenta y tres (83) número cinco cincuenta y siete (# 5- 57) Interiores ocho (8); - diez (10) y doce (12), según la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Especial , describe a la totalidad del inmueble, a los departamentos y a los bienes comunes en que se divide, contiene las normas para su administración y conservación y regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios y determina su organización y prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador, dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, mantenimiento y conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general, todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este instituto de la propiedad horizontal a que se somete el edificio - CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE - TORRE C a tenor de las normas de la Ley número ciento ochenta y dos (# 1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1 9 4 8) y su Decreto Reglamentario Número mil trescientos treinta y cinco (# 1 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1 9 5 9).-

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E.) presente copia coincide exactamente con la

21 ENE 2016

ANOTADO

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y de
10414aQ9IDKMKCOI
03/11/2015
Ca044694624
Cadena S.A. Nit. 8909059344

ARTICULO SEGUNDO: (2o.). EFECTOS.----
Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División de la Propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble como en lo pertinente, para cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier titulo o causa usen, gocen o disfruten cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el inmueble se divide.---
En toda operación que implique traspaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión a titulo legitimo del uso, goce o disfrute sobre un departamento se entiende de derecho incluidas las disposiciones de este Reglamento.-----
ARTICULO TERCERO: (3 o.) NORMAS.-.-.-
Se declara incoporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley número ciento ochenta y dos (# 1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1. 9 4 8), sus Decretos Reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (# 1 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1. 9 5 9) y ciento cuarenta y cuatro (1 4 4) de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y las resoluciones que lo adicionan, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios.-----
Cuando no se encuentre disposición expresamente aplicable a un caso determinado del articulado del presente Reglamento, se aplicarán las nomas que en las leyes de la República o en este mismo Reglamento o en la escritura de constitución, regulen casos o materias análogas.----------
ARTICULO CUARTO: (4 o.) REFORMAS.-.-.-
Toda reforma /a/ este REGLAMENTO requiere la decisión unánime de los copropietarios y una vez debidamente aprobada, deberá elevarse a escritura pública.----------
ARTICULO QUINTO: (5o.). TITULOS DE PROPIEDAD:
En su calidad de titular del derecho de dominio sobre este in-

Como Notario Veintiocho del Circulo de Bogotá (E)
Certifico que la presente copia corresponde exactamente a la
31 ENE 2016

JJ 01956033

162

- 3 -

mueble, lote de terreno y edificio, la sociedad que gira bajo la razón de "CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA", entidad con domicilio en Bogotá, Distrito Especial (D.E.) donde se constituyó por escritura pública número cuatro mil trescientos cincuenta (#4.350.) de Agosto treinta (30) de mil novecientos sesenta y ocho (1968), corrida en la Notaría Primera (1a.) y cuyo extracto se registró en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, al número setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve (#77.439) con fecha once (11) de septiembre de tal año, habiendo resuelto investirlo en el régimen de la propiedad por departamentos, estatuido en la Ley número ciento ochenta y dos (#182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), dió cumplimiento mediante actuación de su gerente Boris Spiwak-Knospel, cédula de ciudadanía número 17.077.879 a los presupuestos establecidos en el Decreto Reglamentario Número mil trescientos treinta y cinco (#1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) otorgando a dicho fin, además de los restantes documentos gráficos y quirografarios indicados en su Artículo segundo (2o.) este Reglamento de Copropiedad que regirá para quienes adquieran la calidad de propietarios de los departamentos en que ha quedado dividido el edificio. Tal derecho lo adquirió en lo que respecta al lote de terreno a causa del contrato de compraventa que, por mayor extensión, se convino con el señor Guillermo Pardo Vanegas, cédula de ciudadanía número 4.3.5 en los términos de la escritura pública en virtud de la cual se formalizó y solemnizó, número trescientos cuatro (#304) de fecha veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaría Undécima (11a.) del Circuito de Bogotá, Distrito Especial, la cual se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, presente copia coincide exactamente con

2015

RICARDO CORTÉS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO

NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
10413911DOMKCOIQa
03/11/2015
Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
Ca 4694623
NOTADO
Cadena s.a. NIT 8909059344

del mismo Circuito, el dia siete (7) de Abril de mil novecientos setenta y uno (1. 9 7 1) , bajo el número siete mil ciento sesenta y cuatro A (# 7. 1 6 4 A) en la página sesenta y una (6 1) del Libro Primero (lo.) y se anotó en la matrícula número doscientos ochenta y cuatro (# 2 8 4) , tomo cincuenta y dos (5 2) de Bogotá , correspondiente al globo de terreno materia de tal negocio y que es el que se comprendia dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al texto del referido instrumento público . -- P O R E L N O R - O R I E N T E . - - - En cuarenta y seis metros con diez y ocho centimetros (4 6 , 1 8 mts.) con camino peatonal de uso público ; en ciento treinta y seis metros con sesenta y ocho centimetros (1 3 6. 6 8 - mts.) , parte con camino peatonal de uso público y parte con la carrera sexta (Cra. 6a.) . P O R E L O R I E N T E : - - En diez y seis metros con quince centimetros (1 6 , 1 5 mts.) y en linea curva de treinta metros con sesenta centimetros - - (30 , 6 0 mts.) con el Paseo Bolivar . P O R E L S U R - O C C I D E N T E : En doscientos metros con doscientos cuarenta y cuatro milésimos de metro (2 0 0 , 2 4 4 mts.) , con el lote de la carrera séptima (Cra. 7a.) número ochenta y dos - catorce (# 8 2 - 1 4) . P O R E L N O R O C C I D E N T E : En sesenta y seis metros con treinta y seis centimetros (6 6 , 3 6 mts.) con la carrera séptima (Cra. 7 a.) .----------

A R T I C U L O S E X T O . (6o.) . - DETERMINACION DEL - INMUEBLE . -- El lote de terreno que con la categoria de bien de propiedad y uso común , se segrega del globo de terreno que fue objeto del contrato descrito en el articulo quinto (5o.) del presente reglamento , es el que se especifica y determina - con las siguientes lineas de demarcación , según se muestra en el plano de localización de este inmueble que se protocoliza - por la escritura pública a que se eleva este reglamento de copropiedad , en acatamiento al mandato contenido en el Articulo - tercero (3o.) del Decreto número mil trescientos treinta y --

21 ENE 2016
NOTARIO VEINTICINCO (E)

JJ 01956034

cinco (1.335) de mil novecientos cin - cuenta y nueve (1.959). - - -

RELACIONES Y SITUACIONES materiales y jurídicas , originadas en el instituto de la propiedad por departamentos u horizontal consagrado en la Ley número ciento ochenta y dos (# 1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1. 9 4 8) , del que se halla investido este inmueble, cuyos planos arquitectónicos y estructurales fueron aprobados por la Licencia Número tres mil trescientos sesenta y siete (# 3. 3 6 7) del diez y nueve (1 9), de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), expedida por la Secretaría Distrital de Obras Públicas dentro del expediente abierto al efecto y al cual corresponde O N : sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro (6 4 2 74) . Como relación de hecho necesaria , aparente y permanente entre los dos (2) predios , el del edificio que se distingue con la denominación convencional de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE, TORRE B y en la nomenclatura oficial del Distrito Especial de Bogotá con el número cinco cincuenta y siete (# 5 - 5 7) de la calle ochenta y tres (8 3) , Interiores dos (2) , cuatro (4) y seis (6) y el que es materia del régimen de propiedad horizontal a que se refiere este documento e MULTIFAMILIAR SAN JOSE , TORRE C , número cinco cincuenta y siete (# 5 - 5 7) de la calle ochenta y tres (8 3) , Interiores ocho (8) , diez (1 0) y doce (1 2) , cuyas respectivas identificaciones de demarcación se describen en los documentos escritos y gráficos correspondientes a los regímenes del dominio horizontal a que se hallan afectados, existe tránsito vehicular y peatonal para el acceso a este último inmueble através de la rampa , caminos , pasos y escalerillas que forman parte de las cosas o elementos de dominio común del consorcio de propietarios del edificio primeramente designado, tal como se muestra en el plano de localización general del conjunto urbanístico del cual forman parte, cuyo diseño obedece a las normas que para él expidió el Departamento Administrativo de Planeación Distrital , plano que se sometió a la formalidad de su protoco-

21 ENE 2016

GARAJE DOS CERO CINCO (2-05): Se accede a través del garaje dos cero tres (2-03); tiene un área de quince metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (15.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE: En cinco metros (5.00 mts) con el garaje dos cero seis (2-06). POR EL SUR-ORIENTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.) con la zona comunal de circulación. POR EL SUR-OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts.) con el predio de la carrera séptima (Cra. 7a.) número ochenta y dos catorce (#82-14). POR EL NOROCCIDENTE: En tres metros (3.00 mts.) con el garaje dos cero tres (2-03). POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). POR EL NADIR: Con el suelo o piso del edificio. DEPENDENCIAS: Un sitio para estacionamiento. ALTURA: Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.).----

---

GARAJE DOS CERO SEIS (2-06): Se accede a través del garaje dos cero cuatro (2-04); tiene un área de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NOR-ORIENTE: En cinco metros (5.00 mts.) con la zona comunal de circulación; POR EL SUR-ORIENTE: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.) con la zona comunal de circulación. POR EL SUR-OCCIDENTE: En cinco metros (5.00 mts.) con el garaje dos cero cinco (2-05). POR EL NOR-OCCIDENTE: En dos metros con cin-

República de Colombia
10411MKCOIQa19MD
03/11/2015
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca44694621
ANOTADO
NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
certifico que, previo el cotejo respectivo la copia auténtica tenida a la vista
21 ENE 2016
RICARDO CEBALLOS SUAREZ

cuenta centimetros (2 , 5 0 mts.) con el garaje dos cero cuatro (2 - 0 4) . P O R E L C E N I T : Con aire a partir de una altura de dos metros con treinta centimetros (2 , 3 0 mts.) . P O R E L N A D I R : Con el suelo o piso del edificio . D E P E N D E N C I A S : Un sitio para estacionamiento . A L T U R A : Dos metros con treinta centimetros (2,3 0 mts)

G A R A J E D O S C E R O S I E T E (2 - 0 7) .

Tiene un área de catorce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1 4 , 2 8 M 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : P O R E L N O R T E : En cinco metros con diez centimetros (5 , 1 0 mts.) con el garaje dos cero seis (2 - 0 6) . P O R E L O R I E N T E : En dos metros con ochenta centimetros (2 . 8 0 mts.) con el Garaje dos once (2 - 1 1) y dos doce (2 - 1 2) ; P O R E L S U R : En cinco metros con diez centimetros (5 , 1 0 mts.) con la zona comunal de circulación . P O R E L O C C I D E N T E : En dos metros con ochenta centimetros (2 . 8 0 mts.) con la zona comunal de circulación . P O R E L C E N I T : Con la placa que lo separa del apartamento tres cero seis (3-06) . P O R E L N A D I R : Con el piso o suelo del edificio . D E P E N D E N C I A S : Un sitio para estacionamiento . A L T U R A : Dos metros con treinta centímetros (2 , 3 0mts.) .

G A R A J E D O S C E R O O C H O (2 - 0 8) .

Tiene un área de doce metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (1 2 , 7 5 M 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : P O R E L N O R T E : En cinco metros con diez centimetros (5 , 1 0 mts.) con el garaje dos cero nueve (2 - 0 9) . P O R E L S U R : En cinco metros con diez centimetros (5 . 1 0 mts.) con el gara-

Como Notario Veintiuno del Circulo de Bogotá D.C.
presente copia fotostática
1 ENE 2016

36 -

comunal de circulación del tercer (3er.) nivel ; en seis metros con doscientos - setenta y cinco milímetros (6,275 mts.) con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B ; en quince centímetros - (0.15 mts.) con ducto comunal. P O R E L C E N I T : Con la placa que lo separa del apartamento ocho cero uno (8-01). P O R E L N A D I R : Con la placa que lo separa del Apartamento seis cero uno (6-01). D E P E N D E N C I A S : Hall salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño, dos (2) alcobas y un (1) baño. A L T U R A S : Dos metros con treinta centímetros (2,30 mts.).

A P A R T A M E N T O S I E T E C E R O D O S : (7-02). Tiene su acceso por la calle ochenta y tres (83) número - cinco cincuenta y siete (# 5-57), Interior diez (10). Cuenta con un área privada de ochenta y un metros cuadrados - con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (81,45 Mts. 2) - y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : P O R E L N O R T E : En un metro con cuarenta centímetros - (1.40 mts.), y en un metro con veinticinco milímetros (1,025 mts.), parte con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B; P O R E L O R I E N T E : En cuatro metros con noventa centímetros (4,90 mts.), parte con vacío sobre la zona comunal de circulación del tercer (3er.) nivel y parte, con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B ; en tres metros con cincocentímetros (3,05 mts) con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B. - P O R E L O R I E N T E : En ochocientos cinco milímetros (0,805 mts.) con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B ; en cuatro metros con ochenta y nueve centímetros ---

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá (E)

21 ENE 2016

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás del archivo notarial
03/11/2015 10415IOaQ9ID4MKC
Ca144694620

(4. 8 9 mts.) con el apartamento siete cero tres (7 - 0 3); en un metro con cincuenta centímetros (1. 5 0 mts.) con el ascensor comunal. P O R E L S U R O R I E N T E : En un metro con ciento setenta y cinco milímetros (1 . 1 7 5 mts.) y en quince centímetros (0 . 1 5 mts.) con las zonas comunales de hall y ducto . P O R E L S U R : En un metro (1 , o o - mts.) y en setenta y cinco centímetros (0. 7 5 mts.) con el ascensor comunal. P O R E L S U R O C C I D E N T E : En un metro con veinte centímetros (1. 2 0 mts.) y en sesenta y cinco centímetros (0. 6 5 mts.) , con las zonas comunales de hall y ducto , en seis metros con diez centímetros (6 . 1 0 mts.) y en cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4, 4 5 mts.) con el apartamento siete cero uno (7 - 0 1) . P O R E L N O R O C C I D E N T E : En quince centímetros (0. 1 5 mts.) con ducto comunal , en seis metros con doscientos setenta y cinco milímetros (6. 2 7 5 mts.) con vacio sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B , en noventa centímetros (0 . 9 0 mts.) con vacio sobre la zona comunal de circulación del tercer (3er.) nivel P O R E L C E N I T : Con la placa que lo separa del apartamento ochp cero dos (8 - 0 2) . P O R E L N A D I R : Con la placa que lo separa del apartamento seis cero dos (6 - 0 2) . D E P E N D E N C I A S : Hall , salón comedor , cocina , patio de ropas , alcoba de servicio con baño , dos (2) alcobas y un (1) baño . A L T U R A S : Dos metros con treinta centímetros (2, 3 0 mts.) .

A P A R T A M E N T O S I E T E C E R O T R E S (7 - 0 3) : Tiene su acceso por la calle ochenta y tres (83) número cinco cincuenta y siete (# 5 - 5 7) , Interior diez (1 0) . Cuenta con un área privada de ciento trece metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1 1 3 , 6 0 M 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : P O R -

Consultorio Veterinario Bogotá(E)
Certifico que, previo a la presente copia coincide
10 DIC 2016

JJ 05540070

- 117 -

JJ 02044326 - JJ 02044327 - JJ 02044328 - -

JJ 02044329 - JJ 05934479 - JJ 05540076 --

JJ 05540077 - JJ 05540078 y JJ 05540070. --

ENTRE LINEAS : A - se accede por la calle o - chenta y tres (83) número 5-57 - 83 - # = comunal - en 7.475 metros y/ - con las zonas comunales de hall y dcuto ; en 6.10 metros - 2-30 y con la zona comunal de escalera ; en 3.80 metros , escaleras , aseo - se , formales , unánime . En la misma sesión la Asamblea designará a un Secretario para actuar , hacer , decretar por la Asamblea y que no tengan el carácter de suntuarias , en los casos de destrucción (2.324) SI VALE.--

BORIS SPIWK KUCZBEL C.C.

L.M.#. 250606 PM #6

Cc 17077879 Bog.

EL NOTARIO QUINTO :

GUILLERMO ANZOLA TORO.

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá (E), certifico que, previo el cotejo respectivo presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.

21 ENE 2016

RICARDO [illegible]

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

tdea y mpp

República de Colombia
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y d as del archivo notarial
03/11/2015 10414aQ9IDUMKCQI
Ca144694619
Cadena s.a.

probación, dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del Artículo 1.385 de 1.959.

ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución, los recursos que legalemtne proceden por vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los días del mes de de 1.975

CARLOS EDUARDO BALLY VALENZUELA.
Secretario de Obras Públicas

SERVANDO PARDO REYES
Sub-Secretario de Obras Públicas

Expediente : On. 64.274

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

hoy 31 de octubre /75

de la N. 9324 21 octubre /75

a Boris Spivak

expedida en Bogotá

El notificado, 17.077.879

Secretario de Obras Públicas

Cargo Notario Veintiocho del Círculo de Bogotá D.C. certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con la copia auténtica tenida a la vista.

21 ENE 2016

República de Colombia

Aa030267993

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0091 -------
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. .....

DERECHOS NOTARIALES: $ 1.996.674.oo----------
GASTOS DE ESCRITURACION: $ 251.500.oo----------
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 19.300.oo----------
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 19.300.oo----------
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. .....
RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. .....
RRS. .....

ESCRITURACIÓN

REGIBIÓ: C.C. 23.656.812 RADICÓ: Ricardo Caballos C.C. 79.058.2
DIGITÓ: C.C. 23.656.812 1ª REV.LEGAL:
PRELIQUIDÓ: LIQUIDÓ: C.C. 23.656.812
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: HUELLAS/FOTO:
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: C.C. 23.656.812 HUELLAS/FOTO:
2ª REV.LEGAL: Gloria Gómez C.C. 30.3[illegible].828 CIERRE: Verónica Sánchez C.C. 1.122.119.426
COPIAS: Carlos Rojas [illegible]

Liz

LIZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ BUENO
C.C. No. 1125230811
TEL No. 6347861
ACTIVIDAD: Estudiante
DIRECCIÓN: Call 83 # 5-57
E-MAIL: lizalerobuma@gmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y de uso del derecho notarial
104139IDDMKCQIQa 03/11/2015
Ca14469461B
104036QMTA9a4A6Q 29/10/2015

Marcela Bueno Hernandez

MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ

C.C. No. 52 308 406 Bta.

TEL No. 6 34 78 61

ACTIVIDAD: Comerciante

DIRECCIÓN: cll. 83 # 5-54 opt. 702

E-MAIL: zuzu2477@Yahoo.com

Ltpo Mejía
C.C. 23.556.812

REPÚBLICA DE COL
NOTARÍA VEIN
RICARDO CEBAL
NOTARIO VEINTICIN

ANDRÉS GUILLERMO GORDON

C.C. No. 80054048

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT No. 860.003.020-1

NOTARIO VEINTICINCO, ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

Es fiel, y primera copia auténtica, de la escritura pública 0091 del veintiuno de enero de 2016, la que expido en veintisiete hojas con destino a: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Esta copia presta mérito ejecutivo.

Bogotá D.C., 26 ENE. 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá, encargado

Primera Copia
Notarial para uso exclusivo del primer beneficiario de esta escritura pública, certificados y demás del archivo notarial
10415[illegible]Q9ID9MKC
Ca14469461 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Febrero de 2016 a las 11:15:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FORMULARIO DE CALIFICACION
M026300100016508189600011181

Con el turno 2016-5536 se calificaron las siguientes matriculas:
398591 398645

Nro Matricula: 398591

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0093KOLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 83 N.5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
2) CL 83 5 57 IN 10 GJ 206 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811 I
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

Nro Matricula: 398645

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0093KRXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 83 # 5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C INTERIOR 10
2) CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Febrero de 2016 a las 11:15:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA302,10	08 FEB 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

55

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.435.037, de Barranquilla, abogada titulada con Tarjeta Profesional Nº 17.178, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., - BBVA COLOMBIA,** Entidad de Crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., según poder especial que me ha conferido su representante, Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. en su calidad de apoderada especial del representante legal de dicha entidad Doctor ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, y domiciliada en Bogotá D.C., formulo demanda contra **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.406, mayor y domiciliada en Bogotá D.C., actual propietaria del bien inmueble hipotecado, para que mediante el proceso ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real que establece el Libro 3º, Sección Segunda Título Unico Capítulo VI del Código General del Proceso, se resuelva:

PETICIONES:

PRIMERA: PAGARE No. 8189600011181

Que se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de la parte demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** por las siguientes sumas:

a) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 72 CVS ($289.296.855,72)** saldo insoluto de capital acelerado, por concepto de la obligación contenida en el pagare No. **8189600011181,** que adjunto.

b) Los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado señalado en el literal a) a la tasa del 18,748% efectiva anual, a partir del día de presentación de la demanda, y hasta el día en que se haga el pago total de la obligación, conforme a lo estipulado en los documentos de deber.

c) Por la suma de **$732.508,oo,** como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 29 de diciembre de 2016 respecto del pagaré **8189600011181.**

d) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 17,098% efectiva anual, a partir de 30 de diciembre de 2016 y hasta la cancelación total de la obligación.

e) Por la suma de **$739.127,oo,** como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 29 de enero de 2017 respecto del pagaré **8189600011181.**

f) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 17,098% efectiva anual, a partir de 30 de enero de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

g) Por la suma de **$745.806,oo,** como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 28 de febrero de 2017 respecto del pagaré **8189600011181.**

h) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 17,098% efectiva anual, a partir de 1 de marzo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

i) Por la suma de **$752.546,oo,** como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 29 de marzo de 2017 respecto del pagaré **8189600011181.**

j) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 17,098% efectiva anual, a partir de 30 de marzo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

k) Por la suma de **$759.346,oo,** como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 29 de abril de 2017 respecto del pagaré **8189600011181**

l) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 17,098% efectiva anual, a partir de 30 de abril de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

m) Por la suma de **$27.722.084,30** por concepto de intereses corrientes del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2016 al 29 de abril de 2017, a una tasa del 11.399% efectivo anual.

SEGUNDA: PAGARE No. 1589608838369

Librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la parte demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA** por las siguientes sumas

a) Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.980.687,oo),** como saldo de capital, respecto del literal a) del pagaré No. **1589608838369,** que adjunto.

TERCERA: PAGARE No. 8185000033391

Librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la parte demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA** por las siguientes sumas

a) Por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 90 CVS ($15.652.854,90),** como saldo de capital, respecto del literal a) del pagaré No. **8185000033391,** que adjunto.

b) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

c) Por la suma de **$1.533.981,oo** , por concepto de intereses, consignada en el literal b) del pagaré No. **8185000033391**

CUARTA Se sirva dictar en su oportunidad procesal la sentencia que decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) INTERIOR DIEZ (10) TORRE C, Y GARAJE DOSCIENTOS SEIS (206) INTERIOR DIEZ (10) TORRE C, inmuebles que hacen parte del Conjunto Multifamiliar SAN JOSE DE LA TORRE C TERCERA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cinco-cincuenta y siete interior 10 (5-57 Interior 10) de la calle ochenta y tres (83) de la ciudad de Bogotá D.C.,DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño, dos alcobas y un baño **GARAJE NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206)** con acceso a través del garaje doscientos cuatro (204), tiene un área de 12.50M2. DEPENDENCIAS: un sitio para estacionamiento. A estos inmuebles le corresponden los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-398645 y 50C- 398591, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Los linderos se encuentran en la Escritura No. 0091 de 21 de Enero de 2016 de la Notaría Veinticinco que se anexa a esta demanda.

Este inmueble fue adquirido por la parte demandada por compra del 50% del inmueble a Blanca Ligia Coral Alturo y Jenny Constanza Moreno Coral, por escritura 6657 de diciembre 12 de 1998 de la Notaría 2 de Bogotá; y por compra del 50% del inmueble a Liz Alejandra Rodriguez Bueno, por Escritura No. 0091 del 21 de Enero de 2016 de la Notaría Veinticinco de Bogotá, registrada a los folios 50C-398645 y 50C-398591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

QUINTA: Que con el producto de la venta decretada de los inmuebles mencionados en la Petición CUARTA se pague, en primer término, a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas indicadas en la Petición PRIMERA, de esta demanda.

SEXTA Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

MEDIDAS CAUTELARES

Al admitir esta demanda, ruego al Señor Juez se sirva decretar de plano las siguientes medidas cautelares:

1- El embargo de los bienes hipotecados, para lo cual atentamente solicito se libre el Oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.
2- El secuestro de los mismos bienes hipotecados.

HECHOS

Se funda esta demanda en los siguientes hechos:

1º Mediante la Escritura Pública No. 0091 del 21 de Enero de 2016 de la Notaría Veinticinco de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-398645 y 50C-398591 y el pagaré No. **8189600011181** de 29 de enero de 2016, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA le concedió un crédito a la parte demandada, por un valor de $300.000.000.oo. moneda corriente, garantizado por la hipoteca que por medio de esta Escritura constituyó la parte demandada.

2º La citada suma debería ser cancelada a la Entidad demandante en un plazo de 180 meses, mediante 180 cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de $3.380.370,17 debiendo pagar la primera el 29 de febrero de 2016 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación.

3º La parte deudora se obligó a pagar un interés de plazo del 11.399% efectivo anual, e intereses de mora a la tasa que estuviere vigente como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley, en caso de mora. Sin perjuicio que BBVA COLOMBIA en éste último evento, pudiere dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.

4º. Por lo tanto y tal como lo relacioné en la primera pretensión de esta demanda, el demandado, adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 72 CVS ($289.296.855,72) por saldo insoluto de capital acelerado, por concepto de la obligación contenida en el pagare No. **8189600011181** (crédito 0013-0818-1-0-9600011181) y adeudan el valor de los intereses moratorios.

5º. Igualmente y tal como lo relacioné en las siguientes pretensiones de esta demanda, la parte demandada adeuda las sumas señaladas en ellas por concepto de capital de las cuotas en mora, junto con sus intereses moratorios desde las fechas señaladas en las pretensiones, y los intereses corrientes, respecto del pagaré No. **8189600011181.**

6º Este crédito se efectuó en 29 de enero de 2016, por lo que no hay lugar a la reliquidación ordenada por la ley 546 de 1.999.

7º El demandado también suscribió a favor de mi mandante, el Pagaré No. **1589608838369**, con espacios en blanco, que adjunto, con su carta de instrucciones, con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación que tuviere a favor del Banco.

8º. La parte demandada suscribió el Pagaré No. **1589608838369** citado en el punto anterior, junto con su Carta de instrucciones abierta de fecha 22 de septiembre de 2016 para llenar los espacios en blanco del citado Pagaré. La entidad demandante, con el fin de ejercer el derecho incorporado al título valor mencionado, obrando de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, y con la carta de instrucciones suscrita por el deudor, procedió a llenar los espacios en blanco del pagaré, habiendo establecido como fecha de vencimiento el día 12 de mayo de 2017, por un valor de $12.980.687,60 Moneda corriente, que se obligó a pagar a la Entidad demandante, en su Oficina de esta ciudad, en el término y forma estipulados en los referidos documentos.

DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

1-Primera copia registrada, y con la constancia de que presta mérito ejecutivo de la Escritura de Hipoteca No. 0091 del 21 de Enero de 2016 de la Notaría Veinticinco de Bogotá.
2- Original del pagaré No. 8189600011181, suscrito por la parte deudora.
3- Original del pagaré No. 1589608838369 y carta de instrucciones, suscrito por la parte deudora.
4- Original del pagaré No. 8185000033391 y carta de instrucciones, suscrito por la parte deudora.
5- Copia autenticada de la Escritura 11890 de 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá, de poder especial a la Dra. Olga Lucia Castillo, y Certificado de vigencia.
6-Poder conferido por el representante de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
7- Folio de Matrícula Inmobiliaria citado en el hecho15) de la presente demanda.

ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso presento los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado; y copia de la demanda y fotocopia de los demás documentos anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ puede ser notificada en la calle 83 Nº 5-57, Torre C, Apartamento 702, de Bogotá D.C.
Correo electrónico: No ha sido informado.

La entidad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y su representante legal, en la carrera 9 Nº 72 -21, Piso 10º, de Bogotá D.C. Correo electrónico: notifica@bbva.com.co

La suscrita apoderada en mi Oficina ubicada en la Carrera 8 Nº 16-79, Of. 306, de Bogotá D.C., Teléfono 2438423, y en la Secretaría de su Despacho. Correo electrónico: rbustosc1@outlook.com

Señor Juez

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

001 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 20075

SECUENCIA: 20075 FECHA DE REPARTO: 19/05/2017 4:48:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
22435037	ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS		03

OBSERVACIONES: 3- PAGARE

ORFELINA MOSQUERA PALACIOS

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO omosquerp REPARTOHMM10 omosquerp

v. 2.0 **MFTS**

60

0REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Cra 10 n° 14-33 piso 15

I N F O R M E S E C R E T A R I A L

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY: 22 MAY 2017

SE ALLEGA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER _____ **PODER EN ESCRITURA** _____ **LETRA** _____

CHEQUE _____ **PAGARE** _____ **CONTRATO** _____

ESCRITURA HIPOTECA _____ **OTRA CLASE DE ESCRITURA** _____

FACTURAS _____ **TABLA INTERESES** _____ **TABLA UVR** _____

INFORME _____ **FORMATO** _____ **PLANOS** _____

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO _____ **RESOLUCION** _____

REGISTRO DE DEFUNCIÓN_____**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**_____

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

ACTA Y/O DECRETO _____ **CERTIFICADO DE LIBERTAD** _____

CERTIFICADO CATASTRO _____ **DERECHO DE PETICION** _____

CERTIF. TRADICION VEHICULO _____ **CERTIFICACION** _____

IMPUESTOS _____ **RECIBOS SERVICIOS PUBLICOS** _____

REGISTRO CIVIL _____ **SENTENCIAS** _____ **AUTOS** _____

OFICIOS _____ **POLIZA** _____

MEDIDAS CAUTELARES (PROVISIONALES) _____ **C-D** _____

COPIAS ARCHIVO ____ **COPIAS TRASLADOS** _____ **DEMANDA ORIGINAL** _____

OTROS:

_____

_____

_____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

61

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

Inadmítase la anterior petición, so pena de rechazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el reclamante, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1.- Diríjase el poder, de forma que guarde semejanza con el libelo, especificando en él únicamente los pagarés objeto de cobro, pues en dicho documento se alude al cartular identificado con el número 8185000033409, que según la demanda y los soportes arrimados **NO** se recaudará mediante este trámite.

2.- Apórtese el disco compacto con el pliego introductor en mensaje de datos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 25 MAYO 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 65 de esta misma fecha.-

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretario

AP

62

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-00276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260 expedida en Málaga, obrando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento renovado con carácter definitivo por la Resolución No. 3140 de 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de apoderada Especial, según poder conferido por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública No. 11890 de 22 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.037 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.178 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación un Proceso Ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real contra **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.406, en virtud de la persecución de la garantía o de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad que represento, especialmente las que constan en los Pagarés No. 8189600011181 (Crédito 0013-0818-1-0-9600011181) de 29 de enero de 2016, No.1589608838369 (crédito 0013-0158-6-1-9608838369) de 22 de septiembre de 2016, No. 8185000033391 (Crédito 00130818500003339l) y la Escritura No. 0091 de 21 de Enero de 2016 de la Notaría 25 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.
A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente Poder, a excepción de las diligencias de secuestro y diligencias de remate y entrega de bienes.

Del Señor Juez,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 de Málaga

Acepto,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C. C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura

FIRMA TOMADA FUERA DEL DES...

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL



Compareció:
CASTILLO OLGA LUCIA
identificado con: C.C. 63392260
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
OO9ML-TLJVL-TEZCYC

Bogotá D.C. 01/06/2017
es54wwezz2zewz2d

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA





NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACION PERSONAL



Se presentó personalmente:
BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA
identificado con: C.C. 22435037
y Tarjeta Profesional de abogado No. 17178 del C.S.J.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
XPBV64GW8WRCE84D

Autentico la firma y declaro que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 01/06/2017
dd3ev2ef2c2fd2cr

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

TRASLADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A O BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha mayo 23 del 2017, notificado por estado de mayo 25 pasado, de la siguiente manera:

1) Anexo nuevo poder dirigido a su Despacho, indicando únicamente los pagarés objeto de cobro.

2) Allego el disco compacto con la copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos, para el traslado de la demandada y el archivo del juzgado. Además copia de la subsanación de la demanda y anexo.

Adjunto copias del memorial subsanatorio y anexo, para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. Nº 17.178, del C.S.J.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla

FIRMA TOMADA FUERA DEL DES... HO

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 63392260

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Verifique en www.notariaenlinea.com
OO9ML-TLJVLTEZCYC

JF

Bogotá D.C. 01/06/2017

ess4wwezz2zewz2d



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA





NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL



Se presentó personalmente:

BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA

identificado con: C.C. 22435037

y Tarjeta Profesional de abogado No 17178 del C.S.J.

Verifique en www.notariaenlinea.com
XPBV64GW8WRCE84D

JF

Autenticó la firma y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 01/06/2017

dd3ev2er2c2fd2cr

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

64

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Archivo

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda, de acuerdo con lo señalado èn el auto de fecha mayo 23 del 2017, notificado por estado de mayo 25 pasado, de la siguiente manera:

1) Anexo nuevo poder dirigido a su Despacho, indicando únicamente los pagarés objeto de cobro.

2) Allego el disco compacto con la copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos, para el traslado de la demandada y el archivo del juzgado. Además copia de la subsanación de la demanda y anexo.

Adjunto copias del memorial subsanatorio y anexo, para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. Nº 17.178, del C.S.J.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla

65

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-00276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260 expedida en Málaga, obrando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento renovado con carácter definitivo por la Resolución No. 3140 de 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de apoderada Especial, según poder conferido por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública No. 11890 de 22 de diciembre de 2015; otorgada por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.037 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.178 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación un Proceso Ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real contra **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.406, en virtud de la persecución de la garantía o de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad que represento, especialmente las que constan en los Pagarés No. 8189600011181 (Crédito 0013-0818-1-0-9600011181) de 29 de enero de 2016, No.1589608838369 (crédito 0013-0158-6-1-9608838369) de 22 de septiembre de 2016, No. 8185000033391 (Crédito 00130818500003339l) y la Escritura No. 0091 de 21 de Enero de 2016 de la Notaría 25 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.
A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente Poder, a excepción de las diligencias de secuestro y diligencias de remate y entrega de bienes.

Del Señor Juez,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 de Málaga

Acepto,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C. C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 63392260

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
OO9ML-TLJVL-TEZCYC

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto. JF

Bogotá D.C. 01/06/2017

ess4wwezz2zewz2d

INDICE DERECHO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
PRESENTACIÓN PERSONAL



Se presentó personalmente:

BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA

identificado con: C.C. 22435037

y Tarjeta Profesional de abogado No. 17178 del C.S.J. JF

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
XPBV64GW8WRCE84D

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 01/06/2017

dd3ev2er2c2fd2cr

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

66

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

JUZ 01 CIVIL CTO
72519 '17-JUN- 2 12:09

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha mayo 23 del 2017, notificado por estado de mayo 25 pasado, de la siguiente manera:

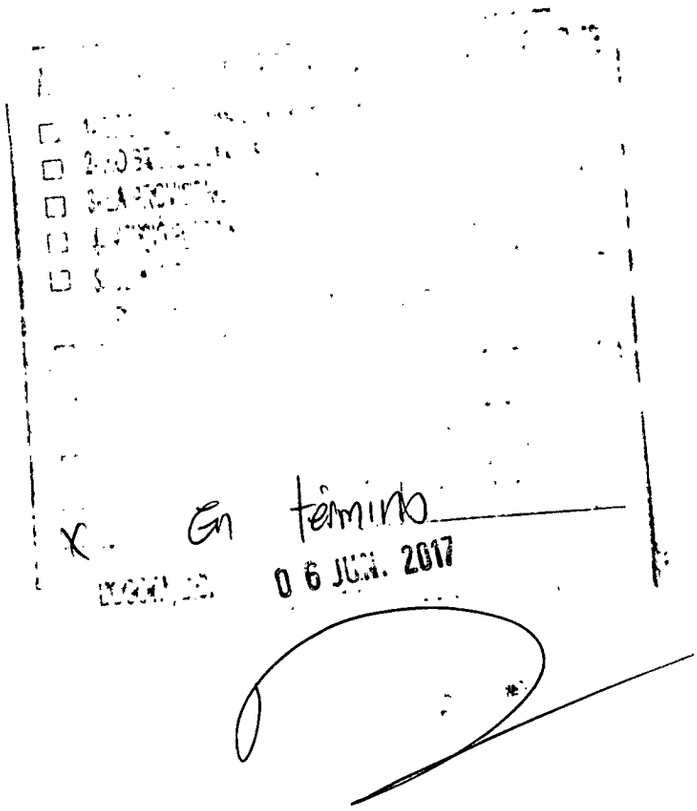
1) Anexo nuevo poder dirigido a su Despacho, indicando únicamente los pagarés objeto de cobro.

2) Allego el disco compacto con la copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos, para el traslado de la demandada y el archivo del juzgado. Además copia de la subsanación de la demanda y anexo.

Adjunto copias del memorial subsanatorio y anexo, para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. Nº 17.178, del C.S.J.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla


En término
06 JUN. 2017

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil Diecisiete (2.017).

MANDAMIENTO DE PAGO.

Ref.: 2017-0276

Como quiera que la anterior demanda, fue subsanada en término, reúne las exigencias legales, y a ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, toda vez que cumplen con las exigencias de los artículos 424, 430, 431 y 468 y ss. del C. G. del P., y específicamente, las que contempla el artículo 709 del Código de Comercio, el juzgado

R E S U E L V E:

I. librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Mayor Cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** en contra de **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1-Pagaré **# 8189600011181:**

1.1. Por $**289.296.855,72** por concepto de capital insoluto;

1.2. Por $**3.729.333,oo** por concepto de **5** cuotas vencidas y no pagadas en los meses de Diciembre de 2016 a Abril de 2017.

1.3. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el líbelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

2.- Pagaré **# 1589608838369:**

2.1. Por $**12.980.687,oo** por concepto de capital insoluto;

2.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el líbelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

3.- Pagaré **# 8185000033391:**

3.1. Por $**15.652.854,oo** por concepto de capital insoluto;

3.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el líbelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

4.- Sobre la condena en costas de ésta ejecución, se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

5.- Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada, en la forma prevista por el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, y con base a lo reglado por el artículo 431*Ej*, hágasele saber que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones [Núm.1°,Art.442 Idem], y dentro de los cinco (5) días deberá pagar la obligación.

6.-DECRETAR el embargo del inmueble gravado con hipoteca, que registra la matrícula inmobiliaria No.**50C-398645 y 50C-398591**. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá –Zona Respectiva-, para la inscripción del embargo, y la consecuente expedición del certificado de tradición de cada inmueble. [Núm.2°, Art.468 Id.]

7.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por la Secretaría del Despacho, **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –**DIAN**-

8.- RECONÓCESE personería a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

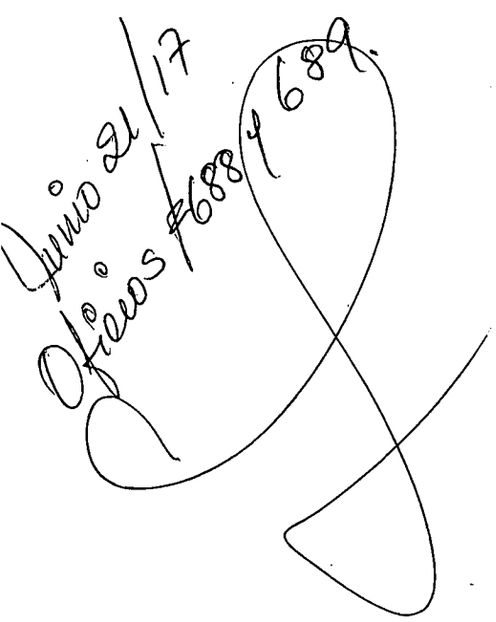
AE

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 71 de esta misma fecha.

DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA
Secretaria


Junio 21/17
Oficios #688 y 689.

69

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Junio 21 de 2017
OFICIO No.-0688

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF:- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT.-860.003.020-1 EN CONTRA DE MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ CC.52.308.406.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 12 de junio de 2017, decretó EL EMBARGO de los inmuebles identificados con folios de Matrículas Inmobiliarias números 50C-398645 Y 50C-398591.

En consecuencia, sírvase registrar la medida de embargo y expedir los correspondientes certificados.

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

Autorizada demandante
Liliana Marcela Hernández G
CC 51905.602 Bta
24 Julio/2017

70

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

DIAN No. Radicado 032E2017041754
Fecha 2017-06-23 07:49:51 AM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017041754

Bogotá D. C., Junio 21 de 2017
OFICIO No.-0689

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Ciudad.

REF:- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT.-860.003.020-1 EN CONTRA DE MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ CC.52.308.406.-

Para los fines indicados en el artículo 630 del decreto 624/89, me permito suministrarles la siguiente información:

ACREEDOR: ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA***

DOCUMENTO DE IDENTIDAD ***#860.003.020-1***

TITULO: ***PAGARE*** *POR* ***$289.296.855,72.***

DEUDOR: ***MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ***

DOCUMENTO DE IDENTIDAD #52.308.406.

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

71

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/07/2017 11:27:23 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 482421467

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

72

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, efectuaré la notificación personal del demandado MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, en la siguiente dirección aportada en la demanda:

Calle 83 # 5-77 Torre C Apto 702, de Bogotá D.C.

Además anexo 1 recibo de consignación de valor de notificación para la NOTIFICACION POR AVISO del demandado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

1-32-244-439-6446

73

Bogotá D.C, 07 de Julio de 2017

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.15°
Bogotá D.C.
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0276,

JUZ 01 CIVIL CTO
73246 '17-JUL-13 15:29

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0276, Oficio 689 de fecha 21 DE JUNIO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 41754 de fecha 23 DE JUNIO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE identificado(a) con el No. **52308406, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá, como persona Natural.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera León
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

74

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

JUZ 01 CIVIL CTO

73089 '17-AUG-18 16:56

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: ANEXO CERTIFICACION DE ENTREGA Y RECIBO DE CORREO ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, anexo a este escrito copia de la Citación para diligencia de notificación personal al demandado MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo No. 910291 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de entrega de la comunicación judicial en la respectiva dirección.

Con memorial anterior anexé un recibo de consignación de valor de notificación para la NOTIFICACION POR AVISO del demandado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

75

Guía N° 910291

Sr.
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 83 NO 5-57 TR C APTO 702

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0276

FECHA DE INGRESO 2017/07/12

FECHA DE ENTREGA 2017/08/02

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE JAVIER CARDOZO
SELLO EDIFICIO SAN JOSE
TA,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 910291

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	12	07	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 DE 08 2017

REMITENTE

JUZ
1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0276

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3471600
COD POSTAL: N/A
COD: P17
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
910291
ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

DESTINATARIO

NOMBRE: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CLL 83 NO 5-57 TR C APTO 702
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110221

EDIFICIO TORRE C 76

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

02 AGO 2017

Firma de quien recibió a conformidad:
RECIBIDO
C.C.

TARIFA: $ 20.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior fe fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

77

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 #14-33 piso 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
Dirección CALLE 83 # 5-57, TORRE C APTO 702
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
10 07 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0276	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	12 06 2017

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 **X** 10 __ 30 días hábiles siguientes a. la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
ROSA BUSTOS
Nombres y apellidos

Firma

22435037
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN813940595CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 15

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión:
25/08/2017 19:11:17

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min. TIC Rev. Mensajería Express 00067 del 09/09/201

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

78

gotá D.C., Agosto 8 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE15005

ctor (a)
ana Isabel Pérez Zafra
cretaria Juzgado 1 Civil del Circuito
rrera 10 N° 14 33 Piso 15
gotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0688 de Junio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-0276
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit. 860003020-1
	DEMANDADO	Marcela Jeannette Bueno Hernández CC. 52308406
	TURNO 2017-	57772 Folio de Matricula 050C-398591 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

79

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15005

Doctor (a)
Diana Isabel Pérez Zafra
Secretaria Juzgado 1 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 15
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0688 de Junio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-0276
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit. 860003020-1
	DEMANDADO	Marcela Jeannette Bueno Hernández CC. 52308406
	TURNO 2017-	57772 Folio de Matricula 050C-398591 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

80

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15005

Doctor (a)
Diana Isabel Pérez Zafra
Secretaria Juzgado 1 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 15
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0688 de Junio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-0276
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit. 860003020-1
	DEMANDADO	Marcela Jeannette Bueno Hernández CC. 52308406
	TURNO 2017-	57772 Folio de Matricula 050C-398591 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7080-1
IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15005

Doctor (a)
Diana Isabel Pérez Zafra
Secretaria Juzgado 1 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 15
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0688 de Junio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-0276
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit. 860003020-1
	DEMANDADO	Marcela Jeannette Bueno Hernández CC. 52308406
	TURNO 2017-	57772 Folio de Matricula 050C-398591 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

82

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15005

Doctor (a)
Diana Isabel Pérez Zafra
Secretaria Juzgado 1 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 33 Piso 15
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0688 de Junio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-0276
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia Nit. 860003020-1
	DEMANDADO	Marcela Jeannette Bueno Hernández CC. 52308406
	TURNO 2017-	57772 Folio de Matricula 050C-398591 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Agosto de 2017 a las 03:26:18 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57772 se calificaron las siguientes matriculas:

398591 398645

Nro Matricula: 398591

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0093KOLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 83 N.5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
2) CL 83 5 57 IN 10 GJ 206 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

Nro Matricula: 398645

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0093KRXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 83 # 5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C INTERIOR 10
2) CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Agosto de 2017 a las 03:26:18 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGAS23.10	11 AGO 2017	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398645

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:03 a.m

84

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACION: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KRXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 7-02 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C TRERCERA ETAPA ,TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 83 N. 5-57 INTERIOR 10 , CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 81.45 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS :POR EL NORTE EN 1.40 METROS Y EN 1.025 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA ZONA B POR EL NORORIENTE EN 40.90 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE, CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO , SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN 3.05 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B POR EL ORIENTE EN 0.805 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN 4.89 METROS CON EL APARTAMENTO 7-03 EN 1.50 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL SURORIENTE EN 1.175 METROS Y EN 0.15 METROS CON LAS NAS COMUNALES DE HALL Y DUCTOS POR EL SUR EN 1.00 METROS CY EN 0.75 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL ROCCIDENTE EN 1.20 METROS Y EN 0.65 METROS CON LAS ZONAS COMUNALES DE HALL Y DUCTO EN 6.10 METROS Y EN 4.45 METROS CON EL APARTAMENTO 7-01 ,POR EL NOROCCIDENTE EN 0.15 METROS CON DUCTO COMUNAL EN 6.275 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN .090 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DE TERCER NIVEL POR EL CENIT CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 8-02 ,POR EL NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 6-02 ,ALTURA DE 2.30 METROS COEFICIENTE DE 0.93 % . SEGUN ESCRITURA 2618 DE REFORMA DEL 09-09-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EL COEFICIENTE ACTUAL ES: 1.01%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 83 # 5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C INTERIOR 10
2) CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
358658

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1975 Radicacion: 75078772 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1842 del: 14-10-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA

PECIFICACION: 210 HIPOTECA PARCIAL MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **60034133**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-1977 Radicacion: 77025818 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1343 del: 24-03-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1842 DEL 14-10-75 NOTARIA 11 BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1977 Radicacion: 77044892 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3009 del: 06-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-1977 Radicacion: 77073474 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5293 del: 09-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RES.2822 DEL 8/9/77 SUPERBANCARIA PARA REALIZAR PLAN DE VIVIENDA SOBRE 93 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023125 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 7786192 VALOR ACTO: $ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 650,921.24

Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1977 Radicacion: 1977-97159 VALOR ACTO: $ 74,666.67

Documento: ESCRITURA 5694 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS 130792 X

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 78032775 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00

Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398645

85

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 02-06-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-02-1979 Radicacion: 1979-14639 VALOR ACTO: $ 74,666.67
Documento: ESCRITURA 9372 del: 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025
A: ESCOBEDO CARLOS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10462 VALOR ACTO: $ 650,921.24
cumento: ESCRITURA 10271 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
PECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133
A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 8071 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO TRIVI/O CARLOS
A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL X
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 101618 VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA
CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X
A: MAECHA VAZQUEZ JORGE X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171 X
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-06-1981 Radicacion: 1981-46370 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1517 del: 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA
A: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171
A: CORAL A. BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-04-1986 Radicacion: 1986-48601 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2381 del: 16-08-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD ,CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77 ,NOTAR.5 EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171
A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO QUICAZAN OBDULIO 168300

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-02-1998 Radicacion: 1998-18108 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5570 del: 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

86

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**
A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **52471949** **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-85699 VALOR ACTO: $ 31,548,500.00
Documento: ESCRITURA 4271 del: 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA 52471949
RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA **X**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-94879 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-01-2016 Radicacion: 2016-3754 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 060 del: 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DRECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE 5238406
DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER 79508608
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**

OTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **52308406** **X**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004

EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C"

ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-20824 fecha 09-10-2015

EN PERSONAS NOMBRE DE TITULARES INCLUIDOS VALEN. AUXDEL56/C2015-20824 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-18167 fecha 07-09-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-18167 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: 2001-1041 fecha 14-02-2001

EN NOMBRES BUENO HERNANDEZ MARCELA J. Y RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER EXCLUIDO Y"RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA" INCLUIDO VALE. ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041

Anotacion Nro: 23 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004

NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398645

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

87

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-466225 FECHA: 28-07-2017

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398591

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

88

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACION: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KOLW** COD. CATASTRAL ANT.: 81-6/15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 2-06.CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA,SE ACCEDE A TRAVES DEL GARAJE 2-04 TIENE UN AREA DE 12,50 METROS,CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORORIENTE EN 5,00 METROS,CON CON LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION,POR EL SUR-ORIENTE EN 2,50 METROS,CON LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION,POR EL SUR-OCCIDENTE EN 5,00 METROS,CON EL GARAJE 2-05 METROS,CON EL GARAJE 2-05 POR EL NOR-OCCIDENTE EN 2,50 METROS,CON EL GARAJE 2-04,POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.30 METROS,POR EL NADIR CON EL SUELO O PISO DEL EDIFICIO.ALTURA DE 2,30 METROS,COEFICIENTE 0,14% SEGUN ESCRITURA 2618 DE REFORMA DEL 09-09-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EL COEFICIENTE ACTUAL ES: 2.60%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 83 N.5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
2) CL 83 5 57 IN 10 GJ 206 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

358658

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1975 Radicacion: 75078772 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1842 del: 14-10-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PARCIAL MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-1977 Radicacion: 77025818 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1343 del: 24-03-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

PECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1842 DEL 14-10-75 NOTARIA 11.BOGOTA.MAYOR EXTENSION
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1977 Radicacion: 77044892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3009 del: 06-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 1977-86192 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA
A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 650,951.00
Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS HASTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO CARLOS
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-12-1977 Radicacion: 1977-97159 VALOR ACTO: $ 74,666.00
Documento: ESCRITURA 5694 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO CARLOS X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 78032775 VALOR ACTO: $ 19,580,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 20,600,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-1979 Radicacion: 1979-14639 VALOR ACTO: $ 74,666.00
Documento: ESCRITURA 9372 del: 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

87

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: ESCOBEDO CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10462 VALOR ACTO: $ 650,921.00
Documento: ESCRITURA 10271 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10463 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 8071 del: 07-11-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ESCOBEDO TRIVIÑO CARLOS
REYES SALAZAR JOSE MANUEL X
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA
A: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171 X
A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171 X
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X
A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-06-1981 Radicacion: 1981-46370 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1517 del: 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE YOTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171

A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-04-1986 Radicacion: 1986-48601 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2381 del: 16-08-1985 NOTARIA 32. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD, CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77, NOTAR. 5. EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA NUDA PROPIEDAD (50%) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA . de BOGOTA

ESPECIFICACION: 310 CONSTITUCION USUFRUCTO (50%) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO QUICAZAN OBDULIO **168300**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-02-1998 Radicacion: 1998-18108 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5570 del: 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397

DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

90

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **52471949** **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-85699 VALOR ACTO: $ 31,548,500.00
Documento: ESCRITURA 4271 del: 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA 52471949
A: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-94879 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 20-01-2016 Radicacion: 2016-3754 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 060 del: 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DRECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE 5238406
DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER 79508608
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **52308406** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
PECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **8600030201**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004
EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C"
ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-18168 fecha 07-09-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-18168 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: 2001-1041 fecha 14-02-2001
EN NOMBRES RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER Y BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE EXCLUIDAS Y "RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA" INCLUIDA VALE.ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004
NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-466228 FECHA: 28-07-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

631

91

620255076

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 02:33:51 p.m.
No. RADICACION: 2017-57772

NOMBRE SOLICITANTE: B.B.V.A.
OFICIO No.: 688 del 21-04-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 398591 BOGOTA D. C. 398645 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
99	INSCRIPCIO	N	1	10,000
				29,000

Total a Pagar: $ 29,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:29000

20

620255077

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 02:33:55 p.m.

No. RADICACION: 2017-466225

MATRICULA: 50C-398645

NOMBRE SOLICITANTE: B.B.V.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-57772
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

92

20

620255078

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 02:34:04 p.m.

No. RADICACION: 2017-466228

MATRICULA: 50C-398591

NOMBRE SOLICITANTE: B.B.V.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-57772
F(DE PAGO:
EF...VO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

93

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Junio 21 de 2017
OFICIO No.-0688

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF:- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT.-860.003.020-1 EN CONTRA DE MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ CC.52.308.406.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 12 de junio de 2017, decretó EL EMBARGO de los inmuebles identificados con folios de Matrículas Inmobiliarias números 50C-398645 Y 50C-398591.

En consecuencia, sírvase registrar la medida de embargo y expedir los correspondientes certificados.

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público SECRETARIA Bogotá. D. C.

AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE PRESENTO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE (S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C.

30 AGO. 2017

[redacted]

GIBC

94

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

Agréguese al expediente y tómese atenta nota en el momento procesal oportuno, de la declaración allegada por la DIAN (fl.73), según la cual, la morosa Marcela Jeannette Bueno Hernández **NO TIENE** deudas pendientes con esa autoridad.

De otro lado y atendiendo el resultado positivo de las gestiones del artículo 291 del C.G.P. (fls.75 a 77), acredítese el envío del aviso del canon 292 *ibíd* a la referida encartada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 01 SET. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 119 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

95

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

Acreditado como se encuentra el embargo de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **50C-398591** y **50C-398645** de la O.R.I.P. de Bogotá (fl.83), se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad (reparto).

Líbrese despacho comisorio con los anexos correspondientes, otorgando amplias facultades a la autoridad delegada y hasta el término que dure la labor encomendada.

Se nombra como secuestre a el/la auxiliar de la justicia que aparece mencionado(a) en el acta adjunta, quien figura en la lista de colaboradores de la justicia.

Comuníquesele la designación mediante telegrama, efectuando las advertencias contempladas en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Señálese como gastos al auxiliar la suma de $ 200.000 M/cte.

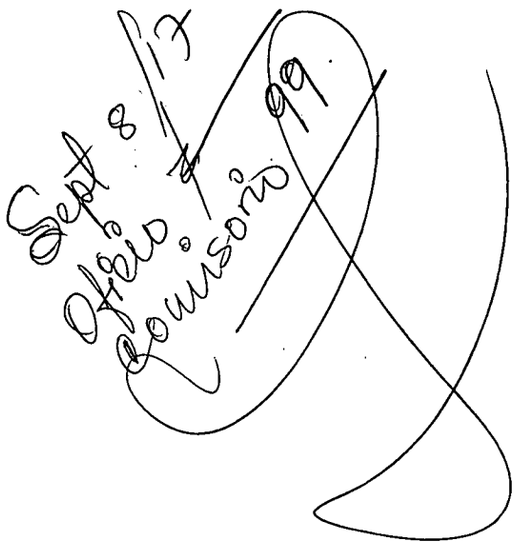
Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 01 SET. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP


Sept 8/17
Ofelia Louison 99

- El Auxiliar ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00276

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26812**

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

27 OCT 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **jueves, 26 de octubre de 2017 4:52:57 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

96

DESPACHO COMISORIO No.-0099

El Juzgado Primero Civil Del Circuito Bogotá D.C.

AL

Señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad.

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, se le comisionó con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles ubicados en la calle 83 No.-5-57 In.10 Apto.-702 Tr.C, Edificio San José de Bogotá, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-398591 y 50C-398645.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de la solicitud de la medida, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.-

Es apoderado(a) de la parte demandada el (la) Dr.(a) ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS con T. P. No.-17.178 del C. S. J.-

Se libra a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

ANEXO LO ANUNCIADO

Retiro
Autorizada
Liliana Marcela Hernández Garcia
CC 51905.602 Bgta
Sept 20/2017

97

JUZ 01 CIVIL CTO

74900 '17-OCT-12 14:36

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: ANEXO DEVOLUCION DE NOTIFICACION POR AVISO.

ASUNTO: **INFORMACION DE NUEVA DIRECCION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. P. anexo a este escrito copia del aviso de notificación Art. 292 al demandado MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ enviado, cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo No. 921703 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de devolución de correo por motivo: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del proceso solicito al señor Secretario se efectúe la notificación personal de la demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, en la siguiente dirección:

Carrera 7 A Nº 82-66, oficina 215, de Bogotá D.C.

Solicito tener en cuenta la anterior dirección.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 921703

98

Sr.
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 83 NO.5-57 ,TORRE C APTO 702

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0276

FECHA DE INGRESO 2017/08/29

FECHA DE ENTREGA 2017/08/30

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones

INF VIGILANTE JOSE BOTERO
QUE TIENE ARRENDADO

TA,C

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 921703

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	29	08	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0276

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
128

Remitente:
921703
ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

DESTINATARIO

NOMBRE: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CLL 83 NO.5-57 ,TORRE C APTO 702

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida la comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y hará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería exprese, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

M Bueno

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

100

101

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 #14-33 piso 15

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
Dirección. CALLE 83 # 5-57, TORRE C APTO 702
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
25 08 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0276	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	12 06 2017

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 mes 06 año 2017, donde se admitió la demanda ___,profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo_____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda____ Auto admisorio ____Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 Nº 14- 33, Piso 15

Parte interesada
Rosa Bustos Cabarcas
Nombre y Apellidos

Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

102

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil Diecisiete (2.017).

Ref.: 2017-0276

Como quiera que la anterior demanda, fue subsanada en término, reúne las exigencias legales, y a ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, toda vez que cumplen con las exigencias de los artículos 424, 430, 431 y 468 y ss. del C. G. del P., y específicamente las que contempla el artículo 709 del Código de Comercio, el juzgado

R E S U E L V E:

I. librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Mayor Cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** en contra de **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1-Pagaré # **8189600011181:**

1.1. Por $**289.296.855,72** por concepto de capital insoluto;

1.2. Por $**3.729.333,oo** por concepto de **5** cuotas vencidas y no pagadas en los meses de Diciembre de 2016 a Abril de 2017.

1.3. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

2.- Pagaré # **1589608838369:**

2.1. Por $**12.980.687,oo** por concepto de capital insoluto;

2.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

3.- Pagaré # **8185000033391:**

3.1. Por $**15.652.854,oo** por concepto de capital insoluto;

3.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE PRESENTO EN TIEMPO ESCRITO ANTERIOR
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
- ☐ 8- CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

SECRETARIA

13 OCT. 2017

104

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

Adelántese la notificación de la encartada, conforme a los derroteros de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la nueva dirección suministrada para tal efecto (fl.97).

Dicha carga corre por cuenta del extremo demandante.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 18 OCT. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 149 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

Señor,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS 2 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001410300220170100000
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

Señor,
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2017-276
DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
BBVA Colombia
DEMANDADO: Marcela Jeannette Bueno Hernandez
ORIGEN:

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 07/04/2017 a las 10:36:27 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 51914803 y Nombres: ESPINOSA CELIA MARIA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
PBX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa
Gobierno en Línea
Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

Rama Judicial
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 01 CIVIL DEL CI
Dirección:Cl 19 N 6-48 OF 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN850046611CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

Dirección:TV 74 11 A 35 T- 11 APTO 503

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110821517

Fecha Admisión:
30/10/2017 07:21:37

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Min. TIC Res. Mensajería Express 00967 del 09/09/201

r de la Judicatura
olombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

106

ECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26812**

ado doctor
ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
CION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
TA

RENCIA: 27 OCT 2017

cho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
cho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **jueves, 26 de octubre de 2017 4:52:57 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027600**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

00000107

JUZ 01 CIVIL CTO

75689 '17-NOV-29 16:40

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: ANEXO DEVOLUCION DE CORREO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, anexo a este escrito copia de la Citación para diligencia de notificación personal al demandado MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ enviada a la dirección: Carrera 7 A # 82-66, oficina 215, de Bogotá D.C., cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo 935290 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de devolución de correo por motivo: NO EXISTE DIRECCION.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

INVESTIGACIONES & COBRANZAS
EL LIBERTADOR

00000108

Guía N° 935290

Sr.
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 7 A NO. 82 -66 OFICINA 215

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0276

FECHA DE INGRESO 2017/10/20

FECHA DE ENTREGA 2017/10/27

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
HAY DE CARRERA 7 PASA A CARRERA 8
TA M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 935290

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	20	10	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0276

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3782200

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
935290
ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

DESTINATARIO

NOMBRE: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CR 7 A NO. 82 -66 OFICINA 215

00000109

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones:

- [x] Nomenclatura ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

Marcela Bueno

00000110

Forma IV-041 (Red.Marzo/2015)

00000111

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 #14-33 piso 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
Dirección Carrera 7 A # 82 -66, oficina 215
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
20 10 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0276	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	12 06 2017

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 **X** 10 __ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
ROSA BUSTOS CABARCAS
Nombres y apellidos

Firma

22435037
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

00000112

JUZ 01 CIVIL CTO

75778 '17-DEC- 4 16:35

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-0276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, solicito a usted se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso; en razón que de acuerdo con Certificación expedida por la empresa de correos El Libertador, que anexé con anterior memorial radicado en noviembre 28 de 2017; el citatorio fue devuelto con la constancia: NO EXISTE DIRECCION; y la notificación por aviso que se anexó con otro memorial, también fue devuelta con la constancia: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR, y manifiesto que ignoro el lugar donde puede ser notificada la demandada.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

A [illegible] DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

[illegible]

1- [illegible] AUTO ANTERIOR

☐ 3- LA PRESENTE LIQUIDACIÓN SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO A LA(S) PARTE (S) SE PRONUNCIO/A EN TIEMPO SI☐ NO☐

☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7- EL TERMINO DE [illegible] SE PRONUNCIO/A EN TIEMPO SI☐ NO☐

☐ 8- CUMPLIO CON LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

X 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:

10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. [illegible]

05 DIC. 2017

G. I. B. C

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

En atención a los soportes arrimados por el ejecutante, **SE DECRETA** el emplazamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., de la morosa **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Efectúese dicha publicación en uno de los siguientes diarios de circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 07 DIC. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 183 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretaria

AP

00000114

JUZ 01 CIVIL CTO

76543 '18-FEB- 7 15:59

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: ANEXO LISTADO EMPLAZATORIO DE MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por auto de Junio 12 de 2017, anexo al presente escrito la página del periódico El Espectador de 28 de enero de 2018 donde consta la publicación del Listado emplazatorio de la parte demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Solicito al Despacho a su cargo comunicar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a cargo del Consejo Superior de la Judicatura el emplazamiento de la parte demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ junto con los datos del proceso, de acuerdo con el artículo 108 citado.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

0000014

ROSA BUSTOS CARRERAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-0276.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO: ANEXO LISTADO EMPLAZATORIO DE MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

AL DESPACHO DE L. SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCI ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☒ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☒
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTA, D.C.

Atentamente,

19 FEB. 2018

ROSA ADELAIDA BUSTOS CARRERAS.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla
T.P. Nº 17,178, del C. S. de la J.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
					DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ	
Ingeniería Conservacionista INCON S.A.S.	Segundo Civil del Circuito de Yopal - Casanare	ANTEK S.A.S.	Ingeniería Conservacionista INCON S.A.S.	Notificación Auto de Fecha 02 de Febrero de 2017	Ejecutivo Singular	2016-00170-00
INTERVINIENTES AD - EXCLUDENDUN IVÁN SEBASTIÁN GONZÁLEZ TOLOSA -LAURA SOFÍA GONZÁLEZ TOLOSA. CEDULA CITADO N/A. ART. 108 C.G.P., en concordancia con el artículo 54 y 55 del C.G. del P.	JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	LUZ HELENA TOLOSA VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y MARTHA TERESA LARGO VINAZCO	AUTO ADMISORIO: 21 DE MARZO DE 2017	ORDINARIO LABORAL	11001310502I-2015-00967-00
JAIRO ALBERTO MARTINEZ TORRES, ART. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 293 C.G.P.	TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	SANDRA BIBIANA DEL BUSTO REY.	JAIRO ALBERTO MARTINEZ TORRES.	FECHA DEL AUTO ADMISIRIO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017	EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACION	11001311000 32017 0935
JAIRO ROMERO PINO	CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA	JAN JAIRO ROMERO MAZA	JAIRO ROMERO PINO	NOTIFICACION AUTO ASDMISORIO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2017	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD	2017-00364-00
Jarly Enrique Figueroa Suarez. Artículo 293 del C.G.P.	Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena	Banco de Bogota	Jarly Enrique Figueroa Suarez	Mandamiento de pago 14 de agosto de 2017	Ejecutivo Singular	338-2017
JARWIN AUGUSTO PALMA ESCALONA	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA	JARWIN AUGUSTO PALMA ESCALONA	AUTO A NOTIFICAR: 28-MAR-16	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	2016-00061
Jennifer Camila Rodriguez Camacho C.C. 1.014.203.842. Art. 108 - 293 - C.G.P.	81 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ciro Gustavo Romero Barreto	Jennifer Camila Rodriguez Camacho, Milena Camacho Barreto, Edgar Rodrigo Aguilera Peña	Auto admisorio de la demanda: 14 de agosto 2017	Verbal (Simulación)	11001400308I 20170078500 (2017-00785)
JULIO ALBERTO PUENTES RODRIGUEZ Y JOSE ORGILIO PUENTES RODRIGUEZ	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO ALBERTO PUENTES RODRIGUEZ Y JOSE ORGILIO PUENTES RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	150014189001 2016-0171I -00
KAREN JULIET MAYORGA MORALES 1.073.694.118	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	ALEXI PATRICIA ROYERO VALLE Y KAREN JULIET MAYORGA MORALES	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DICIEMBRE DE 2016.	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	2016- 1146
LADY ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ C.C. 53.041.759 Y NUBIA YOLANDA GAVIRIA CHAVEZ C.C. 59.861.287.	6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	JAIME URIBE RENGIFO C.C. 4.739.799	LADY ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ C.C. 53.041.759, NUBIA YOLANDA GAVIRIA CHAVEZ C.C. 59.861.287	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: SEPTIEMBRE 5 DE 2017. FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE JUNIO DE 2014	EJECUTIVO	2014-00719
LAIDY JULIETH PINZON NIÑO. C.C. 1.032.385.707. Art. 108 C.G.P.	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCOLOMBIA S.A 890903938-8	LAIDY JULIETH PINZON NIÑO 1.032.385.707	MANDAMIENTO DE PAGO: 25/07/2017	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017-973
Las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, identificado con F.M.I. No. 060-50140 ubicado en el barrio Los Alpes Transversal 71 - 31 C 34 Manzana RR Lote 8	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	JULIO ANGEL PUELLO POLO	URBANIZADORES DE LA COSTA LTDA. EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: Cartagena, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	130-01-31-03-003-2017-00448-00
LEONARDO TIQUE SOTO	JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LEONARDO TIQUE SOTO. CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.698.473	FECHA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 31 DE 2017, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	11001400308I 20170049800
Chinome	de Bogotá	Urrego Chinome; Isabel Urrego Chinome, Maria Eugenia Urrego Chinome, Mariela Urrego Chinome, Albilia Urrego de Gros, Maria Elena Urrego Chinome	Isabel Chinome de Urrego y Lázaro Urrego	de la Demanda: Abril 7/17	Intestada	
MA CHANGSHIK C.C. No. 249939	25 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ	ASES INMOBILIARIOS Y ECO-JURIDICOS LTDA	ATOZ S.A.S, LA TOSTADORA S.A.S, MA CHANGSHIK Y LIM YOUNGSOOK	EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE MAYO 12 DE 2017	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2017-00343
Manuel Alfonso Pineda Tavera. Art. 523 y 108 del C.G.P.	Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo de Empleados de las Entidades de Inteligencia y la Seguridad "FOEMISEG"	Manuel Alfonso Pineda Tavera	Fecha auto admisorio 11 de Mayo de 2016, Fecha del auto que ordena: 6 Diciembre de 2017	Ejecutivo Singular	11001400306O 20150145600
MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS C.C. No. 78.010.158	JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA-CORDOBA.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS	MANDAMIENTO DE PAGO 31 DE MAYO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR	2016-00134-00
Manuel Germán Bravo, C.C. 1.16.826.751. Art. 291 y 108 C.G.P.	Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Manuel Germán Bravo	Fecha Auto: Libra Mandamiento de pago 14/Diciembre/2016 y Auto Corrección Mandamiento de Pago 22/ Mayo/2017	Ejecutivo	2016-01158
MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52.308.406	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C Carrera 10 Nº 14-33, Piso 15. Bogotá D.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA	2017-0276
MARIA ANTONIA CEBALLOS CAICEDO CC. 45.486.759. ARTÍCULO: 108 y 293 C.G.P.	JUZGADO: 01 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YAIR DAVID FERNANDEZ CEBALLOS Y MARIA ANTONIA CEBALLOS CAICEDO	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE AGOSTO 2016.	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE	226-2016
Maria Claudia Caballero Badillo C.C. No. 63.295.794	Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá	Colteffinanciera S.A. Compañía de Financiamiento	Maria Claudia Caballero Badillo	Mandamiento de pago 26 de Abril de 2017	Ejecutivo por Sumas de Dinero	2017-0021000
MARIA DOLORES CAJIBIOY DORADO CC. 1.084.252.768. (Art. 293 C.G.P.)	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA	GMAC FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	MARIA DOLORES CAJIBIOY DORADO C.C. 1.084.252.768	Providencia: MANDAMIENTO DE PAGO. Fecha Auto a notificar: 31 DE MARZO DEL 2017.	EJECUTIVO	2017-143

EL ESPECTADOR

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

00000115

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

Obre en autos la publicación que antecede, arrimada por el extremo demandante.

Así las cosas, inclúyase a la demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el artículo 108 del C.G.P.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 22 FEB. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 31 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

00000117

Gelber Ivan Baza Cardozo

Libertad y Orden República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300120170027600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURA
Despacho	Juzgado De Circuito - Civil 001 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO		
Número Consecutivo	00276	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	☐
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
🔍	!	Demandante/Accionante	NO			NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO BBVA COLOMBIA	ROSA BUSTOS CABARCAS
🔍	!	Defensor Privado	NO	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CÉDULA DE CIUDADANIA	22435037	ROSA BUSTOS CABARCAS		
🔍	!	Demandado/Indiciado/Causante	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	52308406	MARCELA BUENO		

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
🔍	!	🗑	GENERALES	AUTO EMPLAZA	06/12/2017	05/03/2018 10:31:25 A. M.	REGISTRADA	✉

Total Registros : **1** - Páginas : 1 De 1

CONSTANCIA SECRETARIAL. LUNES 5 DE MARZO DE 2018

Registro de Emplazados, Artículo 108 del Código General del Proceso.

REFERENCIA. 2017-0276

En la fecha se realiza la incorporación de la demandada MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. inicia el día 6 de marzo de 2018 y finaliza el 3 de abril de 2018.

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15. TEL.2820244

BOGOTA D. C.,
No.-0121

Doctora
LUZ MARINA GUZMAN GALINDO
CARRERA 85 No.-80-01 OFICINA 201
Ciudad.

COMUNICO A UD., QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLA COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA No.-2016-0501 DE SEGUNDO RAFAEL MORALES GARCÍA CONTRA CARMEN SOFÍA HEREDIA DE MORALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, PARA QUE ACREDITE LAS GESTIONES DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA CARMEN SOFIA HEREDIA DE MORALES, TAL COMO SE LE EXIGIÓ EN PROVEÍDOS DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 (FLS.52 Y 164), ADVIRTIENDOLE QUE CUENTA CON TREINTA (30) DIAS PARA CUMPLIR CON DICHA CARGA -SO PENA DE QUE ESTE TRÁMITE CONCLUYA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART.317 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

00000119

INFORME SECRETARIAL. MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2018
REFERENCIA. 2017-0276

En la fecha ingresa el expediente de la referencia, informando que feneció el término de emplazamiento de la demandada MARCELA JEANETTE BUENO HERNÁNDEZ y dentro de dicho lapso no hubo pronunciamiento de ninguna índole. Provea.

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.

COLOMBIA
CIAL
CIVIL CIRCUITO
STADO

Fecha: 03/04/2018 **Página:** 1

	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
RES	Auto requiere	02/04/2018	
EGRO	Auto termina proceso por Desistimiento	02/04/2018	
	Auto resuelve Solicitud Tiene por revocado poder a abogada.	02/04/2018	
	Auto obedézcase y cúmplase	02/04/2018	
	Auto reconoce personería También tiene en cuenta notificación personal de CAFAM, quien elevó excepciones de mérito.	02/04/2018	
	Auto requiere Requiere a CAFAM.	02/04/2018	
	Auto requiere Requiere a apoderado de la parte actora.	02/04/2018	
	Auto resuelve Solicitud Admite llamamiento en garantía.	02/04/2018	
Z	Auto obedézcase y cúmplase	02/04/2018	
RRA	Agreguese a autos	02/04/2018	
Z	Auto señala agencias en derecho	02/04/2018	
Z	Auto resuelve Solicitud Dispone no tener en cuenta documentos para la liquidación de costas.	02/04/2018	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

Acorde con el informe secretarial que antecede y surtido el término emplazatorio en silencio, se designa, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., a los abogados que aparecen mencionados en el acta adjunta, quienes figuran en la lista de colaboradores de la justicia en la especialidad de "*curador ad-lítem*", para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a la encartada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles el nombramiento a través de telegrama, efectuando las advertencias correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 06 ABR. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 53 de esta misma fecha.-
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **46596**

Respetado doctor
MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ
DIRECCION CALLE 39 BIS No. 29 A 05
BOGOTA

REFERENCIA: 16 ABR 2018

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027601**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 5:04:03 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027601**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **46596**

Respetado doctor
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
DIRECCION CALLE 19 No. 4-56 OFICINA 1114
BOGOTA

16 ABR 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027601**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 5:04:03 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027601**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **46596**

Respetado doctor
RENE MACIAS MONTOYA
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 812
BOGOTA

16 ABR 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027601**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 5:04:03 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027601**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

00000124

Señor(a):
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO

Ref; Proceso No. 11001310300120170027601

77711 '18-APR-24 12:12

Asunto: Motivos de No Aceptación Cargo

RENE MACIAS MONTOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5´970.036 de Ortega –Tolima y con T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, mis agradecimientos por mi nombramiento de CURADOR Ad- Litem, dentro del citado proceso, a la vez que presento mis excusas ya que me es imposible ACEPTAR, el cargo para lo cual fui designado por su despacho; pues en la actualidad tengo asignados los siguientes procesos de Curador Ad- Litem y ***Abogado En Amparo De Pobreza*** que a continuación relaciono, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48, numeral 7 del artículo---del Código General del Proceso.

1.- JUZGADO 1^{0} DE FAMILIA: Proceso No. 2017-713
Demandante: ALVEIRO GARZON AYALA
Demandado: MARTHA CECILIA CARO CORREDOR

2.-JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0406
Demandante: LIDA MERCEDES VALLEJO CHICA
Demandado: PEDRO ALEJANDRO MENESES RAMIREZ

3.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-377
Demandante: NELSON HENRY GOMEZ GUZMAN
Demandado: DOMENIQUE NICOLE GOMEZ SUPELANO

4.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0280
Demandante: OLGA LILIANA RIOS CORREA
Demandado: JOSE ALVARO BLANCO BELLO

5.- JUZGADO 6 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-0655
Demandante: ISAIN ACUÑA GONZALEZ
Demandado: BERNARDA FUQUENE GALEANO

6.- JUZGADO 6 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-141
Demandante: CARLOS ALBERTO RIVEROS ORTIZ
Demandado: H. INDETERMINADOS

7.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-638
Demandante: VICTOR MANUEL ACUÑA RODRIGUEZ
Demandado: YSVELIA COROMOTO SUILVA.

8.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0413
Demandante: MARIA ANGELICA PATERNINA SALGADO
Demandado: JHOAN SEBASTIAN BOHORQUEZ MOGOLLON

9.-JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0187
Demandante: PABLO EMILIO VILLAMIL GONZALEZ SALGADO
Demandada: MARIBEL CALVO PINILLA

10.-JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0.2017-0925
Demandante: CARLOS EDUARDO CORTEZ OLEA
Demandada: ALBA ESPERANZA SUAREZ PULIDO

11.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01423
Demandante: HELMUTH CASTABLANCO SUAREZ
Demandado: FRLOR ALED QUIROGA CORTES

12.- JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01082
Demandante: GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
Demandado: EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

13.- JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0440
Demandante: ADRIANA REYES CEVERA
Demandado: JULIO CESAR CASTELLANOS

14.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0.2017-0620
Demandante: LUIS CARLOS CORTES CAICEDO
Demandado: CARLOS DAVID CORTES JIMENEZ

15.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso No. 2016-00904
Demandante: LILIANA PATRICIA CARVAJAL BERNAL
Demandado: JOHN PAUL SCOTT

17.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-289
Demandante: PABLO ENRIQUE REYES GOMEZ
Demandado: LOURDES EUNICE AREVALO SALGADO

18.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-215
Demandante: JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Y OTRO
Demandado: RUTH CASTILLO DE RIVEROS Y OTRO

19.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-311
Demandante: ROSALBA HUERTAS
Demandado: JOSE BENITO DIAZ RIOS

20.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0013
Demandante: DANIEL FELIPE GARCIA BONILLA – CAROLINA GARCIA BONILLA
Demandado: WILLMAR MURCIA ZARATE Y OTROS

21.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2012-0492
Demandante: GLADIS RUIZ SANTOS
Demandado: RICARDO RUIZ Y OTROS

22.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0652
Demandante: DIBIAN ROCIO BOYACA VERGARA
Demandado: MARCO TULIO GARCIA MONTAÑA

23.- JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL: Proceso N0. 2016-034
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: LUIS ALBERTO ARDILA SANCHEZ

24.- JUZGADO 27 LABORAL: Proceso N0. 2014-0110
Demandante: PABLO BUSTOS S.
Demandado: CARLOS ARTURO PIEDRAHITA

Como Usted entenderá Señor juez, se me hace imposible en el momento, asumir el cargo por los motivos antes expuestos.

Agradeciendo de antemano la atención dada a esta manifestación.

Del señor Juez, Atentamente,

RENE MACIAS MONTOYA
C.C. No. 5´970.036 de Ortega-Tolima
T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTE LAS PARTES SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI☐ NO☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C.

25 ABR. 2018

G. I. Z. C.

(2)

CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS

00000126

JUZ 01 CIVIL CTO

77710 '18-APR-24 12:11

Señor(a)
JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 15

REF: PROCESO # 11001310300120170027601
DE:
Vs:

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, en atención a su telegrama # 46596, me permito informar, que de conformidad con el art. 48. Numeral 7 del código general del proceso, estoy actuando en más de 5 procesos como curador ad litem, y posesionado durante el presente año, por lo anterior declino el nombramiento para el proceso en referencia, para lo cual pueden constatar en el sistema de información siglo XXI, de conformidad con la ley 270/96 art.95, y sentencia T-686/07.

1. juzgado 37 civil del circuito # 2014-00686
2. juzgado 15 de familia # 2017-00276
3. juzgado 7 de familia # 2017-00382
4. juzgado 4 civil del circuito # 2016-00035
5. juzgado 14 civil municipal # 2016-00334
6. juzgado 11 civil municipal # 2015-01181
7. juzgado 46 civil municipal # 2015-1468
8. juzgado 3 civil del circuito # 2015-00718

Del señor (a) Juez, Atentamente,

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T.P.No. 28.210 del C.S.J.

Calle 19 No. 4 - 56 - Oficina 1114 Tels.: 286 48 26
Celular 3143350479 correo electrónico: casrojas@yahoo.com
Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCI ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTE QUE LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C.

25 ABR. 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTAN las excusas argüidas por los auxiliares de la justicia RENÉ MACÍAS MONTOYA y GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO para no cumplir con la labor que les fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** al otro curador designado en auto de 5 de abril de 2018, esto es, MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ (fls.120 y 121), a fin de que concurra a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíesele telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 68 de esta misma fecha.
Gelbert Ivan Baza Cardozo
Secretario

AP

Oficio 8/18
Telegrama 724

00000128

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15. TEL.2820244

BOGOTA D. C.,
No.-0245

10 MAY 2018

Señor
Dr. MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMENEZ
CALLE 39 BIS No.-29 A-05
Ciudad.

COMUNICO A UD., QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLO, COMO CURADOR AD-LITEM, DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO -SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

00000130

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15. TEL.2820244

BOGOTA D. C.,
No.-0245

10 MAY 2018

Señor
Dr. MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMENEZ
CALLE 39 BIS No.-29 A-05
Ciudad.

COMUNICO A UD., QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLO, COMO CURADOR AD-LITEM, DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO -SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

472 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
Fuerza Mayor
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	15	MAY	2018								

Nombre del distribuidor: Jonathan Beltran
C.C. C.C. 1.023.862.70[illegible]
Centro de Distribución:
Observaciones: Regat Tarde Pics 19 Fans

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 01 CIVIL DEL CI
Dirección:CL 19 N 6-48 OF 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN949593618CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIO AUGUSTO GOMEZ
EZ

Dirección:CL 39 BIS 29 A 05

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111311383

Fecha Admisión:
15/05/2018 09:33:11

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Min. Tic. Res. Numeración Factura 000027 del 09/08/2010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo :	PO.TELEGRAFIA	Fecha Admisión:	15/05/2018 09:33:11
Orden de servicio:	9781645	Fecha Aprox Entrega:	16/05/2018

RN949593618CO

1111 754

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección:CL 19 N 6-48 OF 505 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:110311000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111756

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ
Dirección:CL 39 BIS 29 A 05
Tel: Código Postal:111311383 Código Operativo:1111754
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener : Mpeto
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: 00000129

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 16 MAY 2018 2do dd/mm/aaaa

Jonatan Beltrán

1111 756 PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111756111754RN949593618CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 53 Nacional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 20 / Tel. contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010 Min. Tic. Res. Numeración Factura 000027 de 9 septiembre del 201

00000131

INFORME SECRETARIAL. MARTES 22 DE MAYO DE 2018
REFERENCIA. 2017-0276

En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda e informando que el telegrama por medio del cual se requirió al auxiliar de la justicia MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMENEZ, fue devuelto tal como obra en el documento que reposa a folio 130. Provea.

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Mayo 18 de 2018
OFICIO No.-0544

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF.- PROCESO DE PERTENENCIA No.-1997-0798 DE ALFONSO CLAVIJO MARTA CC.136.812 CONTRA INVERSIONES RICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.-

Comunico a Ud.(es), que este Despacho mediante providencia de fecha 10

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

A fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 5 de abril de 2018 (fl.120), por no haber comparecido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los colaboradores que aparecen en el acta adjunta, quienes figuran en la lista en la especialidad correspondiente, para que el primero que concurra a notificarse represente en este asunto a la morosa **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 25 MAYO 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 85 de esta misma fecha.-
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

00000133

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

Respetado doctor
GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
DIRECCION CALLE 166 No. 8H-56 TORRE 1 APTO 604
BOGOTA

31 MAY 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

00000134

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

Respetado doctor
RENE MACIAS MONTOYA
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 812
BOGOTA

31 MAY 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

00000135

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

31 MAY 2018

Respetado doctor
JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
DIRECCION CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de está comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

32 CIVIL CTO

78327 '18-MAY-31 9:34

00000136

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: 11001310300120170027602 EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BBVA COLOMBIA
Contra: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio el presente escrito me permito manifestar que NO ACEPTO el cargo encomendado por su Despacho toda vez que en la actualidad actúo como Auxiliar de la Justicia en calidad de Curador ad litem en los siguientes procesos:

1. Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2016- 801.
De: BANCOLOMBIA.
VS: HEVER MENESES RIVEROS y OTRO.

2. Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá
Proceso E jecutivo No 2016- 302.
De: BANCO DE BOGOTA.
Vs: PUNTO DE LA CONSTRUCCION S.A.S.

3. Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2017- 562.
De: BANCO BBVA S.A.
Vs: JUAN RICARDO SOLORZANO SANCHEZ.

4. Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2016- 584.
De: BANCO DE BOGOTA.
Vs: YADIRA QUIMBAY VALENCIA.

5. Juzgado 7 de Familia de Bogotá 2016 901

6. Juzgado 43 Civil Municipal
Proceso No 2017 - 168.
De: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCA MIA S.A.
Vs: MARTINEZ NIETO LUIS ALBERTO.

7. Juzgado 79 Civil Municipal
Proceso Ejecutivo No 2017 809.
De: BBVA.
Vs: GUSTAVO NOVA PINZON.

00000137

8. Juzgado 16 Civil Municipal
Proceso de Pertenencia No 2016- 1108

De: MARIA ISTAEL RODRIGUEZ.
Vs: JOSE ANGEL RODRIGUEZ y OTROS.

9. Juzgado 16 de Familia AMPARO DE POBREZA.
Proceso Unión Marital de Hecho No 2017- 680.
De: CARMEN CAMACHO TIQUE.
Vs: HERNAN VELA LLANOS

Anexo el acta de Notificación de los mencionados procesos.

Del señor Juez, atentamente,

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ.
C.C. 46.664. 418 Duitama- Boyacá-
T.P. 92.963 C.S. de la J.

00000138

00000139

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE [illegible]

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día de hoy 11 Enero 2018

Debidamente autorizado por la [illegible]

a Gloria Inés Quintero [illegible]

Identificado con la C.C. 46604918 [illegible]

en calidad de Apoderado ad litem

CS de Diciembre 29-17, 21 folios [illegible]

Dentro del proceso No 2016-[illegible]

Hechas las advertencias de ley se entrega [illegible]

El Notificado [illegible]

C.C. 46-604-918

T.P. 92963 [illegible]

Teléfono 310-5[illegible]

Correo Electrónico [illegible]

El notificador [illegible]

00000140

BANCO DE CREDITO DEL PERU Y BANCOS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL SUPERIOR DE LIMA
Corte Superior de Justicia de Lima
Sala Civil

NOTIFICACIONES

En fecha [illegible] se ha emitido [illegible] resolución [illegible] de fecha 12014 notificada por mandato [illegible] ejecutado Juan Ricardo Solorzano Diaz GLORIA [illegible] SUAREZ identificada con CE 46604 [illegible] TP [illegible] del proceso ejecutivo de menor cuantía [illegible] ONSEJO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGE [illegible] S A contra JUAN RICARDO SOLORZANO [illegible] libra mandamiento de pago, proceso en [illegible] fecha 18 de julio de 2017, admitida la [illegible] de la demanda y sus anexos traslado [illegible] término de Ley para contestar la d[illegible] apercibimiento.

Las notificadas:

[illegible]

GLORIA INES SUAREZ DE SOLORZANO
CE 46604 [illegible] Domicilio [illegible]

Quien Notifica

EDWIN [illegible] GUZMAN
Asistente Jurisdiccional

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

00000141

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

[illegible] DRA GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ CON CÉDULA DE CIUDADANIA No 46 664 418 DE DUITAMA T P No 92963 DEL C S DE LA J [illegible] CURADOR AD LITEM [illegible] YADIRA QUIMBAY VALENCIA [illegible] AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 201[illegible]

[illegible]

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
C C No 46 664 418 DE DUITAMA
T P 92963 C S J

Direccion
Teléfonos

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

00000142

EL NOTIFICADO

EJECUTIVO
2017-00162
BANCO DE LAS [illegible]
LUIS ALBERTO [illegible]

00000143

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

[illegible]
GRIMALDOS SUAREZ
[illegible]
DEMANDADOR AD - TEM de demanda
[illegible]
DIEZ (10)

Se hace e[illegible]

En constancia [illegible]

La Notificada

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
Telefono
Direccion

Quien notific[illegible]

La Fun[illegible]
Escribiente

La Secretaria
Cecilia [illegible]

00000144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL
cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 341-0964-
Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROC. DE PERTENENCIA No. 2016-01108

Hoy Quince (15) de Enero de 2018 siendo las 03:25 p.m. notifiqué personalmente a la Señora. ***GLORIA INÉS GRIMALDO SUAREZ como curador en representación de los Demandados,*** *del contenido del Auto de fecha Once (11) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).. dentro del proceso),* ***PERTENENCIA No. 11001400301620l6 – 01108-00,*** *siendo parte demandante* ***MARÍA ISTAEL RODRIGUEZ DE BASANTE Y OTROS . contra ÁNGEL YESID RODRIGUEZ VARGAS, ELVIA RODRIGUEZ VARGAS y demás herederos determinados e indeterminados.***

El Juzgado le otorga un término in prorrogable de Veinte (20) días para su traslado contados a partir del recibido de esta notificación, para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Las notificado(a)s:

gloria ines grimaldos suarez
GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
C.C. 46.664.418 DUITAMA
DIRECCIÓN: cll 182 # 50c 45 . c. 64. Bogotá
TEL: 3105506886

Quien notifica:

GERARDO TOLOZA SIERRA
ASISTENTE JUDICIAL

La Secretaria:

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4° Interior 1 Complejo Kaysser

NOTIFICACIÓN PERSONAL 00000145

En Bogotá, D.C., a 26 de enero de 2018, compareció Gloria Ines Grimaldos Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 46'664.418 de Bogotá D.C., T.P. No. 92963 del C. S. de la J. y la licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta el 19 de abril de 2019, a quien en su condición de curador *ad-litem* de la parte demandada, le fue notificado el contenido del auto de 28 de julio de 2017, mediante el cual se libró orden de apremio, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (Rdo. 11001 40 03 079 2017 00809 00). Se advierte al auxiliar de la justicia que dispone del término de diez (10) días para que proponga excepciones, si lo considera necesario. Se le hace entrega de copia del traslado y de la mencionada providencia. --- No siendo otro el objeto de la presente acta, se termina y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

El notificado,

Gloria Ines Grimaldos Suarez
Gloria Ines Grimaldos Suarez

Teléfono: 3105506666

Dirección: Cll 182 # 50C- 45 c. 64 Bogotá

El Secretario,

Andrés David Bulla Ayala

Señor
JUEZ 16 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 16 DE FAMILIA

33161 19-FEB-'18 12:34

REF: 2017 - 370 · Unión Marital de Hecho

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ, Abogada titulada, y en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, manifiesto que acepto el cargo de ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, con respeto,

Gloria Ines Grimaldos Suarez.

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
C.C.No. 46.664.418 de Duitama-
T.P.No. 92.963 del C.S. dela J.
Cel: 3105506886

AL DESPACHO DE L. SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO _____

BOGOTÁ, D.C.

0 1 JUN. 2018

147

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por la auxiliar de la justicia GLORIA INÉS GIMALDOS SUÁREZ para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** a los otros dos curadores designados en auto de 24 de mayo pasado (fl.132), esto es, RENÉ MACÍAS MONTOYA y JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN (fls.134 y 135), a fin de que concurran a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíeseles telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 12 JUN. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

140

Señor(a):
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO

78444 '18-JUN-6 15:46

Ref: Proceso No.: 11001310300120170027602

Asunto: Motivos de No Aceptación Cargo

RENE MACIAS MONTOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5´970.036 de Ortega –Tolima y con T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, mis agradecimientos por mi nombramiento de PERITO, dentro del citado proceso, a la vez que presento mis excusas ya que me es imposible ACEPTAR, el cargo para lo cual fui designado por su despacho; pues en la actualidad tengo asignados los siguientes procesos de Curador Ad- Litem y ***Abogado En Amparo De Pobreza*** que a continuación relaciono, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48, numeral 7 del artículo---del Código General del Proceso.

1.- JUZGADO 1^{0} DE FAMILIA: Proceso No. 2017-713
Demandante: ALVEIRO GARZON AYALA
Demandado: MARTHA CECILIA CARO CORREDOR

2.- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2017-0977
Demandante: LUZ AMANDA ORTIZ MONTAÑA
Demandado: GERMAN YESID VALENCIA BOADA

3 .- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2015-1347
Demandante: ERICA CASTELLANOS MOLANO
Demandado: IVAN CAMILO SANABRIA

4.- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2017-0091
Demandante: JOSE OSMAN CARVAJAL
Demandado: FLORESMIRA CARVAJAL GARCIA

5.- JUZGADO 2 DE FAMILIA: Proceso No. 2017-0533
Demandante: MARIA DE JESUS REPIZO
Demandado: EDGAR ALMANZA

6.-JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0406
Demandante: LIDA MERCEDES VALLEJO CHICA
Demandado: PEDRO ALEJANDRO MENESES RAMIREZ

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609

7.-JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0929
Demandante: GLORIA CECILIA BOLAÑOS GOMEZ
Demandado: MARCO ANTONIO JIMENEZ LUGO

8.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-377
Demandante: NELSON HENRY GOMEZ GUZMAN
Demandado: DOMENIQUE NICOLE GOMEZ SUPELANO

9.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0280
Demandante: OLGA LILIANA RIOS CORREA
Demandado: JOSE ALVARO BLANCO BELLO

10.- JUZGADO 6 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-0655
Demandante: ISAIN ACUÑA GONZALEZ
Demandado: BERNARDA FUQUENE GALEANO

11.- JUZGADO 6 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-141
Demandante: CARLOS ALBERTO RIVEROS ORTIZ
Demandado: H. INDETERMINADOS

12.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2018-440
Demandante: HEIDY ROCIO OBANDO MELO
Demandada: Menor ANA MARIA PINEDO OBANDO.

13.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0413
Demandante: MARIA ANGELICA PATERNINA SALGADO
Demandado: JHOAN SEBASTIAN BOHORQUEZ MOGOLLON

14.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01423
Demandante: HELMUTH CASTABLANCO SUAREZ
Demandada: FLOR ALED QUIROGA CORTES

15.- JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01082
Demandante: GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
Demandado: EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

18.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso No. 2016-00904
Demandante: LILIANA PATRICIA CARVAJAL BERNAL
Demandado: JOHN PAUL SCOTT

19.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-289
Demandante: PABLO ENRIQUE REYES GOMEZ
Demandado: LOURDES EUNICE AREVALO SALGADO

21.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0013
Demandante: DANIEL FELIPE GARCIA BONILLA – CAROLINA GARCIA BONILLA
Demandado: WILLMAR MURCIA ZARATE Y OTROS

22.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2012-0492
Demandante: GLADIS RUIZ SANTOS
Demandado: RICARDO RUIZ Y OTROS

23.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0652
Demandante: DIBIAN ROCIO BOYACA VERGARA
Demandado: MARCO TULIO GARCIA MONTAÑA

24.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0582
Demandante: LUISA FERNANDA PULIDO ESPINOSA
Demandado: ISABELLA CELESTE PRIETO PULIDO

25.- JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL: Proceso N0. 2016-034
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: LUIS ALBERTO ARDILA SANCHEZ

26.- JUZGADO 27 LABORAL: Proceso N0. 2014-0110
Demandante: PABLO BUSTOS S.
Demandado: CARLOS ARTURO PIEDRAHITA

Como Usted entenderá Señor juez, se me hace imposible en el momento, asumir el cargo por los motivos antes expuestos.

Agradeciendo de antemano la atención dada a esta manifestación.

Del señor Juez, Atentamente,

RENE MACIAS MONTOYA
C.C. No. 5´970.036 de Ortega-Tolima
T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud.

150

Señor
JUEZ Primero civil circuito DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-276
DEMANDANTE Banco Bilvao Vizcaya
DEMANDADO: Marcela Jeannette Bueno

JUZ 01 CIVIL CTO
78455 '18-JUN- 7 10:46

ASUNTO: DESISTIMIENTO NOMBRAMIENTO COMO CURADOR.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su despacho:

Que no acepto el cargo para el cual fui nombrado, teniendo en cuenta que en aplicación al artículo 48 del CGP, numeral 7, a la fecha actuó como curador-abogado en más de cinco procesos, los cuales relaciono y cuyas notificaciones aporto para su conocimiento.

Aporto la documentación que acredita la anterior manifestación, de igual forma considerando que por la carga de procesos que a la fecha tengo asignado, no puedo cumplir de forma ideal la labor encomendada.

Por lo anterior solicito a su despacho nombrar de la lista de auxiliares un nuevo ABOGADO, por encontrarme a la fecha con el máximo de procesos que determina la ley.

Del señor JUEZ,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

151

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD LITEM

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) notifiqué personalmente al abogado **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.414 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 158876 expedida por el C. S. de la J., , en su calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado ARTURO VELA RAMIREZ, a fin de notificarlo(a) del PROVEÍDO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 16 de enero de 2015 emitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá y proferido(s) dentro del **proceso EJECUTIVO SINGULAR** que ante este Despacho Judicial adelanta BANCO DE BOGOTÁ, Expediente radicado bajo el número **2015-00011** y se le requirió para que conteste la demanda en el término de 10 y proponga las excepciones que ha bien considere. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El (La) curador(a) ad litem notificado(a): 3114779555
Calle 128 No 8-39 Of 501

C.C. No. 79531414 de BTA

Quien notifica:

Diego Cespedes

152

1.8. CARRERA 57ª No. 30B-48 1 PISO (MEDELLIN) M.I. 01N-5064834.

- Del estudio económico se puede establecer que existe un aumento injustificado de capital entre los años 2008 y 2011, la cual se justifica en actividades propias de la minería.
- De los informes de inteligencia, concluye el ente acusador que las actividades que desarrollaba el señor **EMERSON DAVID GUZMAN MARTINEZ,** son apartadas de la ley y lo encasilla en el grupo denominado RENACER, grupo este al margen de la ley.
- Se concluye por el ente investigador que se presenta un incremento injustificado del patrimonio.
- Se identifica plenamente a mi representado, quien se identifica con la C.C. No. 8.015.184, información que se compara de las matriculas inmobiliarias con la información de la registraduria nacional.
- Se ordena por el ente acusador el embargo y posterior secuestro de los bienes relacionados.

De esta forma la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** encuentra que se configura la causal 3 del artículo 2 de la ley 793 de 2002, la cual nos dice ***"...cuando los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito..."***

Por lo antes expuesto se deduce que la naturaleza de la acción extintiva es de contenido y naturaleza patrimonial independiente de cualquier otra acción de naturaleza penal.

La presente acción se inició de la forma prevista del artículo 5 de la ley 793 del 2002 es decir, de oficio por la fiscalía general de la nación, a través de los fiscales delegados que conforman la unidad nacional para la extinción del derecho de dominio, esto es para efectos de enfocar la debida competencia y garantizar a través de la misma las garantías legales y constitucionales a los sujetos involucrados, y a todos aquellos terceros indeterminados que se puedan ver afectados por la apertura de la presente acción real.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA PRESENTE CONTESTACION

Una vez revisado el factor competencia establecido por la ley, nos encontramos que dentro del material probatorio que conforma el acervo legal, se encuentran elementos que hacen notable la existencia de la causal que da base para iniciar la acción extintiva sobre los bienes relacionados.

Los anteriores elementos constituyen las pruebas para determinar que los bienes relacionados fueron adquiridos con dineros productos de actividades apartadas a la ley penal colombiana.
Con fundamento en los elementos probatorios antes descritos y aunque la acción extintiva es independiente de la acción penal.
Por lo antes expuesto no habrá lugar a presentar excepción alguna, puesto que de la revisión exhaustiva de las actuaciones surtidas no se vislumbra causal alguna que genere excepción o solicitud de nulidad.

PRUEBAS

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
ABOGADO-AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Solicito se tengan como tales las documentales obrantes en el presente expediente.

157

Ruego a usted, en forma comedida y de conformidad con el art. 41 de la ley 794 de 2.003, fijar los honorarios a que tengo derecho por la labor encomendada.

Del Señor Juez

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.
Curador –ad litem

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
ABOGADO-AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
FISCALIA 12 DE EXTINCION DE DOMINIO.
E. S. D.

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
DEEDD - No. 20185400016275
Fecha Radicado: 2018-03-22 10:09:44
Anexos:

REF: PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO No. 12-476 E.D.

Asunto: CONTESTACIÓN CURADOR.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, Mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, en mi condición de Curador de personas emplazadas y de **TERCEROS E INDETERMINADOS,** y demás personas que se sientan con interés legítimo en la causa. Dentro del proceso de la Referencia y encontrándome dentro del término de ley me permito contestar de la siguiente manera:

La extinción de dominio es una figura jurídica que permite al **ESTADO,** despojar del dominio de una cosa mueble o inmueble, propiedad de cualquier ciudadano, que haya sido utilizada en la comisión de un delito, para lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1453 de 2011, la cual modifico el artículo 13 de la ley 793 de 2002, procedo de la siguiente forma:

HECHOS

- Las presentes diligencias se originan en la sentencia datada 14 de MAYO de 1999, del juzgado regional de MEDELLIN, el cual condeno penalmente a GABRIEL ANGEL RIVERA GALINDO Y JHON JAIRO CARDONA MORALES, como autores penalmente responsables de violación a la ley 30 de 1986.
- Los antecedentes mencionados hacen referencia a investigación realizada por la jefatura del grupo de inteligencia antinarcóticos de MEDELLIN.
- Involucra dicha investigación a los indiciados en las conductas descritas en la ley 30 de 1986.

BIENES OBJETO DE LA ACCION

- APT. 201, de la diagonal 77 No. 73-53 EDIFICIO JORGE ROBLEDO DE MEDELLIN.
- Inmueble ubicado en la CALLE 32 E No. 63ª-64.
- Apt 401 duplex y dos parqueaderos ubicados en la carrera 79 No. 37-48.
- Finca la esmeralda en SBANETA.
- Apt 102, dos garaje y un deposito ubicados en la CALLE 42 No. 65-20.
- Lote de campo de paz.

De esta forma la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** encuentra que se configura la causal 3 del artículo 2 de la ley 793 de 2002, la cual nos dice ***"...cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o***

155

instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito..."

Por lo antes expuesto se deduce que la naturaleza de la acción extintiva es de contenido y naturaleza patrimonial independiente de cualquier otra acción de naturaleza penal.

La presente acción se inició de la forma prevista del artículo 5 de la ley 793 del 2002 es decir, de oficio por la fiscalía general de la nación, a través de los fiscales delegados que conforman la unidad nacional para la extinción del derecho de dominio, esto es para efectos de enfocar la debida competencia y garantizar a través de la misma las garantías legales y constitucionales a los sujetos involucrados, y a todos aquellos terceros indeterminados que se puedan ver afectados por la apertura de la presente acción real.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA PRESENTE CONTESTACION

Una vez revisado el factor competencia establecido por la ley, nos encontramos que dentro del material probatorio que conforma el acervo legal, se encuentran elementos que hacen notable la existencia de la causal que da base para iniciar la acción extintiva sobre los bienes relacionados.

Con fundamento en los elementos probatorios antes descritos y aunque la acción extintiva es independiente de la acción penal.
Por lo antes expuesto no habrá lugar a presentar excepción alguna, puesto que de la revisión exhaustiva de las actuaciones surtidas no se vislumbra causal alguna que genere excepción o solicitud de nulidad.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales obrantes en el presente expediente.

Ruego a usted, en forma comedida y de conformidad con el art. 41 de la ley 794 de 2.003, fijar los honorarios a que tengo derecho por la labor encomendada.

Del Señor Juez

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.
Curador –ad litem

156

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA (07) DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2017-1217 CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE BENEDICTO BARON RUIZ CONTRA GRACILIANA ARIAS LOPEZ.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

1. Es cierto, el documento arrimado acta de matrimonio y registro civil del matrimonio se puede concluir.
2. Es cierto.
3. No me consta deberá probarse.
4. No me consta que se pruebe,
5. No me consta.
6. Que se pruebe.
7. No me consta que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES
No me consta ninguna de las pretensiones solicitadas por la actora, es importante resaltar que la cuerda procesal por la que se encamino la presente acción, corresponde a la que la ley contempla para esta clase de acciones, siendo competente el juez ante el que se presentó.
Por lo anterior no encuentro excepción para presentar, por no constarme los hechos, no me es posible alegar medio exceptivo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 511 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

c.8
157

Señor
JUEZ 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2015-0438 EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA ALEXANDER DAZA HERRERA.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de los demandados, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

HECHO UNO: No me consta.
HECHO DOS. No me consta.
HECHO TERCERO: Se desprende de la documental aportada junto con la demanda.
HECHO CUARTO: No me consta.
HECHO QUINTO: No me consta.
HECHO SEXTO: No me consta.
HECHO SEPTIMO: No me consta.
HECHO OCTAVO: No me consta.
HECHO NOVENO: No me consta.
HECHO DECIMO: No me consta.
HECHO DECIMO PRIMERO: Que se pruebe.
HECHO DECIMO SEGUNDO: Que se pruebe.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

A LAS PRETENSIONES.

15313 22-MAY-'18 10:43

No me opongo ni me allano a ninguna de las pretensiones, no me constan.

Me abstengo de proponer excepción alguna.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 503 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

CR

153

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
MAY 7'18 AM 9:33

REF. PROCESO No. 2015-00976 EJECUTIVO SINGULAR DE SUMMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA CONTRA MONICA ANDREA MUÑOZ.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

1. No me consta, aunque la afirmación se desprende del pagare base de la presente ejecución.
2. No me consta.
3. No me consta que se pruebe.
4. No me consta.
5. No me consta, deberá probarse que cuotas se cancelaron.
6. No me consta.
7. No me consta, que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES
No me consta ninguna de las pretensiones solicitadas por la actora, simplemente es importante resaltar que las mismas provienen de un documento que a las luces de la legislación procesal, presta merito ejecutivo, por provenir del deudor y contener un plazo cierto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 511 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

11737 7-DIC-'18 9:38

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2015-1048 EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DEL KARMEL CONTRA LUIS EDUARDO ROZO Y OTRA.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

1. No me consta.
2. No me consta, será materia del presente proceso.
3. No me consta que se pruebe.
4. No me consta.
5. No me consta.
6. No me consta.
7. No me consta.
8. No me consta
9. No me consta
10. No me consta que se pruebe.
11. No me consta.
12. No me consta.
13. No me consta.
14. Deberá probarse
15. Es cierto.
16. Es cierto.
17. Que se pruebe.

PRESCRIPCION.

Solicito se declare la prescripción sobre el capital solicitado en las pretensiones 1 a 99 por estar viciadas, téngase en cuenta que dichas cuotas de administración prescriben a los cinco años de hacerse exigibles, por lo tanto solicito a su despacho mediante sentencia que haga curso a cosa juzgada se declare la prescripción de las mencionadas cuotas.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 503 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

C P
160

Señor
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2009-0579 ORDINARIO DE PERTENENCIA DE ZULEMA ESPERANZA RUIZ NAVIA Y OTROS CONTRA JUAN GAVIRIA RESTREPO. (JUZGADO 27 C.C. BOGOTA)

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

1. No me consta, deberá probarse durante el presente proceso.
2. No me consta, que se pruebe.
3. No me consta que se pruebe.
4. Es cierto, los linderos enunciados coinciden con los consignados en la documentación.
5. Se acredita dentro del plenario
6. De igual forma está acreditado.
7. Es cierto.
8. Es cierto.
9. No me consta que se pruebe,
10. Se desprende de documentos con los que se acompaña la demanda.
11. No me consta.
12. No me consta que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES
No me consta ninguna de las pretensiones solicitadas por la actora, es importante resaltar que la cuerda procesal por la que se encamino la presente acción, corresponde a la que la ley contempla para esta clase de acciones, siendo competente el juez ante el que se presentó.
Por lo anterior no encuentro excepción para presentar, por no constarme los hechos, no me es posible alegar medio exceptivo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 511 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

161

Ref.: 2017-0276

Teniendo en cuenta las manifestaciones que anteceden y a fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 24 de mayo de 2018 (fl.132), por no haber concurrido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los colaboradores que aparecen en el acta adjunta, quienes figuran en la lista en la especialidad correspondiente, para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 21 JUN. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 096 de esta misma fecha.-

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

162

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

29 JUN 2018

Respetado doctor
GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
DIRECCION CALLE 166 No. 8H-56 TORRE 1 APTO 604
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

163

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

29 JUN 2018

Respetado doctor
RENE MACIAS MONTOYA
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 812
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

164

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54721**

Respetado doctor
JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
DIRECCION CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503
BOGOTA

29 JUN 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027602**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 2:12:49 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027602**

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVÍL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: DEMANDA RESTITUCIÓN 2013-00258 DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN RIVERA

Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de mayo de 2018, compareció a la secretaría del Juzgado Cuarto Civil De Descongestión De Bogotá el DOCTOR JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, identificándose con ***C.C. 79.531.414*** *de Bogotá y TP No. 158876 CSJ, EN SU CONDICION DE CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, a quien se le notifica del* ***AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2013 (fl. 16), del auto del folio 166 de fecha 19 de julio de 2017,*** *así mismo se le hace saber que cuenta con el termino de (10) días, para contestar la demanda y proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Se le hace entrega de un traslado.*

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

Firma como aparece
Defunción

El notificado,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79531414
Teléfono 641-3114779555
Dirección Calle 12B No 8-39 ofc 577

Secretaria,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

167

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 # 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR
2015-0030

En Bogotá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Sr.(a) **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.531.414 de Bogotá D.C. con Tarjeta profesional No. 158876 del C. S de la J., , en calidad de curador ad-litem de los ejecutados **SECURITY COLOMBIA INTEGRA S.A.S Y NELLY PADILLA DÍAZ**, el contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos. Se le indica que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular excepciones.

El Notificado(a),

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON

No. Celular:

Quien notifica,

JUANA CAMILA UPARELA ROCHA

LA SECRETARIA,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

168

NÚMERO PROCESO: 11001310303120150037 9

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., hoy 1 de Diciembre de 2016, Debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado Treinta y uno Civil del Circuito de Bogotá, NOTIFIQUE al (a) Doctor(a) **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON** , quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 79531414 y tarjeta profesional número 158876 y carnet número vigente hasta 01/04/2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de curador Ad-litem del demandado (s) emplazado (s) CLAUDIA PATRICIA FONSECA MIRANDA, el contenido del auto de fecha 14 de mayo de 2016, 29 de septiembre de 2016 y 22 de noviembre de 2016 , mediante el cual se libró orden de pago , y le corrí traslado por el término de cinco (5) días Además hice entrega formal de copias de la demanda con sus anexos completos. Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

NOTIFICADO:

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON

QUIEN NOTIFICA:

SERGIO DAVID ROA TRIANA

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

Scanned by CamScanner

169
169

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

PROCESO EJECUTIVO 11001400303020150036200
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA OLGA BLANDON JARAMILLO

En Bogotá, DC., a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, el (la) Dr. (a). **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON**, identificado(a) con la CC 79.531.414 de Bogotá. T.P. No. 158876 del C.S.J., en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la DEMANDADA **MARIA OLGA BLANDON JARAMILLO**, a quien se le notifico el contenido del **AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **26 DE AGOSTO DE 2015** y el auto de fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2016** mediante el cual se tiene en cuenta la **CESION DEL CREDITO** a favor de Sistemcobro S.A.S. se le informo que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia firma como aparece.

El notificado

JORGE IGNACIO ROJAS GARZON
C C 79.531.414 de Bogotá
T.P. 158876 C.S.J.

Quien notifica,

MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ

Secretaria,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Contestar 171

Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL
cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 341-0964-
Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROC. EJECUTIVO No.2016 – 1376

Hoy Veintitrés (23) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente a la doctor (a)s **JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZON como CURADOR AD-LITEM de los extremos DEMANDADOS .** del contenido del Auto de fecha TRECE (13) de ENERO de dos mil DIECISIETE (2017) Y EL QUE LO CORRIGE DE FECHA trece (13) de febrero de dos mil diecisiete(2017) proferido por este despacho., dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400301620 16 – 1376-00**, siendo parte demandante **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H. contra GERMAN ALBERTO LÓPEZ PACHÓN Y LUZ STELLA PACHÓN DE LÓPEZ.**

El Juzgado le otorga un término improrrogable de Diez (10) días contados a partir del recibido de esta notificación, para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Las notificado(a)s:

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. 79.537.444
T.P. 158276
DIRECCIÓN: Cle 12 B E-39 ofc 508
TEL: 3114779558

Quien notifica:

GERARDO TOLOZA SIERRA
ASISTENTE

La Secretaria:

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 Nº43-91 PISO 6
SEDE JUDICIAL CAN

172

ACTA DE POSESION AUXILIAR DE LA JUSTICIA-CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO

JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ; hoy nueve (09) de octubre de 2017. En la fecha indicada compareció a este despacho a tomar posesión de su cargo la Dr. JOSE IGNACIO ROJAS GARZON identificado con C.C. No. 79.531.414 de Bogotá, T.P.No. 158876 del C.S. de la J en calidad AUXILIAR DE JUSTICIA-CURADOR AD-LITEM del demandado ARKGO LTDA, a quien se le notifica el auto del 11-09-2012 a través del cual se libró mandamiento de pago y auto del 19-09-2017 a través del cual se designó como curador ad-litem. Lo anterior dentro de LA ACCIÓN EJECUTIVA que aquí se adelanta EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA en contra de CONSTRUCTORA ARKGO LTDA Y OTROS, identificado con el Rad.2012-99.

Una vez notificado para constancia firman,

El Auxiliar de Justicia Posesionado,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON

Ya contestado

La secretaria,

MARIA ANGELICA PINTO SARMIENTO

8Fdlos 123

JUZ 01 CIVIL CTO
79854 '18-JUL-11 16:08

Señor
JUEZ 1 civil Circuito **DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-276
DEMANDANTE Banco BBVA colombia
DEMANDADO: Marcela Jeanette Bueno

ASUNTO: DESISTIMIENTO NOMBRAMIENTO COMO CURADOR.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su despacho:

Que no acepto el cargo para el cual fui nombrado, teniendo en cuenta que en aplicación al artículo 48 del CGP, numeral 7, a la fecha actuó como curador-abogado en más de cinco procesos, los cuales relaciono y cuyas notificaciones aporto para su conocimiento.

Aporto la documentación que acredita la anterior manifestación, de igual forma considerando que por la carga de procesos que a la fecha tengo asignado, no puedo cumplir de forma ideal la labor encomendada.

Por lo anterior solicito a su despacho nombrar de la lista de auxiliares un nuevo ABOGADO, por encontrarme a la fecha con el máximo de procesos que determina la ley.

Del señor JUEZ,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1- SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
5- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
10- OTRO 12 JUL 2018

Excusa 2098

179

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por el auxiliar de la justicia JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** a los otros curadores designados en auto de 20 de junio pasado (fl.161), esto es, GLORIA INÉS GRIMALDOS SUÁREZ y RENÉ MACÍAS MONTOYA (fls.162 y 163), a fin de que concurran a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíeseles telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 16 JUL 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 112 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP


Julio 23 / 18
Telegrama F384

175

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

Señor(a):
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2 Folios

JUZ 01 CIVIL CTO

79119 '18-JUL-13 9:36

2

Ref: 11001310300120170027602

Asunto: Motivos de No Aceptación Cargo

RENE MACIAS MONTOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5´970.036 de Ortega –Tolima y con T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, mis agradecimientos por mi nombramiento de CURADOR, dentro del citado proceso, a la vez que presento mis excusas ya que me es imposible ACEPTAR, el cargo para lo cual fui designado por su despacho; pues en la actualidad tengo asignados los siguientes procesos de Curador Ad- Litem y ***Abogado En Amparo De Pobreza*** que a continuación relaciono, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48, numeral 7 del artículo---del Código General del Proceso.

1.- JUZGADO 1^{0} DE FAMILIA: Proceso No. 2017-713
Demandante: ALVEIRO GARZON AYALA
Demandado: MARTHA CECILIA CARO CORREDOR

2.- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2017-0977
Demandante: LUZ AMANDA ORTIZ MONTAÑA
Demandado: GERMAN YESID VALENCIA BOADA

3 .- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2015-1347
Demandante: ERICA CASTELLANOS MOLANO
Demandado: IVAN CAMILO SANABRIA

4.- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2017-0091
Demandante: JOSE OSMAN CARVAJAL
Demandado: FLORESMIRA CARVAJAL GARCIA

5.- JUZGADO 1º DE FAMILA: Proceso No. 2015-997
Demandante: LUZ AMANDA ORTIZ MONTAÑA
Demandado: GERMAN YESID VALENCIA BOADA

6.- JUZGADO 2 DE FAMILIA: Proceso No. 2017-0533
Demandante: MARIA DE JESUS REPIZO
Demandado: EDGAR ALMANZA

7.-JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0406
Demandante: LIDA MERCEDES VALLEJO CHICA

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 812 Bogotá D.C.
Teléfono 2-866496 Cel. 310-3495609

Demandado: PEDRO ALEJANDRO MENESES RAMIREZ

8.-JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0929
Demandante: GLORIA CECILIA BOLAÑOS GOMEZ
Demandado: MARCO ANTONIO JIMENEZ LUGO

9.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-377
Demandante: NELSON HENRY GOMEZ GUZMAN
Demandado: DOMENIQUE NICOLE GOMEZ SUPELANO

10.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-0280
Demandante: OLGA LILIANA RIOS CORREA
Demandado: JOSE ALVARO BLANCO BELLO

11.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2018-114
Demandante: ALEJANDRO CEPEDA DELGADILLO
Demandado: NELLY MARGOTH CEPEDA OSORIO

12.- JUZGADO 4 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-375
Demandante: guiomar Villegas de franco
Demandado: SUCESORES DE JULIO AGUSTIN FORERO

13.- JUZGADO 6 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-141
Demandante: CARLOS ALBERTO RIVEROS ORTIZ
Demandado: H. INDETERMINADOS

14.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2018-440
Demandante: HEIDY ROCIO OBANDO MELO
Demandada: Menor ANA MARIA PINEDO OBANDO.

15.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-638
Demandante: VICTOR MANUEL ACUÑA RODRIGUEZ
Demandada: YSVELIA COROMOTO SILVA

16.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-487
Demandante: CESAR ALFONZO PINZON SUAREZ
Demandada: GLADIS MARIA CANTILLO CARABALLO

17.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-233
Demandante: LUISA FERNANDA MARTINEZ TINJACA
Demandada: GERMAN HUMBERTO MARTINEZ

18.- JUZGADO 10 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0413
Demandante: MARIA ANGELICA PATERNINA SALGADO
Demandado: JHOAN SEBASTIAN BOHORQUEZ MOGOLLON

19.- JUZGADO 16 DE FAMILIA: Proceso N0. 2011-653
Causante: AURELIANA GALVEZ DE ARCHILA

20.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-1032
Demandante: LILIANA PATRICIA CARVAJAL BERNAL
Demandada: SCOTT JHON PAUL

21.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-892
Demandante: LUZ MARY ROMERO GUTIERREZ
Demandada: PABLO GRACIA MORENO

RENE MACIAS MONTOYA
Abogado en Derecho de Familia y Procesal

22.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01423
Demandante: HELMUTH CASTABLANCO SUAREZ
Demandada: FLOR ALED QUIROGA CORTES

23.- JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso N0. 2015-01082
Demandante: GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES
Demandado: EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES

24.-JUZGADO 23 DE FAMILIA: Proceso No. 2016-00904
Demandante: LILIANA PATRICIA CARVAJAL BERNAL
Demandado: JOHN PAUL SCOTT

25.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2017-289
Demandante: PABLO ENRIQUE REYES GOMEZ
Demandado: LOURDES EUNICE AREVALO SALGADO

26.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0013
Demandante: DANIEL FELIPE GARCIA BONILLA – CAROLINA GARCIA BONILLA
Demandado: WILLMAR MURCIA ZARATE Y OTROS

27.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2012-0492
Demandante: GLADIS RUIZ SANTOS
Demandado: RICARDO RUIZ Y OTROS

28.- JUZGADO 24 DE FAMILIA: Proceso N0. 2016-0582
Demandante: LUISA FERNANDA PULIDO ESPINOSA
Demandado: ISABELLA CELESTE PRIETO PULIDO

29.- JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL: Proceso N0. 2016-034
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: LUIS ALBERTO ARDILA SANCHEZ

Como Usted entenderá Señor juez, se me hace imposible en el momento, asumir el cargo por los motivos antes expuestos.

Agradeciendo de antemano la atención dada a esta manifestación.

Del señor Juez, Atentamente,

RENE MACIAS MONTOYA
C.C. No. 5´970.036 de Ortega-Tolima
T.P. No. 88.941 del C. S. de la Jud.

00000177

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0384

Doctora
GLORIA INÉS GRIMALDOS SUÁREZ
CALLE 166 No.-8H-56 TORRE 1 APTO.-604
Ciudad.

COMUNICO A UD.(ES), QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLA, COMO CURADOR AD-LITEM, DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO –SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-.

Atentamente,

Marcela Silva Rincón
SECRETARIA
Original

24 JUL 2018

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

00000178

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZ 01 CIVIL CTO
79412 '18-JUL-30 8:57

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO2017- 276
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Contra: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio el presente escrito me permito manifestar que NO ACEPTO el cargo encomendado por su Despacho toda vez que tal y como consta en memorial radicado en este Despacho el día 31 de Mayo del año en curso en la actualidad actúo como Auxiliar de la Justicia en calidad de Curador ad litem y abogada de pobreza en más de 6 procesos, solicito respetuosamente tener en cuenta el memorial radicado junto con los anexos.

Del señor Juez, atentamente,

Gloria Ines Grimaldos Suarez.
GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ.
C.C. 46.664. 418 Duitama- Boyacá-
T.P. 92.963 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1- SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
X PASA AL DESPACHO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:

30 JUL 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

A fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 20 de junio de 2018 (fl.161), por no haber concurrido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los colaboradores que aparecen en el acta adjunta, quienes figuran en la lista en la especialidad correspondiente, para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a la deudora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 01 AGO. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 124 de esta misma fecha.-
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

00000180

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **64520**

08 AGO 2018

Respetado doctor
DORA CECILIA CALVO GONZALEZ
DIRECCION CALLE 147 No. 7 B -37 INTERIOR 2 APARTAMENTO 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027603**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVÁN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **lunes, 30 de julio de 2018 3:06:22 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027603**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

00000181

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **64520**

Respetado doctor
SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7F No. 145 - 58 APT 304
BOGOTA

08 AGO 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027603**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVÁN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **lunes, 30 de julio de 2018 3:06:22 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027603**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

00000182

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **64520**

Respetado doctor
CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
DIRECCION CARRERA 27 A No. 74 A - 35
BOGOTA

08 AGO 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027603**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
GELBER IVÁN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **lunes, 30 de julio de 2018 3:06:22 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027603**

15

00000183

JUZ 01 CIVIL CTO

79645 '18-AUG-10 12:10

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO N0.11001310300120170027603
DE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A
BBVA COLOMBIA.
VS.: MARCELA JEANNETE BUENO HERNANDEZ.

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, con todo respeto solicito a Ud.SR. JUEZ ,se sirva relevarme del cargo de CURADORA AD-LITEM, para el cual fui designada en este asunto, ya que he venido atendiendo otros cargos como Curadora Ad-Litem con el lleno de las exigencias del Art. 48 numeral 7 del C.G.P.

1.Proceso No.11001310501120140048200 En amparo de pobreza.
2.Proceso No.11001400302220160037600 En amparo de pobreza.
3.Proceso No.11001400300620160111200 En amparo de pobreza.
4.Proceso No.11001400307620170056400 En amparo de pobreza.
5.Proceso No.11001310501420140011100 Art.48,7 C.G.P.
6.Proceso No. 11001400302020150081100 Art.48,7 C,G.P.
7.Proceso No. 11001400305420150115200 Art.48,7 C.G.P.
8.Proceso No. 11001400307120160078200 Art.48,7 C.G.P.

Atentamente,

Consuelo Buitrago mendoza.
CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA.
C.C. No.35.458.578 de BOGOTÁ,D.C.
T.P. No.24.008 del C.S.DE LA J.
DIRECCION: CARRERA 27 A N0.74 A 35 BOGOTÁ. D.C.
TEL. 240-44-67 CEL.301-2759987.

319

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 20

00000184

ACTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO ORDINARIO No. 2014-482

En Bogotá D.C., hoy 12 de Junio 2017, se notificó personalmente a Consuelo Edith Buitrago Mendoza identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 35458578 y Tarjeta profesional No. 24008, del CSJ en su condición de Curador Ad-litem de Vivian Paola Galindo Mayorga y Gilma Mayorg del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por Rubey Balager Melo contra Inversiones Jagalvi Ltda / y del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de enero 2015.

Se deja constancia que se hace entrega de copias del traslado de la demanda, de la subsanación de la demandada advirtiendo al notificado que cuenta con un término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, a fin que a través de apoderado judicial conteste la demanda.

Un total de _____ Folios de traslado.

Enterado (a) firma como aparece,

El Notificado,

Consuelo Buitrago Mendoza
C.C. 35458578 De Bogotá
T.P 24008 C.S.J.

El Notificador,

Myriam Martinez R.
LUCIO GUIO TORRES

_____
Secretario

Rama Judicial [CO] | https://sirna.ramajudicial.gov.co:443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx

Aplicaciones | Bookmarks

INICIO A RAMA JUDICIAL

El usuario CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ SALAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Unidad y Orden
República de Colombia

Descartes Judiciales

Consultas

- El Auxiliar MARIA ANTONIA DIAZ FORERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar MARIA ESPERANZA ESTEPA BENAVIDES ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar CONSUELO EDITH SUTPAGO MENDOZA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

Datos del Juzgado

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad	Despacho
LABORAL	JUZGADO 011 LABORAL DE CIRCU

Datos del Proceso

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2014	00482	00

Área	Oficio	Medio de Designación
ABOGADOS	CUPADOR	TERNA

https://sirna.ramajudicial.gov.co:443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx...

Telegrama Desig....docx | Telegrama Desig....docx | Telegrama Desig....docx | Mostrar todo

316

PROCESO ORDINARIO No. 2014-0482
SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allega la publicación del emplazamiento realizada en el diario la República a las demandadas VIVIAN PAOLA GALINDO MAYORGA Y GILMA CECILIA MAYORGA DE GALINDO (fl.132) y que obra respuesta de la Defensoría del Pueblo (folio 130). Sírvase proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorporará la respuesta allegada por la Defensoría del Pueblo visible a folio a 130 del expediente, y teniendo en cuenta que no se tiene certeza del paradero de las demandadas no resulta dable atender lo solicitado por la Defensoría del pueblo, por tal motivo y en aplicación a los principios de economía y celeridad procesal que gobierna esta clase de actuaciones, procede el Despacho a nombrar curador ad litem a la demandadas conforme al Art. 29 del CPT y SS, advirtiendo en todo caso, que el demandante goza del amparo de pobreza, por lo que, la actuación del auxiliar designado en el cargo deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 7 del artículo 47 del C.G.P. que en lo pertinente reza. "(...) *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio* (...)".

De otra parte se ordena incorporar al expediente el emplazamiento a realizada en el diario la República a las demandadas VIVIAN PAOLA GALINDO MAYORGA Y GILMA CECILIA MAYORGA DE GALINDO (fl.132), así como el acta de registro Nacional de personas emplazadas para los fines pertinentes.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a los auxiliares de la justicia como CURADOR AD LITEM de las demandadas VIVIAN PAOLA GALINDO MAYORGA Y GILMA CECILIA MAYORGA DE GALINDO, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el numeral 7 del artículo 47 del CGP, a los doctores señalados en el acta que se adjunta a la presente providencia.

Se le advierte a los auxiliares de la justicia designados, que el cargo es de forzosa aceptación y será ejercido por el primero que concurra a notificarse del correspondiente auto que admisorio de la demanda y que este acto conllevará la aceptación de tal designación.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a los precitados auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2016

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.126

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

00000188

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03-022-2016-00376-00

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, se dispone relevar del cargo a la abogada designada y en su lugar se nombra a Consuelo Edith Buitrago Mendoza, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Cítese mediante telegrama, con las advertencias de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(RT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

18 SET. 2017

David Antonio González - Rubio Breakey
SECRETARIO

00000189

NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO EJECUTIVO No- 2016-376
MARIA ISABEL VELANDIA VS MARIA GLADYS BONILLA CIFUENTES

EN BOGOTA D.C. A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la Dra CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA identificado con C.C. 35.458.578 de Bogotá y T.P. 24008 del C.S de la J., en su Calidad Abogada en Amparo de pobreza de la demandada MARIA GLADYS BONILLA CIFUENTES, a quien le notifique del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha CINCO (5) DE JULIO DE 2016, se le hace saber que cuenta con el término legal de diez (10) días. Impuesto de su firma como a continuación aparece.

NOTIFICADO

Consuelo Buitrago Mendoza

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA, identificado con C.C. 35.458.578de Bogotá y T.P.24008 del C.S de la J.
Dirección:Carrera 27 A No. 74 A – 35
TELEFONO: 2404467-3102759987
Consuelobuitragom@gmail.com

QUIEN NOTIFICA

SECRETARIO

DAVID ANTONIO GONZALEZ -RUBIO BREAKEY

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

00000190

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L
CURADOR AD-LITEM

PROCESO VERBAL No. 2016-1112 DE: FUNDACION CONFIAR Contra COOPERATIVA MULTIACTIVA RECUPERAMOS, ARTURO ALVAREZ, BETTY VANEGAS, y GLADYS STELLA MAYORDOMO

En BOGOTA D. C., cuatro (06) días del mes de OCTUBRE del año Dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente a la doctora **CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA** C.C. No 35.458.578 y T.P.No 24008 su calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada, se le notifica del auto que lo libro mandamiento de pago el dia 23 de ENERO de 2017, y del auto que la designo como auxiliar de la justicia el dia 4 de septiembre de 2017, en AMPARO DE POBREZA de la señora BETTY VANEGAS. Se le hace saber que dispone del termino de DIEZ (10) para contestar y/o proponer excepciones, se le hace entrega del traslado.

El Notificado,

Consuelo Buitrago Mendoza

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA

QUIEN NOTIFICA,

Yeraldin Santafe Leal

YERALDIN SANTAFE LEAL

La Secretaria,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

00000191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 No 13 A – 12 PISO 15

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO No. 2017-00564 de INMOBILIARIA ALIADAS S.A.S. Contra BENJAMINN JACANAMIJOY TISOY, INGA SARABA JACANAMIJOY IGUARAN.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la Doctora **CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA** identificado con la **C.C. No. 35.458.578** de **BOGOTA,** y **T.P. No. 24008** del C. S. de la J., en su condición de **ABOGADA DE POBRES** de la demandada **INGA SARABA JACANAMIJOY IGUARAN** del contenido del auto que libra mandamiento de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017). Advirtiéndole que dispone del término legal establecido para contestar y proponer excepciones.

Enterado firma como aparece,

El Notificado.

Consuelo Buitrago Mendoza

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
NOTIFICADO

Dirección Kra 27A # 74 A 35

Teléfono 3404467

Quien Notifica.

Cristian Camilo Rosas

CRISTIAN CAMILO ROSAS TORRES
ESCRIBIENTE

Observaciones:

_____

_____

_____

_____

00000192

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 21
EDIFICIO NEMQUETEBA
Jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ORDINARIO)
No. 111/2014

En Bogotá D.C., a los 20 SET. 2017 ( ) días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, NOTIFIQUÉ personalmente a Consuelo Edith Buitrago Mendoza, identificado(a) con C.C. No. 35458578 de Bogotá y T.P. No. 24008 C.S.J. del C.S.J., en su calidad de Curadora Ad-litem C.T.A. Nacef. _____ el contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha 7 abril /2014.

Además, le hice entrega formal de copia de la demanda, en _____(_____) folios útiles, advirtiéndole que cuenta con el término de Diez (10) ( ) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado, firma como aparece:

El (la) Notificado (a),

Consuelo Buitrago Mendoza
C.C. 35458578
T.P. 24008 CSJ
DIRECCION Kra 27A 74A35
TELEFONO 2404467.

El Notificador,

La secretaria,

DORA NUBIA GOMEZ GONZALEZ.

00000193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 8
TEL. 2832101

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo mixto No 11001 40 03 020 2015 00811 00

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la Dra. CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No 35.458.578 de Bogotá y T.P. No 24.008, en su condición de curadora ad-litem de JEAN PAUL ORTEGA DUARTE, el contenido de auto que libro mandamiento de pago, calendado treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiendo que dispone del termino de DIEZ (10) días para excepcionar.

Para constancia firma quién se notifica.

Consuelo Buitrago Mendoza
Dra. CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
Teléfono: 2404467
Correo electrónico ConsueloBuitragoM@gmail.com

Quién notifica.

ROBERT ALEJANDRO ORDOÑEZ TORRES

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

00000194

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
EXPEDIENTE: 2015-1172
DEMANDANTE: Seguros Comerciales Bolívar S.A
DEMANDADO: Edgar Julio Villamizar Ospina y otro

En la ciudad de Bogotá D.C hoy 10 AGO. 2017, compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, Consuelo Buitrago Mendoza identificado con cédula de ciudadanía N° 35458578 expedida en Bogotá y la T.P de abogado N° 240088 del C.S.J, en su calidad de curadora Ad-litem a quien procedí notificarle personalmente el mandamiento Ejecutivo auto que de fecha 29 junio/16 y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos contantes en 27 folios y — CDS.

EL NOTIFICADO Consuelo Buitrago Mendoza
DIRECCIÓN Kra 27A No. 74A35
CEDULA 35.458578 TP. 240088 CSJ
CELULAR 3012755987 3404467

Quien notifica

Juzgado 54 C.M

00000195

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÒN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2016-782.

En el día de hoy, 06 de octubre 2019 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Consuelo Edith Buitrago Mendoza, quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 26 de sep. 2016. 19 de sep. 2016. a través de la cual se:

(✓) ADMITE LA DEMANDA

( ) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

( ) ADMITE LA ACCIÒN D-E TUTELA

( ) SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

( ) OTRO (FECHA Y DECISIÒN) Corrige auto 26/09-2016. Acepta ad-litem demandada

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

( ) PODER

( ) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: ConsueloBuitragoMendoza.

Nombre: Consuelo Edith Buitrago Mendoza.

Cédula de ciudadanía: 35.458.578 de Bogotá, D.C.

Dirección y teléfono: Carrera 27A No. 74A35

Correo electrónico: ConsueloBuitragoM@gmail.com

Se le entrega copia del traslado (✓) y/o providencia a notificar (✓)

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas Campos.

SECRETARIA:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1- SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- [ ] 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
- [ ] 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
- [ ] 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
- [ ] 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [x] 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- [ ] 10- OTRO _____

13 AGO. 2018

196

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por la auxiliar de la justicia CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** a los otros curadores designados en auto de 31 de julio pasado (fl.179), esto es, CECILIA CALVO GONZÁLEZ y SMITH ROCÍO MORENO RODRÍGUEZ (fls.180 y 181), a fin de que concurran a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíeseles telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 16 AGO. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 134 de esta misma fecha.
Gelber Iván Baza Cardozo
Secretario

AP

Agosto 23 / 18

Telegramas 7427 y 4428

197

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0427

27 AGO 2018

Doctora
CECILIA CALVO GONZÁLEZ
CALLE 147 No.-7B-37 INT.2 APTO.-402
Ciudad.

COMUNICO A UD.(ES), QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLA, COMO CURADOR AD- LITEM, DESIGNADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO -SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

Atentamente,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

198

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0428

27 AGO 2018

Doctora
SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ
CARRERA 7F No.-145-58 APTO.-304
Ciudad.

COMUNICO A UD.(ES), QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLA, COMO CURADOR AD- LITEM, DESIGNADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO -SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

Atentamente.

GILBER IVÁN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

JUZ 01 CIVIL CTO

00069 '18-SEP- 3 11:34

199

Señor

CIVIL 01 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

EN SU DESPACHO

9 Folios

REF: Proceso No 2017-246 Bco Bilbao Vizcaya Y Umbria Bueno -03

SMITH ROCIO MORENO R, con toda atención me permito comunicar al Señor Juez, que obrando en calidad de auxiliar de la Justicia en el Oficio de Curadora Ad Litem, he sido designada Curadora de Oficio y Curadora de manera forzosa en los términos del Artículo 48 Numeral 7, 49 y 50 del C. G.P.P., en los siguientes procesos que se tramitan en los siguientes Juzgados, para lo cual aporto copias de la contestación de las demandas, radicadas en los citados Despachos Judiciales, los cuales relaciono a continuación:

1) 06 C/CTO 20150062200 Amparo Pobreza de Banco de Colombia V/s Justino Barrera. Oficio
2) 11 Laboral Ordinario Nro. 2015- 00990 De Isai Morales T. vs. Global Seven. N. Forzoso
3) Extinción de Dominio 11001312000120150001501 de Arley Gallo López, Manuela Coy de Velandia y otros. H. Magistrado Pedro Oriol Avella. Oficio
4) 62 C. M/pal Ordinario 2017-043 de Myriam Correa Rangel - Oficio –
5) 20160076700 de Banco de Colombia contra Jhon Fredy Orjuela. Oficio
6) 54 C MPL. Ejecutivo Bco. Corpbanca contra Irbis Enrique Medina – Nombramiento Forzoso
7) Extinción de Dominio Numero Expediente 11493 E. D. Fiscalía Delegada 46 Oficio.
8) 12 C/PAL Ordinario 2016 012 de Ligia Castro de Contreras contra Nereo Mariño y otros. Oficio
9) 46 C/PAL Ejecutivo Nro. 2015-0853 contra Carlos Acuña . Nombramiento forzoso.
10) 3º de Familia U.M.H. Nro. 2017-936 Carmen Oliva Rosas contra Orlando Zambrano. Oficio
11) 29 C/to 2016-0091 Ej. Multibank contra Eduardo Alberto Padrón Paredes y otro. Oficio
12) 4º. Civil C/to. 2015-084 Ejecutivo. Banco Agrario contra Walter Yesid Melo. Oficio
13) 6 Laboral Ord.2013-609 de María Pinzón F. vs, Herederos de Ana Cecilia Ospina. *N. Forzoso*
14)12 Laboral Ord. 2017- 411 de Alcira Linares Contra Isabel Sandoval Forero y otro N. Forzoso
15)17 Laboral Ord. 2015- 00656 de Milton Rodríguez Contra Geo EXPRESS N. Forzoso.
16) 25 C/PAL Ejecutivo 2015-0981 Financiera Comultrasan contra Laureano Rodríguez N. Forzoso
17) 12 C/PAL Eject.2016-249 Admón. y Asesorías Inmobiliarias contra David Bermúdez Oficio.
18) 27 Familia Ej Alimentos Nro. 2017-346 Claudia Sánchez contra Jonathan Frayle. Oficio
19) 39 Laboral Ordinario 2016-358 Iván Camilo Monroy contra Jec Jurídicos. Oficio
20) 4. C/CTO Ordinario 2017- 452 Ovidio Martínez contra Alberto Suarez Oficio

Mi petición de manera respetuosa Señor Juez, es que considere relevarme del cargo, atendiendo a las razones expuestas, e igualmente solicito que de acuerdo al principio de la buena fe, considere cierto lo que afirmo.

Cordialmente,

SMITH ROCIO MORENO R.
T'.P. 33.568 D 2 C.S.J.

[redacted]

JUZ 01 CIVIL CTO

00069 '18-SEP- 3 11:34

199

Señor

CIVIL O/ DEL CIRCUITO DE BOGOTA

EN SU DESPACHO P. /T

9 Folios

REF. Proceso No 2017-246 C/O Bitulo Ejecutivo y Umeha Bcero -03

SMITH ROCIO MORENO R, con toda atención me permito comunicar al Señor Juez, que obrando en calidad de auxiliar de la Justicia en el Oficio de Curadora Ad Litem, he sido designada Curadora de Oficio y Curadora de manera forzosa en los términos del Artículo 48 Numeral 7, 49 y 50 del C. G.P.P., en los siguientes procesos que se tramitan en los siguientes Juzgados, para lo cual aporto copias de la contestación de las demandas, radicadas en los citados Despachos Judiciales, los cuales relaciono a continuación:

1) 06 C/CTO 20150062200 Amparo Pobreza de Banco de Colombia V/s Justino Barrera. Oficio
2) 11 Laboral Ordinario Nro. 2015- 00990 De Isai Morales T. vs. Global Seven. N. Forzoso
3) Extinción de Dominio 11001312000120150001501 de Arley Gallo López, Manuela Coy de Velandia y otros. H. Magistrado Pedro Oriol Avella. Oficio
4) 62 C. M/pal Ordinario 2017-043 de Myriam Correa Rangel - Oficio –
5) 20160076700 de Banco de Colombia contra Jhon Fredy Orjuela. Oficio
6) 54 C MPL. Ejecutivo Bco. Corpbanca contra Irbis Enrique Medina – Nombramiento Forzoso
7) Extinción de Dominio Numero Expediente 11493 E. D. Fiscalía Delegada 46 Oficio.
8) 12 C/PAL Ordinario 2016 012 de Ligia Castro de Contreras contra Nereo Mariño y otros. Oficio
9) 46 C/PAL Ejecutivo Nro. 2015-0853 contra Carlos Acuña . Nombramiento forzoso.
10) 3º de Familia U.M.H. Nro. 2017-936 Carmen Oliva Rosas contra Orlando Zambrano. Oficio
11) 29 C/to 2016-0091 Ej. Multibank contra Eduardo Alberto Padrón Paredes y otro. Oficio
12) 4º. Civil C/to. 2015-084 Ejecutivo. Banco Agrario contra Walter Yesid Melo. Oficio
13) 6 Laboral Ord.2013-609 de María Pinzón F. vs, Herederos de Ana Cecilia Ospina. *N. Forzoso*
14)12 Laboral Ord. 2017- 411 de Alcira Linares Contra Isabel Sandoval Forero y otro N. Forzoso
15)17 Laboral Ord. 2015- 00656 de Milton Rodríguez Contra Geo EXPRESS N. Forzoso.
16) 25 C/PAL Ejecutivo 2015-0981 Financiera Comultrasan contra Laureano Rodríguez N. Forzoso
17) 12 C/PAL Eject.2016-249 Admón. y Asesorías Inmobiliarias contra David Bermúdez Oficio.
18) 27 Familia Ej Alimentos Nro. 2017-346 Claudia Sánchez contra Jonathan Frayle. Oficio
19) 39 Laboral Ordinario 2016-358 Iván Camilo Monroy contra Jec Jurídicos. Oficio
20) 4. C/CTO Ordinario 2017- 452 Ovidio Martínez contra Alberto Suarez Oficio

Mi petición de manera respetuosa Señor Juez, es que considere relevarme del cargo, atendiendo a las razones expuestas, e igualmente solicito que de acuerdo al principio de la buena fe, considere cierto lo que afirmo.

Cordialmente,

SMITH ROCIO MORENO R.
T'.P. 33.568 D 2 C.S.J.

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
En su Despacho.

Ref: EJECUTIVO Nro. 2015-0113800 De FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Contra DEISY MAYERLY BRAVO

SMITH ROCIO MORENO R, obrando en calidad de Curadora- ad litem de manera forzosa, del demandado DEISY M. BRAVO Z., posesionada el 13 DE Julio del año en curso en los términos del art.49-50 C.G.P.P., con toda atención me permito manifestar al Señor Juez, que contesto la demanda, una vez notificada del manda- miento de pago, para lo cual me pronuncio en los siguientes términos:

A HECHOS

1. Es cierto, se desprende del pagare Nro. 52182238 aportado.
2. Es cierto.
3. No me consta, sin embargo en atención al principio de la buena fe se presume cierto.
4. No me consta. Es una afirmación que se presume cierta.

A LAS PRETENSIONES

Pagarè Nro. 52182238

1°.- No me opongo a las sumas descritas que se cobran.

2°.- No me opongo.

3° .- No me opongo.

EXCEPCIONES: No propongo excepciones por cuanto no encuentro aspectos relevantes para invocarlas. Así mismo el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

PRUEBAS

Se tenga en cuenta las aportadas con la demanda.

DERECHO

Artículos 619. A 690 Co. Co. artículos 422, 424,430-31 468, y siguientes del C.G.P.P., art. 621,622, 712,713, 1200 Al. 1220 Co. Comercio. Co. Co. artículo 1502, y ssg Código Civil.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Procedimiento se trata de Proceso Ejecutivo de Menor cuantía, regulado en el Libro Tercero Secc. 2ª y siguientes del Código General del Proceso y Procedimiento. Es competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, la cuantía de la obligación y el lugar de pago de la obligación en la ciudad de Bogotá.

201

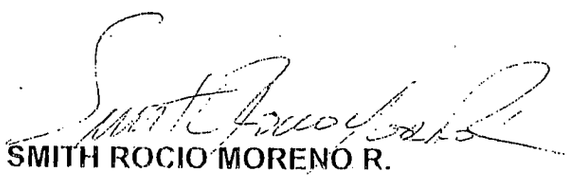
NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.
La suscrita en la secretaria del Despacho y en la Kra 7F Nro. 145-58 Apto 304 Bogotá.

Correo smithrociomoreno@gmail.com. **Tel 3112043410**

Del Señor Juez,

Con toda consideración y respeto,



SMITH ROCIO MORENO R.

T.P. Nro. 33568 C.S.J.

202

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Kra 10 P.19

En su Despacho.

Ref EJECUTIVO Nro. 2017-576 De BANCO BILVAO VISCAYA contra MIGUEL REINAO

SMITH ROCIO MORENO R, obrando en calidad de Curadora- ad litem de manera forzosa, del demandado, posesionada en Abril de 2018,en los términos del art.49-50 C.G.P.P., con toda atención me permito manifestar al Señor Juez, que contesto la demanda, una vez notificada del mandamiento de pago de fecha 20 Junio de 207, para lo cual me pronuncio en los siguientes términos:

A HECHOS

PAGARE No. 001308509600136672

1. Es cierto, se desprende del pagarè aportado como prueba.

2. Es cierto.

3. No me consta. sin embargo en atención del principio de la buena fe se presume cierto.

4. Es cierto se desprende del titulo aportado.

5. Es cierto.

6. Es cierto se ajusta a derecho.

7. Se desprende del poder.

A LAS PRETENSIONES

1.- No me opongo.
2.- No me opongo.
3.- No me opongo.

EXCEPCIONES: No propongo excepciones por cuanto no encuentro aspectos relevantes para invocarlas. Así mismo ei mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

PRUEBAS

Se tenga en cuenta las aportadas con la demanda.

DERECHO

Artículos 422 y siguientes, artículos 544 y siguientes, 884 del Co.Co. 384,385, y siguientes del C.G.P.P., artículo 1502, y ssg Código Civil.

203

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Art. 25, 422.431, 384.385 siguientes del Código General del Proceso y Procedimiento. Es competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, la cuantía de la obligación y el lugar de nacimiento de la obligación en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.
La suscrita en la secretaria del Despacho y en la Kra 7F Nro. 145-58 Apto 304 Bogotá. Correo smithrociomoreno@gmail.com. Tel 3112043410

Del Señor Juez,

Con toda atención,

SMITH ROCIO MORENO R.

T.P. Nro. 33568 C.S.J.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Kra 10 Nro. 14-33 Piso 4

En su Despacho.

Ref: EJECUTIVO Nro. 2017-03870
De BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA Contra NELSON AMADEO GONZALEZ

CURADORA DE OFICIO

SMITH ROCIO MORENO R, obrando en calidad de Curadora- ad litem del demandado, en los términos del artículo 49, 50 del CG.P., con toda atención me permito manifestar al Señor Juez, que contesto la demanda, una vez notificada del Mandamiento de Pago del 13 de Julio de 2016 y auto de 9 Junio de 2017 que reconoce al cesionario del crédito, para lo cual procedo en los siguientes términos:

HECHOS

1.- Es cierto, como se desprende del pagaré aportado, y en las sumas indicadas de los cuales se infiere la existencia de obligación, clara, expresa y actualmente exigibles conforme lo establece el artículo 468 del C.G.P.P. y demás normas afines.

2.- Es cierto, se desprende del título aportado y en la suma que se indica en el presente hecho.

3.- Es cierto, se desprende del título aportado.

4.- Es cierto, se desprende del pagare aportado.

5.- Es cierto.

6.- Es una afirmación del demandante que de acuerdo al principio de la buena fe, se presume cierto.

7.- Es una afirmación del demandante que de acuerdo al principio de la buena fe, se presume cierto

8.- Es una afirmación del demandante, que de acuerdo al principio de la buena fe, se presume ciertas las sumas relacionadas en el presente hecho.

9.- Es cierto.

10.- Es cierto.

11.- Es cierto se desprende del titulo aportado.

12.- Es una afirmación del demandante, que de acuerdo al principio de la buena fe, se presume ciertas las sumas relacionadas en el presente hecho.

13.- Es cierto, se desprende del pagare aportado.

14.- Es cierto, se desprende del pagare aportado.

15.- Es cierto.

16.- Es cierto. Es conforme a lo que establece la ley.

17.- Es cierto.

18.- Es cierto. Es un escrito de medida cautelar. No un hecho.

207

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

H.M. P.6

En su Despacho

Ref. EJECUTIVO Nro. 2016-249 ADMON Y ASESORIAS INMOBLIARES FERRARO LTDA contra DAVID ENRIQUE BERMUDEZ Y OTROS

SMITH ROCIO MORENO R, obrando en calidad de Curadora- ad litem de manera forzosa, y de OFICIO de los demandado, posesionada en Mayo 29 de 2018,en los términos del art.49-50 C.G.P.P., con toda atención me permito manifestar al Señor Juez, que contesto la demanda, una vez notificada del mandamiento de pago del 4 de Agosto de 2016, me pronuncio en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

a.- No me opongo a las pretensiones especificadas cada una en los puntos citados de este literal.

b.- No me opongo.

c.- No me opongo.

A HECHOS

1. Es cierto, se desprende del documento aportado.

2. Es cierto. Se desprende del documento aportado.

3. No me consta, sin embargo en atención del principio de la buena fe, se presume cierto..

4. Es conforme al Decreto citdo.

5. No me consta, sin embargo en atención al principio de la buena fe se presume cierto

6. Es cierto. Es conforme se indica en el pagare y carta de instrucciones.

Es cierto.

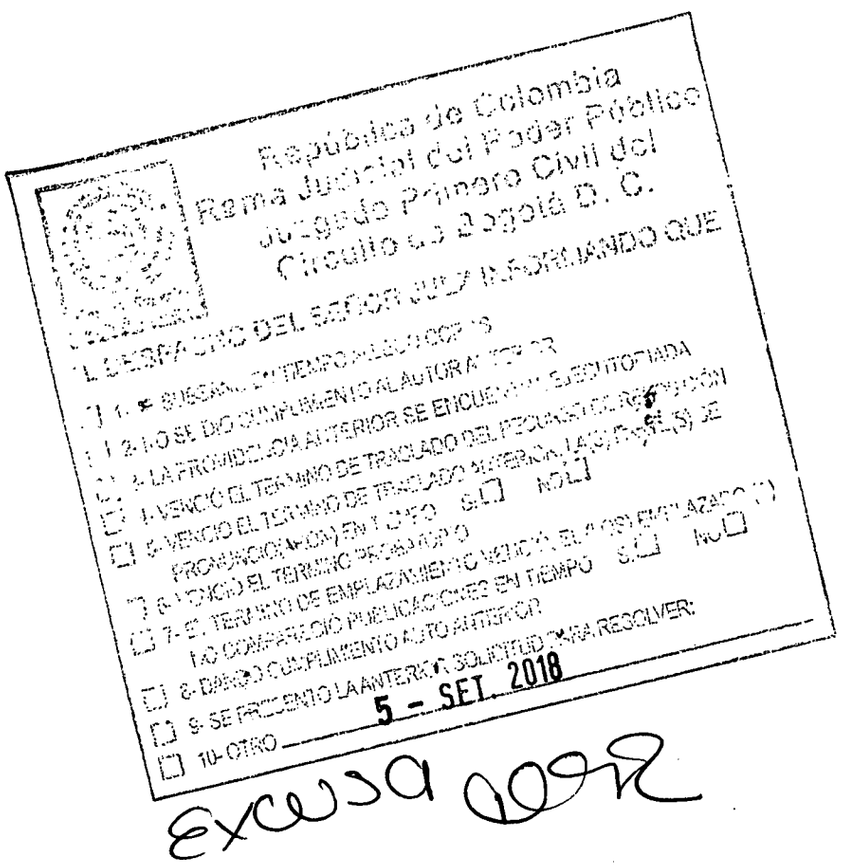
EXCEPCIONES: No propongo excepciones por cuanto no encuentro aspectos relevantes para invocarlas. Así mismo el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

PRUEBAS

Se tenga en cuenta las aportadas con la demanda.

DERECHO

Artículos 422 y siguientes, artículos 544 y siguientes, del C.G.P.P., artículo 1502, y ssg Código Civil. Artículo 290. .


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.
EL SECRETARIO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
1- SE SOLICITA
2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE
3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL (LOS) RECURSO (S) DE
5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO SOLICITADO, LAS (LOS) PARTE (S) SE
PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI NO
6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (S)
NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
8- DEBIDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
10- OTRO
5 - SET. 2018

Excusa dos

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por la auxiliar de la justicia SMITH ROCÍO MORENO RODRÍGUEZ para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** a la otra curadora designada en auto de 31 de julio pasado (fl.179), esto es, CECILIA CALVO GONZÁLEZ (fl.180), a fin de que concurra a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíesele telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 7 - SET. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

210

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 81 CIVIL CTO

REF. RAD.2017-0276- Ejecutivo Hipotecario.
Dte. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA
Ddo. MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

'18-SEP-21 14:54

DORA CECILIA CALVO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con C.C.No.41597624 de Bogotá, con T.P.No.21485 del C.S.J., por medio del presente, me permito solicitar al Señor Juez, relevarme de la designación del cargo de Curador Ad-Litem, ello por estar posesionada y en ejercicio del cargo en más de cinco (5) procesos, entre otros , los siguientes: 1) J 44 CIIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-152, 2) J 22 CIVIL MUNICIPAL PERTENENCIA RAD. 2017-144, 3) J. 81 CIVIL MUNICIPAL PERTENENCIA, RAD. 2017-0254, 4) J.37 C.M. RAD. 2016-01151, 5) J 23 DE FAMILIA RAD. 2017- 0284, 6) J.37 C.M. RAD.2017-00666 por citar algunos ejemplos. Estos procesos requieren actividad y vigilancia permanente, lo cual me imposibilita poder atender más asuntos.

En consideración a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el art. 48 Numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 147 No.7B-37 de la ciudad de Bogotá, D.C.Tel 311 819 96 69 e-mail ccalvo92@gmail.com .

Sin otro particular,

Atentamente,

DORA CECILIA CALVO GONZALEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1- NO SE RECIBIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4- VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ 5- VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON)) EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 6- VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
☐ 7- EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ O EL EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 10- OTRO 25 SET. 2018

anterior información
curador

211

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

A fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 31 de julio de 2018 (fl.179), por no haber concurrido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los colaboradores que aparecen en el acta adjunta, quienes figuran en la lista en la especialidad correspondiente, para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a la deudora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 SET. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 162 de esta misma fecha.-

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71942**

Respetado doctor
PUBLIO MORENO GARZON
DIRECCION CALLE 65 No. 28 B 23 PISO 3 Barrio Siete de Agosto
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001310300120170027605**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **martes, 25 de septiembre de 2018 4:56:27 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027605**

Cno. 2019 214

SEÑOR:
JUEZ 1 C. CTO.
BOGOTA D.C.

JUZ 01 CIVIL CTO

80565 '19-SEP-28 14:39

REF: RADICADO: No. 2017-276
Asunto: Excusa auxiliar de la justicia

PUBLIO MORENO GARZON identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de CURADOR AD- LITEM del demandado dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que no acepto el cargo, en virtud a que ya tengo más de cinco procesos en mi condición de CURADOR AD – LITEM.

Anexo la constancia respectiva.

ATENTAMENTE

PUBLIO MORENO GARZON
C.C. 19.430.642
T.P. 65068

215

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO Verbal Otros 11001310301120160026 5 de HENRY GARCIA MENDEZ contra HEREDEROS DE LAUREANO ROJAS RINCON, HECTOR GUSTAVO NIÑO AYARZA, ELIDA VICTORIA ROJAS GUTIERREZ, NANCY RUBIELA ROJAS APONTE, SANDRA MERCY ROJAS APONTE, DIANA MARCELA ROJAS APONTE, MANUEL FRANCISCO ROJAS APONTE.

En Bogota D.C. hoy 29 de Enero de 2018 debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, notifiqué personalmente al doctor PUBLIO MORENO GARZON quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.430.642 expedida en Bogota D.C. y t.p. No. 65068 del C.S.J., en su calidad de Curador ad-litem de las personas indeterminadas, el auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) mediante el cual se Admitió la Demanda:

Se entrega copia de la demanda y sus anexos si _ no x y se le concede el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular excepciones.

EL NOTIFICADO,

PUBLIO MORENO GARZON

QUIEN NOTIFICA,

DIANA MARIA SANTIAGO CORTES

EL SECRETARIO,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. VERBAL -- DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
No. 11001400304320160075500
DTE: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ
DDO: NUBIA DELIA VAKENCIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **28 días del mes de mayo de 2018**, compareció en la secretaría del Despacho el doctor **PUBLIO MORENO GARZON**, identificado con la C.C. No. 19.430.642 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 65068 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **CURADOR AD LITEM de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE 50S-430020** en el proceso de la referencia, a quien se le notifica, el **Auto que Admite la demanda** de fecha **1 de diciembre de 2016,** y **Auto que acepta la reforma de la demanda** de fecha **11 de mayo de 2017.** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **VEINTE (20)** días para contestar la demanda y/o para proponer excepciones,

No se hace entrega del traslado de la demanda por cuanto no obra en el expediente.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,

PUBLIO MORENO GARZON
CC. 19.430.642
T.P. 65068 C.S.J.
Teléfono: 315.8209254. 3134534535
Dirección: Cll 65 # 28 27 P.3

Quien notifica

Luz Enit Bustos Castillo
Escribiente

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

217

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la Dr. PUBLIO MORIENO GARZON identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.430.642 de Bogotá D.C. y T. P. N. 65068 del C.S.J. En su calidad de CURADOR AD LITEM del contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha trece (13) de abril del 2016, proferido dentro del proceso EJECUTIVO (HIPOTECARIO) que adelanta BANCOLOMBIA S.A. bajo el radicado número 11001400308320160005400. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El(La) notificado(a):

C.C. No. 19.430.642 de BOGOTÁ

Quien se notifica: PUBLIO MORENO GARZON
Teléfono: 313 453 4535 - 3158209217
Dirección: CLL 65 # 28B 23 P.3

JHONATAN ANDRES FORERO
ESCRIBIENTE

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 11 JUL 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Dr: Publio Moreno Gaizon T.P. 65068 identificado con cédula de ciudadanía No. 19430 642 de Bta el contenido del auto Admisorio de fecha 27/sep/17, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (24) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece:

PROCESO : 11-2008-009

El (la) notificado (a).

Quien notifica,

La Secretaria,

219

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C
A C T A DE N O T I F I C A C I O N
P E R S O N A L

En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de julio de 2018, debidamente autorizado por el Secretario del Despacho, notifiqué personalmente al doctor **PUBLIO MORENO GARZON** Identificado con la C.C. No 19.430.642 y T.P. No. 65068 del C.S.J., en su calidad de Curador Ad-Litem. . Dándole a conocer el contenido del auto ADMISORIO de fecha 02 de febrero de 2017, Librado dentro del proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2017-0106 de **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN RAMON PATIÑO CADENA** Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de VEINTE (20) días para contestar la demanda y /o proponer excepciones, enterado de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,

Quien notifica,

JUZ 01 CIVIL CTO

00533 '18-SEP-27 14:35

9 FOLIOS

Señor(a)
JUEZ 1 CIVIL DELCIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Dte: **BANCO BBVA**
Dda : **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**
Rdo: **2017-276**

CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA, Ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto con el presente escrito **LE MANIFIESTO y SOLICITO lo** siguiente

PRIMERO: LE MANIFIESTO que llevo más de 5 procesos como **DEFENSORA DE OFICIO** y me acojo a lo establecido por el Articulo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.Así_

1 Proceso Verbal de Filiación con Petición de Herencia, Juzgado 29 de Familia del Circuito de Bogotá; Dte: Yaneth Cristina Amador González; Ddos: Myriam Luz Amador González y Jorge Eduardo Amador Quijano (q.e.p.d) y los herederos determinados e indeterminados, Rdo 2016-499.

2 Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía; Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá ; Dte: Cesar Fernando Montes Neme, Ddo: Pedro JesúsOrjuelaGómez; Rdo: 2016-728.

3 Proceso Ejecutivo Singular , Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá , Dte: Banco de Bogotá, Ddo: Alberto Casallas Martínez, Rdo: 2016-386.

4 Proceso Verbal Sumario, Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Dte: Rolando Pulecio, Ddo: José Vicente Barrios Ruiz, Rdo: 2015-691.

5 Proceso Ejecutivo Singular, Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, Rdo: 2015-1508.

221

6 Proceso de exoneración de Cuota Alimentaria, Juzgado 13 de Familia del Circuito de Bogotá, Dte: Juan Gabriel Rincón Medina, Dda: Ángela María Rincón, Rdo: 1991-1485.

7 Proceso de Declaración de Pertenencia, Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, Dte: José Raúl Rativa Torres, Ddos: Fiducentral S.A., Moralfa S.A.S, Bienes Raíces y Personas Indeterminadas, Rdo: 2016-486.

SEGUNDO: LE MANIFIESTO que no acepto el cargo al que fui designado por su despacho.

TERCERO: LE SOLICITO se sirva su despacho designar otro auxiliar en este cargo.

No siendo otro el motivo dl presente, me despido.

Atentamente,

Claudia Marcela Oyola Luna
CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA
C.C. No 52.030.140 de Bogotá D.C.
T.P. No 157.067 del C.S.J.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la doctora, **CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.140 de Bogotá., Cundinamarca, en su condición de curadora ad litem del demandado, JOSÉ VICENTE BARRIOS RUÍZ (FL 86); se le notifica el auto calendado 04 de septiembre de 2015 (fl 73) y 17 de septiembre de 2015 (fl 76), por medio del cual se admitió el libelo demandatorio, dentro del Proceso verbal sumario No. **11001400303320150006910O** adelantado en este Despacho judicial; se le concede el término de cuatro (04) días para contestar la demanda, proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se le hace entrega de la demanda y sus los anexos y un cd.

Impuesto de su contenido firma.

La Notificada,

Claudia M. Oyola L

C.C. No. 52030140
Dirección: Calle 2 Nº 26-32
Teléfono: 3195793301

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 12C-23 piso 5
Teléfono 2830130

NOTIEICACIÓN PERSONAL

29 AGO 2017

En Bogotá, D.C., hoy _____, previamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Ogola Luna identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52 030 140 de Bogota y T.P. No. 157067 del C.S. de la J., en condición de Curador Ad-litem de la Señora Angela Maria Rincon Lopez, el auto que ADMITE DEMANDA de fecha 21 de Noviembre del 2016 proferido dentro del proceso Exoneración de Alimentos. No. 1991-1485 instaurado por Juan Gabriel Rincon Medina contra Angela Maria Rincon Lopez.-

Se le hace entrega de los traslados, con la advertencia que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar y/o excepcionar.

El (la) notificado (a),

ClaudiaMarcelaOgolaLuna

Quien Notifica,

La Secretaria,

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En Bogotá D.C., hoy diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad la Doctora CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA identificada con C. C. No. 52030140 de Bogota y T. P. No. 157067del C.S.J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado ALBERTO CASALLAS MARTINEZ nombrada en auto de fecha 02 de diciembre del dos mil dieciséis (2016), el fin de notificarla del Mandamiento de Pago de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil dieciséis (2016) *se le hace saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para contestar, se le hace entrega del real y material del traslado.*

Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

En constancia firma como aparece.

EJECUTIVO # 16-386 de BANCO DE BOGOTA contra ALBERTO CASALLAS MARTINEZ

LA NOTIFICADA

Claudia Marcela Oyola Luna
Dra. CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA

Direccion: Calle 2 N° 26-32

Telf: 2107300

QUIEN NOTIFICA

MARGARITA FONSECA BARRERA

EL SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

225

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

11 SEP 2017

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (2.017), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Ayala Luna. quien se identificó con la C.C. No. 52.030.140 de Bogotá en su condición de curador AD-litem del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha once (11) de diciembre de dos mil Quince.(2015) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (29.) folios utiles, advirtiéndole que dispone de un término de _____ ( ) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.
Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a) Claudia M. Ayala

Quien notifica Sergio Dos

La secretaria Carolina Sua Bernal

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 12°

BOGOTA D .C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los 22 SET. 2017, debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Oyola Luna identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.030.140 de Bogotá, en su condición de Curador Ad-litem Herederos Indeterminados, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 3/08/16, a quien se le advirtió que dispone de un término de Veinte (20) días para que conteste la demanda y/o lo que estime pertinente.

Se hace entrega de 38 folios de traslado, y un cd.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a), Claudia Marcela Oyola L.

Teléfono: 3195793301

Dirección: Calle 2 Nº 26-32.

Quien Notifica,

La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintinueve D. de Familia de Bogotá, D.C.

2016-0128

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado *CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL* de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA, identificado(a) con la C. C. # 52.030.140. de BOGOTÁ, en su condición de CUARADORA AD LITEM, el contenido del auto.

(X) *MANDAMIENTO DE PAGO*, de fecha: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

Claudia Marcela Oyola Luna

Quien notificó,

316
20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kayser 4

Bogotá, D.C., (fecha)	9. 2017
Proceso Número	2016 – 486.

Debidamente autorizado(a) por el(a) Secretario(a) del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, notifiqué en forma personal a:

Nombres y apellidos	Claudia Marcela Oyola Luna.
Tipo Sujeto	Curador Ad-litem personas indeterminadas
Documento Identidad	CC. 52.030.140
Tarjeta Profesional	157067 (presenta certificación, constancias pendiente datos)
Dirección Residencia	Calle 2 # 26-32.
Teléfono Residencia	3195293301.

El contenido de la providencia:

Auto Admisorio	de fecha: 7-09-2016	Término traslado: 20 días
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Auto de Mandamiento de Pago	de fecha:	Término para excepcionar:
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha	

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término legal para la defensa de sus intereses, por conducto de apoderado judicial.

Enterado firma como aparece:

Firma del(a) Notificado(a):

Claudia M. Oyola L.

Nombre del empleado que notifica:

Secretario

229

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71942**

Respetado doctor
LUZ STELLA WILCHES COVELLI
DIRECCION CARRERA 6 No. 14-74 OFICINA 901
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027605**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

05 OCT 2018

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

Marcela Silva R.
SECRETARIA
Firma Original

Fecha de designación: **martes, 25 de septiembre de 2018 4:56:27 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027605**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1- SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
☐ 2- NO SUBSANO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ 5- VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 6- VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
☐ 10- OTRO _____

05 OCT. 2018

No acepta designación

230

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

A fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 26 de septiembre de 2018 (fl.211), por no haber concurrido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los colaboradores que aparecen en el acta adjunta, quienes figuran en la lista en la especialidad correspondiente, para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a la deudora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 09 OCT. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 120 de esta misma fecha.-

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

291

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73358**

Respetado doctor
EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ
DIRECCION CR.9 N.13-12 OF.407
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027604**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Marcela Silva Rincón
SECRETARIA
Firma Original

Fecha de designación: **viernes, 05 de octubre de 2018 12:32:55 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027604**

18 OCT. 2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73358**

Respetado doctor
CESAR DELGADO
DIRECCION CARRERA 9 No. 17-24 OFICINA 904
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027604**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

Marcela Silva Rincon
SECRETARIA
Firma Original

Fecha de designación: **viernes, 05 de octubre de 2018 12:32:55 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027604**

18 OCT. 2018

29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73358**

Respetado doctor
EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ
DIRECCION CR.9 N.13-12 OF.407
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027604**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Marcela Silva Rincón
SECRETARIA
Firma Original

Fecha de designación: **viernes, 05 de octubre de 2018 12:32:55 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027604**

18 OCT. 2018

LUZ STELLA WILCHES COVELLI
ABOGADA

234

JUZ 01 CIVIL CTO
88858 '18-OCT-12 16:22

SEÑOR
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N° 11001 31 03 001 2017 00276 05

En atención a que en la actualidad tengo más de cinco (5) procesos, que a continuación relaciono como CURADOR AD LITEM, y de confor00131midad con lo estipulado en el artículo 48 INC.7°, le ruego atentamente, se sirva exonerarme del cargo en el proceso de la referencia. Tales procesos son:

LABORALES:

1. PROCESO 11001 31 05 002 2015 00536 00
2. PROCESO 11001 31 05 021 2013 00392 00
3. PROCESO 11001 31 05 004 2013 00451 00
4. PROCESO 11001 31 05 008 2015 00216 00
5. PROCESO 11001 31 05 026 2016 00391 00
6. PROCESO 11001 31 05 038 2016 00521 00

PENALES:

25. FISCALIA 28. E. D.- RAD. 9937 E.D
26. FISCALIA 4 E. D. - RAD. 3102 E.D.

CIVIL CIRCUITO

7. PROCESO 11001 31 03 037 2015 00389 00
8. PROCESO 11001 31 03 037 2015 00706 00
9. PROCESO 11001 31 03 044 2016 00237 00
10. PROCESO 11001 31 03 048 2014 00343 00
11. PROCESO 1100131 03 049 2013 00040 00
12. PROCESO 11001 31 03 042 2014 00549 00
13. PROCESO 11001 31 03 024 2015 00497 00
14. PROCESO 11001 31 03 005 2016 00541 00
15. PROCESO 11001 31 03 049 2014 00498 00

CIVILES MUNICIPALES

16. PROCESO 11001 40 03 043 2016 00340 00
17. PROCESO 11001 40 03 027 201 500887 00
18. PROCESO 11001 40 03 043 2011 01072 00
19. PROCESO 11001 40 03 028 2015 01415 00
20. PROCES0 11001 40 03 040 2015 01472 00
21. PROCESO 11001 40 03 011 2016 00241 00
22. PROCESO 11001 40 03 028 2015 01415 00
23. PROCESO 11001 40 03 071 2015 01450 00
24. PROCESO 11001 40 03 071 2015 01125 00

Con todo respeto,

LUZ STELLA WILCHES COVELLI
C. C. N° 41339577 DE Bogotá
T. P. N° 2172 del C. S. de la J.

CARRERA 6 N° 14-74 OFICINA 901 TELÉFONO (57 1) 3374449 CELULAR 3166847356 E. Mail: lustellawilchesyahoo.com BOGOTÁ D. C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1- NO SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
10- OTRO: _____

22 OCT. 2018

anterior excusa

4072

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2017-0276

Se le informa a la auxiliar de la justicia Luz Stella Wilches Covelli, que mediante proveído de 8 de octubre pasado fue relevada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 24 OCT. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No.___ de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

CESAR DELGADO
ABOGADO

236

JUZ 01 CIVIL CTO

81175 '19-JAN-14 12:51

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: *CURADURÍA.*
RADICACIÓN: 110013103001201700276004

ASUNTO: ***EXCUSA***

Señor Juez:

CÉSAR DELGADO, identificado personal y profesionalmente como aparece al píe de mi respectiva firma, en mi calidad de *curador ad litem* debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto me permito manifestarle a su Juzgado la imposibilidad de aceptar el cargo asignado por su Despacho ya que he sido designado para el mismo oficio por otros Juzgado de esta ciudad en más de Cinco (05) oportunidades y en los cuales funjo como defensor de oficio.

1. *Juzgado 13 C. M. de Ejecución Bogotá D. C. proceso No. 056-2009-1858.*
2. *Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0801.*
3. *Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0119.*
4. *Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0547.*
5. *Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0119.*
6. *Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0979.*
7. *Juzgado 71 Civil municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0821.*
8. *Juzgado 08 Laboral Circuito de Bogotá D. C. proceso número 2015-0609.*
9. *Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá D. C. proceso número 2017-0364.*
10. *Juzgado 23 Familia de Bogotá D. C. proceso número 2018-0149.*
11. Entre otros,

Para lo anterior y si es de su consideración, sírvase a quien corresponda entrar a la página web de la rama judicial –*Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia-* para ratificar lo afirmado.

Todo lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

El suscrito recibe notificaciones personales en la Carrera 9 No. 17-24 Of. 904, Teléfono No. 341 85 86 de Bogotá D. C.

En los anteriores términos dejo sustentada mi excusa debidamente justificada de la no aceptación del cargo asignado por su Despacho.

Agradezco de antemano la atención prestada a este líbelo.

De usted, Señor Juez, con toda atención:

CÉSAR DELGADO.
C. C. No. 79.321.294 Expedida en Bogotá D. C.
T. P. No. 79.298 C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

1- [illegible] MEMORIAL PRESENTADO ALLEGO COPIAS

2- [illegible] RECURSO AL AUTO ANTERIOR

3- [illegible] ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4- [illegible] TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5- [illegible] TRASLADO A PERSONA(S) PARTE(S) SE

[illegible] SI☐ NO☐

[illegible] SECRETARIO

6- [illegible] ENTRO VENCIDO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)

[illegible] OBSERVACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐

7- [illegible] AUTO ANTERIOR

8- [illegible] SOLICITUD PARA RESOLVER:

9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:

10- OTRO: 17 ENE 2019

anterior excusa

TC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por el auxiliar de la justicia CESAR DELGADO para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** al otro curador designado en auto de 8 de octubre pasado (fl.230), esto es, EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ (fl.231), a fin de que concurra a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíesele telegrama.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 21 ENE 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 12C-23 piso 5
Teléfono 2830130

NOTIEICACIÓN PERSONAL

29 AGO 2017

En Bogotá, D.C., hoy _____, previamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Claudia Marcela Oyola Luna identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52030140 de Bogota y T.P. No. 157067 del C.S. de la J., en condición de Curador Ad-Litem de la Señora Angela Maria Rincon Lopez, el auto que ADMITE DEMANDA de fecha 21 de Noviembre del 2016 proferido dentro del proceso Exoneración de Alimentos. No. 1991-1485 instaurado por Juan Gabriel Rincon Medina contra Angela Maria Rincon Lopez.

Se le hace entrega de los traslados, con la advertencia que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar y/o excepcionar.

El (ia) notificado (a),

Claudia Marcela Oyola Luna

Quien Notifica,

La Secretaria,

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71942**

Respetado doctor
CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA
DIRECCION CALLE 2 No. 26-32
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027605**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **martes, 25 de septiembre de 2018 4:56:27 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027605**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO No 2017-132

En Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2018, compareció a la secretaría del Juzgado 86 civil municipal, el (la) Dr. EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ con C.C. 6.758.113 y TP. 86.465, en calidad de Curador AD-LITEM de los demandados SILVIO CORTES LANDAZURI y VICTOR MANUEL OCAMPO OCAMPO, al cual se le notifica el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **05/07/2017 y 8/08/2017**; y Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,

EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ

C.C. 6.758.113, TP. 86.465

Quien notifica,

DIEGO R. ZAMORA HEREDIA

ESCRIBIENTE JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

25

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520150089200 (Al contestar favor citar la referencia) de PROVECOL ANTIOQUIA S.A. contra ODETT BIBIANA LUNA VIVAS.

En la fecha se hace presente el Dr. EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.758.113 expedida en Tunja (Boyacá) y T.P. No. 86465 del C. S. de la J, en su calidad de curador de la demandada, debidamente designado mediante providencia de fecha 30 de enero de 2018, a quien se le NOTIFICÓ PERSONALMENTE del auto que **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y AUTO QUE LO CORRIGE DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 2016,** DE IGUAL MANERA SE LE INDICA QUE DISPONE CON EL TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.**

Se le hace entrega del traslado aportado y correspondiente

EL NOTIFICADO

EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Teléfono: 3174198318
Dirección: Kr 9 No 17B-12 of 404

QUIEN NOTIFICA,

Andrés A. Núñez Vanegas
Escribiente

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

240

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 2016- 186

En Bogotá D.C. hoy 15 FEB 2018 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Edgar Manuel Sanchez B. identificado(a) con C.C. 6.708.113 de Tunja. T.P. 86465 del C. S. De la J., en su calidad de Curador Ad-litem de la demandada

El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 28- 04- 2016 .Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones .

Enterado firma como aparece,

El notificado,

Dirección de notificación:
Bq 9 N°12B- 12 of. 401 317 4198318

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

242

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

En Bogotá D.C., a los 15 FEB 2018 ( ) días del mes de FEBRERO 15 del año dos mil ~~diecisiete~~ (~~2017~~), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a DR. EDGAR ALBERTO SANCHEZ BOHORQUEZ T.P. Nº 86465 quien se identificó con la C.C. No. 6758113 de Manizales en su condición de APODERADO DE LITEM EJECUTIVO 2016-0082 del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2016 además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios utiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA AVISO O PERSONAL.
Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

C.C. 6.758.113 Manizales
T.P. 86.465 C.S.J.

Quien notifica

La secretaria

Carolina Sánchez Bernal

85
245

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C-23 Piso 3º
Edificio Nemqueteba

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

CLASE DE PROCESO: EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: Israel Palacio Palacio.
DEMANDADO: Herederos indeterminados de la causante Nohora Rubiela A
RADICACION: 110013110003 2016 01612 00

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2018, se notifica personalmente al (la) Dr. (a) Edgar Manuel Sanchez Bohorquez Identificado(a) con la C.C. # 6.758.113 de Tunja y T.P. # 86465, como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del (la) causante Nohora Rubiela Acosta dentro del proceso de la referencia, el contenido del **auto admisorio** de fecha 22 de Febrero 2017, concediéndosele el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

Se le hace entrega de veintitrés (23) folios de la demanda y sus anexos. 1 CD.

En constancia de lo anterior firma.

El (la) Notificado (a),

FIRMA:
C.C. Nº 6758.113 Tunja
Dirección: Cra 7ª Nº 12 B-12 of 404
Tel. 2849556 — 3174983157
Correo electrónico: Edgarsandoval abogado@hot

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

244

22 Al Despacho.

JUZ 01 CIVIL CTO

88996 '18-OCT-22 14:32

7 Folios

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

REF: 11001310300120170027604

EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ, identificado con C. C. No. 6. 758. 113 de Tunja, abogado en ejercicio con T. P. No. 86. 465 del C.S.J., por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, **procedo a manifestarle que en este momento no es posible aceptar la designación de Curador Ad-litem en mi recaída**, toda vez que en la actualidad me encuentro atendiendo más de cinco (5) designaciones de oficio ídem a la efectuada por su señoría **(numeral 7° art. 48 del C.G.P.);** además de tener que trasladarme a diferentes municipios del País a atender y hacer uso de los poderes conferidos al suscrito para el adelantamiento de diferentes procesos y jurisdicciones.

Para su conocimiento, me permito acompañar cinco (5) de las comunicaciones emanadas de los diferentes estrados judiciales en donde he sido designado como Curador Ad - litem. y de las cuales me encuentro posesionado.
Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, atentamente.

EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ
C. C. No. 6.758.113 de Tunja
T. P. No. 86. 465 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

EL SECRETARIO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
5. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN
6. DA CUENTA QUE LA PARTE SOLICITÓ PRUEBAS
7. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO SI ☐ NO ☐
8. VENCIÓ EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EL (LOS) EMPLAZADO(S) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
9. NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO
10. OTRO

SECRETARIO

30 ENE 2019

anterior escrito

25

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

Se acepta la excusa argüida por el jurista EDGAR MANUEL SÁNCHEZ para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, a fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR la terna de curadores escogidos mediante auto de 8 de octubre de 2018 (fl.30), por no haber concurrido ninguno de los nombrados a tomar posesión del cargo.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** a los abogados que aparecen en el acta adjunta, para que el primero que comparezca a notificarse represente en este asunto a la deudora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**.

Comuníqueseles ésta decisión a través de telegrama, efectuando las advertencias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1° 1 FEB 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.-

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79783**

07 FEB 2019

Respetado doctor
MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ
DIRECCION CALLE 4 A BIS No. 18 C 26
BOGOTA

07 FEB. 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027609**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Marcela Silva R.
SECRETARIA
Firma Ofic.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 30 de enero de 2019 1:55:32 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027609**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79783**

07 FEB. 2019

Respetado doctor
HECTOR DARIO ATEVALO REYES
DIRECCION AVENIDA CARRERA 60 No. 44-70
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027609**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 30 de enero de 2019 1:55:32 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027609**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

07 FEB. 2019

290

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79783**

Respetado doctor
GIOMAR QUITIAN ANGULO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 5 - 16 OFICINA 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027609**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN

Fecha de designación: **miércoles, 30 de enero de 2019 1:55:32 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027609**

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO

81911 '19-FEB-19 15:16

REF: Proceso No. 11001310300120170027600

GIOMAR QUITIAN ANGULO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestar al señor Juez, lo siguiente:

El art. 49 del Código General del Proceso, establece que el nombramiento del Curador AD-LITEM, es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En atención a lo ordenado por este Despacho, respecto a mi designación como CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor Juez, que me encuentro incursa dentro de la salvedad a que hace referencia el art. 49 del Código General del proceso, por cuanto en la actualidad me desempeño en forma gratuita y como defensora de oficio en los siguientes procesos:

Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2015-690
De: EDIFICIO KALA P.H. contra MAURICIO GRANADOS ALONSO.

Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2016- 147
De MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA contra SAMUEL MABEL VALLEJO GARZÓN.

Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso 2016-919
De: YOLANDA RIVERA LONDOÑO contra LEONARDO RIVERA URREA.

Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá proceso No. 2016-898
De ALBEIRO MORENO LAZO Y ROMELIA LASSO contra ANACLETO GONZALEZ GARCIA.

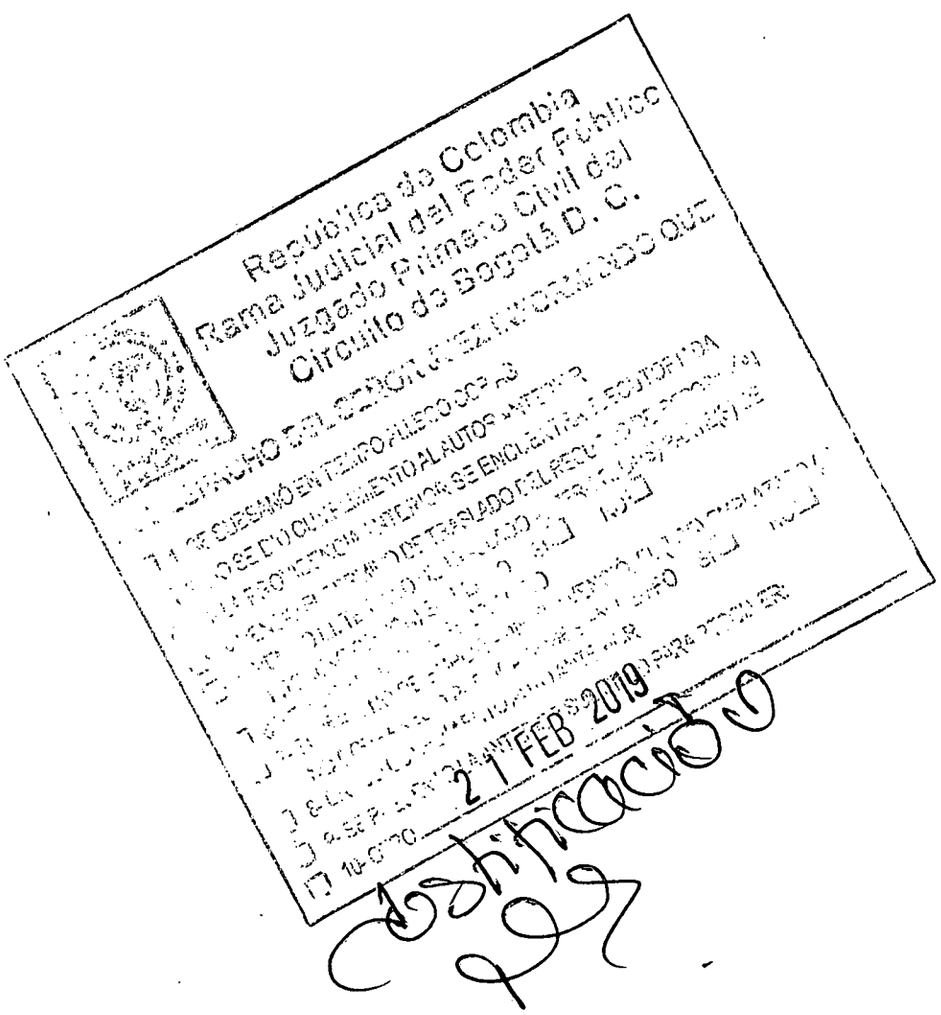
Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2016-696
De BRIYITHE CASALLAS CARRILLO contra MARIA GLADYS CARRILLO MENGUAN Y DIANA CATHERINE REAL SUESCUN.

Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2016-856
De BANCOLOMBIA S.A. Contra RAFAEL CAMILO CARO.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva relevarme del cargo designado, como quiera que se encuentra más que justificado la no aceptación del mismo.

Cordialmente,

GIOMAR QUITIAN ANGULO
C.C. No. 51´576.362 de Bogotá.
T.P. No. 82573 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.
21 FEB 2019

28

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por la auxiliar de la justicia GIOMAR QUINTANO ANGULO para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

No obstante, **REQUIÉRASE** a los otros curadores designados en auto de 31 de enero pasado (fl.245), esto es, MARCO ANTONIO BARRAGÁN RODRÍGUEZ Y HÉCTOR DARÍO ATEVALO REYES (fls.246 y 247), a fin de que concurran a este Despacho, so pena de las sanciones de ley.

Envíeseles telegrama.

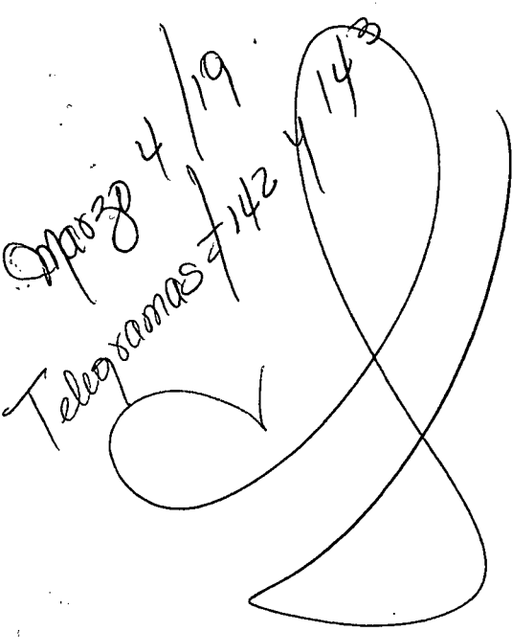
Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 26 FEB 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 027 de la misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP


4/19
4/14
Teleoxamas

251

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0142

Señor (es)
Dr. MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ
CALLE 4 A BIS No.-18 C-26
Ciudad.

COMUNICO A UD., QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, ORDENÓ REQUERIRLO, COMO CURADOR AD-LITEM, DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPÓTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO -SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-

Atentamente,

2019

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

252

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Hora: 11:30 AM
Sala 18 Piso 2

JUEZ	:	**OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control	:	Repetición
Ref. Proceso	:	11001 33 36 037 2015 00505 00
Demandante	:	Departamento de Cundinamarca
Demandado	:	Pablo Ardila Silva
Asunto	:	Audiencia inicial

Siendo el día y hora fijado mediante audiencia de fecha 29 de marzo de 2017, se procede a dar inicio al trámite de la audiencia inicial regulada en el artículo 180 del CPACA, para lo cual el Despacho seguirá el siguiente orden:

1. INTERVINIENTES
2. APLAZAMIENTO
3. SANEAMIENTO
4. EXCEPCIONES PREVIAS
5. FIJACIÓN DEL LITIGIO
6. CONCILIACIÓN
7. MEDIDAS CAUTELARES
8. AUTO DE PRUEBAS
9. FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. INTERVINIENTES:

APODERADO D/TO CUNDINAMARCA	Rafael Eduardo Rubio Cardozo
CURADOR AD LITEM PABLO ARDILA	Héctor Darío Arévalo Reyes
MINISTERIO PÚBLICO	Martha Leonor Ferreira Esparza

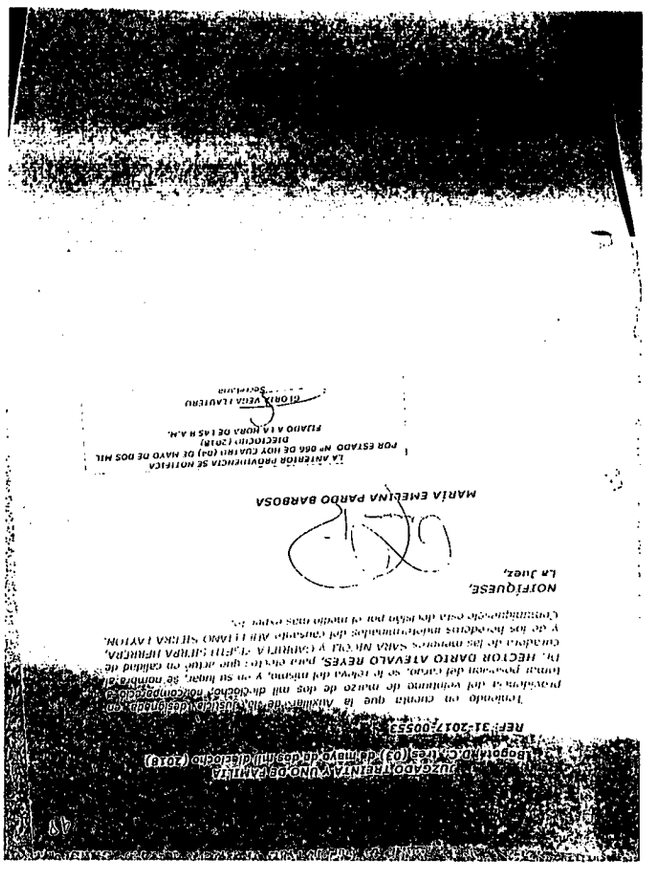
Se le concede el uso de la palabra al apoderado que se encuentra presente para que se identifique indicando nombre, cédula de ciudadanía, T.P., y parte que representa.

2. APLAZAMIENTO:

No existe solicitud de aplazamiento por ninguno de los apoderados de las partes.

3. SANEAMIENTO:

- Se radicó la demanda ante el Consejo de Estado el 13 de junio de 2014 (folio 1 del cuad. ppal), el cual fue sometido a reparto el 20 de junio de 2014 (folio 55A del cuad. ppal).
- La Sección Tercera - Subsección "A" del Consejo de Estado, Consejero Ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA con providencia de fecha 24 de julio de 2014 (folios 56 a 59 vtos del cuad. ppal), inadmitió la demanda. El apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA allegó



Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ACTA POSESIÓN Y NOTIFICACIÓN CURADOR AD-LÍTEM

RADICADO No. 5761 E.D.
FISCALIA 13

Bogotá D.C., Febrero primero (1) de dos mil diez y ocho (2018)

En la fecha, se hizo presente en la Secretaría Administrativa de esta Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio "DEEDD", el Dr. **HECTOR DARIO AREVALO REYES** quien se identificó con la cédula No. 79.490.147 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65575 del C.S.J. con el fin de tomar **POSESION** del cargo que como **CURADOR AD-LITEM** el cual fue designado mediante resolución de fecha ENERO 22 DE 2018 (fl. 256 c.c. 1), para que represente los intereses de personas EMPLAZADAS, y personas que no comparecieron al trámite, indeterminados o demás personas que se sientan con interés legítimo en la causa.

Se le notifica la resolución calendada el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2008**, por medio de la cual se dispuso dar **inició** al trámite de la acción de extinción del dominio. (fl. 54 A 65 c.c. 1)

Se le entera al notificado que a partir del día siguiente de la posesión y, a su vez la notificación, empezará a correr el término de ejecutoria de la resolución anteriormente mencionada, en los términos del artículo 187 del C.P.P., vencidos los cuales se correrán cinco (5) días de traslado común a las partes, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

EL (LA) POSESIONADO(A),

HECTOR DARIO AREVALO REYES
C. C. No. 79.490.147 de Bogotá
T.P. No. 65575 del C.S. de la J.
Teléfono 300-2129944, OFICINA 2214300 EXT. 108
Dirección Avda. Carrera 60 No. 44 – 70, Bogotá
hectordarioarevalo@yahoo.com; hectordarioarevalo@gmail.com

Quien adelanta la diligencia de posesión y notificación.

GIOVANNA HERNANDEZ
Asistente de Fiscal II – DEEDD

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

CÓDIGO	TJF-010	ELABORÓ Grupo de Gestión de Calidad	REVISÓ Responsable del Proceso	APROBÓ Comité de Calidad
VERSIÓN	00	FECHA 09/03/2015	FECHA 15/04/2015	FECHA 05/06/2015

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE LA DEMANDA AL CURADOR AD – LITEM.

En Bogotá, hoy dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018), presente en la Secretaria de la Sala de Casación Civil, el Dr. Héctor Darío Arévalo Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.490.147 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 65575 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le designó en auto de veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), como Curador Ad - Litem de Oscar de Jesús Cruz, le notificó el contenido del auto del ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido en el Exequátur, Rad. No. 11001-02-03-000-2016-00444-00, admisorio de la demanda instaurada por Flor Ángela Restrepo Salazar frente a la sentencia proferida 8 de octubre de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia No. 1 de Valdemoro, Madrid, España, en la que se decretó el divorcio entre la solicitante y Oscar de Jesús Cruz. Así mismo, se le corre traslado de la demanda por el término de cinco (5) días hábiles para cuyo efecto se le hace entrega de la copia de la misma en 38 folios y del auto mencionado en dos (2) folios. En constancia se firma el acta por quienes intervinimos.

El Notificado

HECTOR DARIO AREVALO REYES
C.C. No 79.490.147 de Bogotá
T.P. No 65575 de C. S. de la J

Quien Notifica

ALIX MARIANA MASUTIER TRIANA
Auxiliar Judicial Grado III

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero dos mil dieciocho (2018)

La suscrita Secretaria certifica que el Dr. HECTOR DARIO AREVALO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.490.147 de Bogotá y con T.P. No. 65575 del Consejo Superior de la Judicatura, fue designado como curador del señor LUISS EDUARDO GARCIA MORENO, mediante auto del 7 de diciembre de 2017, en el proceso No. 1100133360362013-00117-00 y contesto la demanda el 16 de enero de 2018.

DEMANDANTE: **EDWIN RICARDO RODRIGUEZ SANTANDER Y OTROS**

DEMANDADO: **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Se expiden por solicitud del interesado para los fines pertinentes.

GUIOMAR RUIZ SALDAÑA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
VERBAL 2017 – 00024

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se hace presente en la secretaría del Juzgado, el (la) señor (a) HÉCTOR DARÍO ARÉVALO REYES, identificado(a) con la C.C. No. 79.490.147 expedida en Bogota D.C., a quien el suscrito procede a notificarle personalmente el contenido de los autos de fecha 31 de mayo de 2017 por medio del cual se admitió la demanda y del 19 de octubre de las misma anualidad por medio del cual se ordenó citar al auxiliar de la justicia, en calidad de Curador Ad-Litem de los demandados Gonzalo Aquiles Casas, Gregorio Maldonado, Jaime Maldonado, Julia Maldonado, Leuro Gregorio Maldonado y personas indeterminadas. Se le hace saber que a partir del día hábil siguiente a esta fecha, cuenta con el término legal de VEINTE (20) días para contestar demanda y proponer excepciones. Igualmente se le hace entrega de las copias del traslado de la demanda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

El (la) notificado (a)

C.C. No. 79.490.147

T.P. No. 65575 CSJ

Teléfono – celular 3002129944

Dirección física: Av. cra 60 # 44-70 Bl 4

Dirección electrónica: hectordarioarevalo@yahoo.com.

Quien Notifica,

Scanned by CamScanner

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
SECRETARIA

Bogotá, 6 de febrero de 2018

El suscrito Secretario, certifica que el doctor HÉCTOR DARÍO ARÉVALO REYES identificado con C.C. 79.490.147 de Bogota y T.P. 65.575 del CSJ, funge como curador ad litem dentro de los proceso 11001333603720150028000 de la NACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en contra de OVIDIO HELI GONZALEZ Y OTROS y dentro del proceso 11001333103720080011500 FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDES en contra de REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS.

MIGUEL EDUARDO ANDRIOLY GUTIÉRREZ
Secretario

AREVALO ABOGADOS
HECTOR DARIO AREVALO REYES Y CIA.
Av. Cra. 60 No. 44-70 PBX. 2214300-03 300 2129944 Bogotá

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

55579 23-JUN-19 15:21
JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

REF: PROCESO CANCELACION DE HIPOTECA No.11014003007 2017-01866.
DE JAIME RODRIGUEZ LOURIDO
CONTRA MARIA ESTHER LOPEZ DE MORENO.

HECTOR DARIO AREVALO REYES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.490.147 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con **T.P. 65575 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada, aparentemente mayor de edad, al parecer domiciliado en esta ciudad. en términos, me permito contestar la demanda en referencia, así:

PRETENSIONES:
Me opongo a todas y cada una de ellas, hasta tanto no se prueben los hechos que sirven de causa petendi a la demanda.

HECHOS:
1. Me atengo a la prueba documental.
2. Me atengo a la prueba documental.
3. Me atengo a la prueba documental.
4. Me atengo a la prueba documental.
5. No me consta me atengo a lo que resulte probado.
6. No me consta me atengo a lo que resulte probado.

PRUEBAS:
Las que aparecen en el expediente.

DERECHO:
Fundamento como normas aplicables el art. 56, 82 y 96 del Código General del Proceso, art. 1687 y s.s. del C.C.

EXCEPCION DE MERITO:

LA GENERICA.

NOTIFICACIONES:

AL SUSCRITO CURADOR en la Av. Cra. 60 No. 44-70 Barrio La Esmeralda, de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

AL DEMANDADO en la dirección aportada en la demanda.

AL DEMANDANTE en la dirección aportada en la demanda.

Señor Juez,

HECTOR DARIO AREVALO REYES
CC. No. 79.490.147 de Bogotá
T.P. 65575 del C.S.J.

AREVALO ABOGADOS
HECTOR DARIO AREVALO REYES Y CIA
Av cra. 60 No. 44-70 PBX. 2214300 ext. 108 - 03 3002129944 Bogotá.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
22640 16-MAY-13 15:37

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Bogotá.

REF.: DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.N.
RETIRO DEL APLICATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS BOGOTA. regnal@cendoj.ramajudcial.gov.co

Como AUXILIAR DE JUSTICIA en varios cargos y toda vez que ustedes deben tener un error en su plataforma, como quiera que todos los días soy designado por email y por telegrama de manera innumerable en el cargo de CURADOR AD LITEM Y DE AMPARO DE PROBREZA, lo que me es imposible fisicamente aceptar y ha generado quejas de los Juzgado a la Sala disciplinaria, generándome perjuicios.

En consecuencia solicito comedidamente retirarme de la plataforma o del sistema respectivo, para no recibir de su correo electrónico las innumerables designaciones diarias, regnal@cendoj.ramajudcial.gov.co al cargo de CURADOR ADLITEM y AMPARO DE PROBREZA.

Mucho sabré agradecer se me de contestación dentro del término legal, art. 13 del CPACA.

Cordial saludo,

HECTOR DARIO AREVALO REYES
C.C.79.490147 DE BOGOTÁ
T.P.65575 CSJ

Sscre. - Trleg 1/c1/3

HECTOR DARIO AREVALO REYES Y CIA
ABOGADOS ARBITROS CONCILIADORES PERITOS
Av. Cra. 60 No. 44- 70 PBX 2214300 Ext.108 cel. 03 300 2129944 Bogotá.

JUZ 01 CIVIL CTO

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRUTIO
Bogotá D.C. Cra. 10 14-33 p 15

82141 '19-MAR- 4 15:11

REF: PROCESO No. 11001310300120170276O9.

En cumplimiento a su auto precedente, me permito agradecer su designación manifiestando que RECHAZO LA ACEPTACION al cargo, como quiera que tengo más de cinco defensas de oficio.

Prueba de ello son los procesos que cursan en:

1. Corte Suprema de Justicia sala civil exequator 11001020300020160044400
2. Fiscalía 13 Extinción de Dominio Rad. 5761
3. Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá,1100133360362013-0011700
4. Juzgado 45 Civil del Circuito, pertenencia11001310504520170002400.
5. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 11001333603720150028000
6. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 11001333603720080011500
7. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 1100133360372015050500
8. Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo mixto No.205-853
9. Juzgado 9 de Familia de Bogotá, Liquidación 00039-2017
10. Juzgado 20 de familia de Bogotá, Cancelación patrimonio 2017-491
11. Juzgado 31 de Familia de Bogotá proceso 31-2017-00553.

Anexo documentos probatorios.

Atentamente,

HECTOR DARIO AREVALO REYES
C.C.79.490.147 de Bogotá
TP 65575 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1- SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTOR ANTERIOR
☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI☐ NO☐
☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
☐ 10- OTRO 6 MAR 2019

Anexa escrito
002

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

SE ACEPTA la excusa argüida por el auxiliar de la justicia HÉCTOR DARÍO AREVALO REYES para no cumplir con la labor que le fue encomendada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 08 MAR 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 15 edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN PERSONAL EJECUTIVO No 2017-0276

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), compareció a la secretaría del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, la Señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No.52.308.406 de en su calidad de DEMADNADA; a quien se le notifica personalmente del mandamiento de pago del doce (12) de junio mil diecisiete (2017). Así mismo, se informa que se le concede el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) días para oponerse a la demanda.

Se hace entrega del traslado de la demanda

Notificada: _____

MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
C.C No 52.308.406
TELEFONO: 6 34 78 01
EMAIL: 2018 zuzuzu@gmail.com

Quien notifica: _____

LIGIA ORTIZ BARBOSA
Escribiente

HECTOR DARIO AREVALO REYES Y CIA
ABOGADOS ARBITROS CONCILIADORES PERITOS
Av. Cra. 60 No. 44- 70 PBX 2214300 Ext.108 cel. 03 300 2129944 Bogotá.

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cra. 10 14-33 p 15

REF: PROCESO No. 2017027609.

En cumplimiento a su auto precedente, me permito agradecer su designación manifiestando que RECHAZO LA ACEPTACION al cargo, como quiera que tengo más de cinco defensas de oficio.

Prueba de ello son los procesos que cursan en:

1. Corte Suprema de Justicia sala civil exequator 11001020300020160044400
2. Fiscalía 13 Extinción de Dominio Rad. 5761
3. Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá,1100133360362013-0011700
4. Juzgado 45 Civil del Circuito, pertenencia11001310504520170002400.
5. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 11001333603720150028000
6. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 11001333603720080011500
7. Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá 1100133360372015050500
8. Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo mixto No.205-853
9. Juzgado 9 de Familia de Bogotá, Liquidación 00039-2017
10. Juzgado 20 de familia de Bogotá, Cancelación patrimonio 2017-491
11. Juzgado 31 de Familia de Bogotá proceso 31-2017-00553.

Anexo documentos probatorios.

Atentamente,

HECTOR DARIO AREVALO REYES
C.C.79.490.147 de Bogotá
TP 65575 CSJ

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.308.406 de Bogotá, actuando en nombre propio y de manera libre y voluntaria, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS ALFREDO PLATA ROA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.260.844 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 59003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, que se adelanta en su despacho y en mi contra por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., - BBVA COLOMBIA,** mediante el radicado numero **2017 – 0276.**

El apoderado que constituyo cuenta con las más amplias facultades legales necesarias e inherentes para el ejercicio del presente mandato, incluidas las de recibir, recibir notificaciones, recibir y cobrar títulos, desistir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, interponer los recursos necesarios, tachar de falsos los documentos aportados como pruebas por la contraparte, y en fin, con todas las demás facultades legales necesarias e inherentes en la defensa de mis intereses, de acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado.

Cordialmente.

MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
C. C. No. 52.308.406 de Bogotá

Acepto,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59003 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

45726

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052308406 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

2cogyuas7gjw
15/03/2019 - 14:50:20:972

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..

BERENICE TARQUINO CARRILLO
Notaria cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2cogyuas7gjw

261

JUZ 01 CIVIL CTO

82643 '19-MAR-27 15:20

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0276
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO PLATA ROA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional número 59003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ,** demandada dentro del proceso de la referencia según poder conferido en debida forma por la mencionada señora el cual allego con la presente contestación, igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez, a fin de manifestarle que estoy descorriendo el termino del traslado de la demanda encontrándome dentro del término legal para ello en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Es cierto, pero manifiesto que me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

A LA SEGUNDA: Es cierto, manifiesto me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal correspondiente.

A LA TERCERA: Me opongo, toda vez que el **pagare número 8185000033391,** base de esta pretensión no reúne los requisitos exigidos para ser titulo valor, por lo tanto no constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual la pretensión no debe ser tenida en cuenta.

A LAS PRETENSIONES CUARTA, QUINTA, y SEXTA: Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

Por las anteriores razones me permito proponer las excepciones de merito de COBRO DE LO NO DEBIDO, REGULACION Y PERDIDAS DE LOS INTERESES, MALA FE DEL DEMANDANTE, NO REUNIR EL PAGARE NUMERO 8185000033391 LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER TITULO VALOR, y, EXCEPCION GENERICA o INNOMINADA.

Señor:
JUEZ ( ) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0230
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO MATA ROA, apoderado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, persona de la mayor abogado inscrito, obrando como apoderado judicial de la señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, demandada dentro del proceso de la referencia según poder conferido en debida forma por la mencionada señora al cual adjunto con la presente contestación, igualmente personal mayor de edad, identificada y residenciada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo al señor juez a fin de manifestarle que estoy dentro del término de traslado de la demanda encontrándome dentro del término legal para ello en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Es cierto, pero manifiesto que me atengo a lo que resulte probado dentro del mismo proceso.

A LA SEGUNDA: Es cierto, manifiesto me atengo a lo que resulte probado en el mismo proceso correspondiente.

A LA TERCERA: Me opongo toda vez que el banco mismo 81820000233201 pues de este pretensión no tenga los requisitos exigidos para ser mismo valor, por lo tanto no constituye una obligación clara expresa y actualmente exigible por lo cual la pretensión no debe ser tenida en cuenta.

lo que resulte probado en el mismo proceso.
A LAS PRETENSIONES CUARTA, QUINTA Y SEXTA: Me atengo a

EXCEPCIONES DE MERITO

Por las siguientes razones me permito proponer las excepciones de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, RECOLECCION Y PERDIDAS DE LOS INTERESES, MALA FE DEL DEMANDANTE NO REUNIR EL PAGARE NUMERO 81820000233201 LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER TITULO VALOR, Y EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.

PRIMERA EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento la presente excepción en el hecho de que la entidad demandante pretende cobrar un titulo valor pagare numero 8185000033391, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($17.186.835.90) MONEDA CORRIENTE,** que no reúne los requisitos exigidos para ser titulo valor pues carece de la fecha de creación, es decir no es claro, expreso ni actualmente exigible.

SEGUNDA EXCEPCIÓN REGULACION Y PÉRDIDA DE INTERESES.

Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que mi mandante cancelo varias de las cuotas exigidas mes a mes ósea desde el mes de septiembre de 2016 hasta enero de 2017, por lo cual es necesario efectuar la re liquidación correspondiente al crédito demandado.

TERCERA EXCEPCION MALA FE DEL DEMANDANTE

Fundamento la presente excepción en el hecho de que se pretende cobrar a mi poderdante un pagare que no reúne los requisitos legales para ser titulo valor, pues carece de uno de los requisitos legales para ser cobrado por la vía ejecutiva haciéndole más gravosa la situación económica a la demandada

CUARTA NO REUNIR EL PAGARE NUMERO 8185000033391 LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER TITULO VALOR,

Fundamento la presente excepción en el hecho de que el pagare número 8185000033391, no reúne los requisitos exigidos para ser titulo valor, pues carece de uno de los requisitos para ser titulo valor, pues crece de la fecha de creación del mismo.

EXCEPCION LA GENERICA y/o INNOMINADA

Solicito al señor Juez, que en el evento de que el despacho encuentre probada alguna otra excepción proceda a declararla de manera oficiosa atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso.

A LOS HECHOS

Me permito manifestar al señor Juez, que los hechos que sirven para la contestación de la demanda me han sido narrados en forma personal y verbal por la demandada.

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto

AL CUARTO: Es cierto

AL QUINTO: es cierto

AL SEXTO: Es cierto

AL SEPTIMO: Es cierto

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es parcialmente cierto, pero debe tenerse en cuenta que mi poderdante cancelo las cuotas correspondientes a los meses de septiembre de 2016 a enero de 2017, por lo tanto se debe efectuar la reliquidacion del crédito a esa fecha, si se tiene en cuenta que el pagare tiene fecha de vencimiento 12 de mayo de 2017. Ya que mi poderdante afirma que en las cuotas canceladas estaban incluidos los correspondientes intereses.

AL DECIMO: Es parcialmente cierto, si bien es cierto que mi poderdante si suscribió dicho pagare para garantizar el pago de cualquier obligación contraída con el Banco no es menos cierto que dicho pagare carece de la fecha de creación por lo tanto no presta merito ejecutivo, por cuanto adolece de uno de los requisitos para ser titulo ejecutivo pues no es una obligación clara expresa ni actualmente exigible.

AL DECIMO PRIMERO: No Es cierto lo que se afirma en el presente hecho, pues con una simple ojeada al pagare base de la presente ejecución nos podemos dar cuenta que el mismo adolece de la fecha de creación por lo tanto no presta merito ejecutivo, si bien es cierto tiene fecha de vencimiento 12 de mayo de 2017, no es menos cierto que adolece de la fecha de creación.

AL DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues la fecha aquí manifestada 19 de diciembre de 2016, no aparece por ninguna parte en el cuerpo del pagare, aparece la fecha de vencimiento 12 de mayo de 2017.

AL DECIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, no todos los instrumentos contienen obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, pues el **PAGARE 8185000033391 CARECE DE LA FECHA DE CREACION,** por tal razón no es titulo ejecutivo.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto

AL DECIMO SEXTO: Es cierto.

DERECHO

El invocado por la demandante

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para la práctica de diligencia de interrogatorio de parte a la demandante a fin de que absuelva cuestionario sobre los hechos y pretensiones de la demanda, su contestación y excepciones.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Tal como lo manifestó la parte demandante es usted competente según lo preceptuado por nuestro Estatuto Procesal Civil y por la cuantía pretendida.

ANEXOS

Solicito al señor Juez, tener como tales los siguientes:

- Los aportados por la parte demandante en la demanda respectiva
- Poder legalmente conferido por la demandada.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: En la dirección aportada en la demanda.

LA DEMANDADA: En la Calle 83 No. 5 – 57 Torre C. Apartamento 702 de esta ciudad de Bogotá D. C.

EL SUSCRITO: Calle 74 No 15-80 Interior 2 Oficina 619 EDIFICIO OSAKA TRADE CENTER de Bogotá D. C., teléfonos 3216362 – Celular 3102781728

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59.003 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. 27/03/2019
Ante el Secretario de este despacho compareció
Luis Alfredo Plata Lopez
quien exhibió la C.C. Nº. 19.260.840
de Bogotá y la T.P. Nº. 55003
del C.S.J., declaró bajo la gravedad de juramento
que la firma que antecede fue puesta de su puño
y letra y es la que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Declarante,
El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1. [illegible] TIEMPO ALLEGO COPIAS
- [ ] 2. [illegible] PRONUNCIAMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3. [illegible] LA PARTE DEMANDANTE SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEA
- [ ] 4. [illegible] TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5. [illegible] TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
- [ ] 6. [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 7. [illegible] SE ALLEGÓ PODER SUSTITUCIÓN
- [ ] 8. [illegible] SE ALLEGÓ EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 9. [illegible] DEL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
- [ ] 9. SE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE SOLICITE LO PARA RESOLVER.
- [ ] 10. OTRO: [illegible]

1 ABR 2019

Contesta y excepciones en tiempo

265

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

Téngase en cuenta, que la convocada Marcela Jeannette Bueno Hernández se notificó personalmente (fl.258,) y estando en tiempo, contestó el libelo, proponiendo excepciones de fondo (fls.261 a 264), no siendo necesario continuar con las gestiones derivadas de su emplazamiento.

Así las cosas, de dichos medios defensivos de mérito se corre traslado al acreedor por diez (10) días, conforme al canon 443 del C.G.P.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al doctor Luis Alfredo Plata Roa como apoderado de la aludida demandada, en los términos del mandato otorgado (fl.260).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 3 - ABR 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

B B V A | CARTERA | FECHA : 2017-05-12

OFICINA: 0147 | TERMINAL: WE42 | HORA : 14:11:50

DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE48806 | TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0158-6-1-9608838369

TITULAR : MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

NO.IDENT.: 1-000000052308406-0

CARTERA		SUBPRODUCTO : 3158	INT REES CONSUM
PERIODICIDAD	: 01 MES		MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA	: DIFICIL CO		DE FECHA: 24-04-2017
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: NORMAL		DE FECHA: 22-09-2016
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	: R		F. MORA :

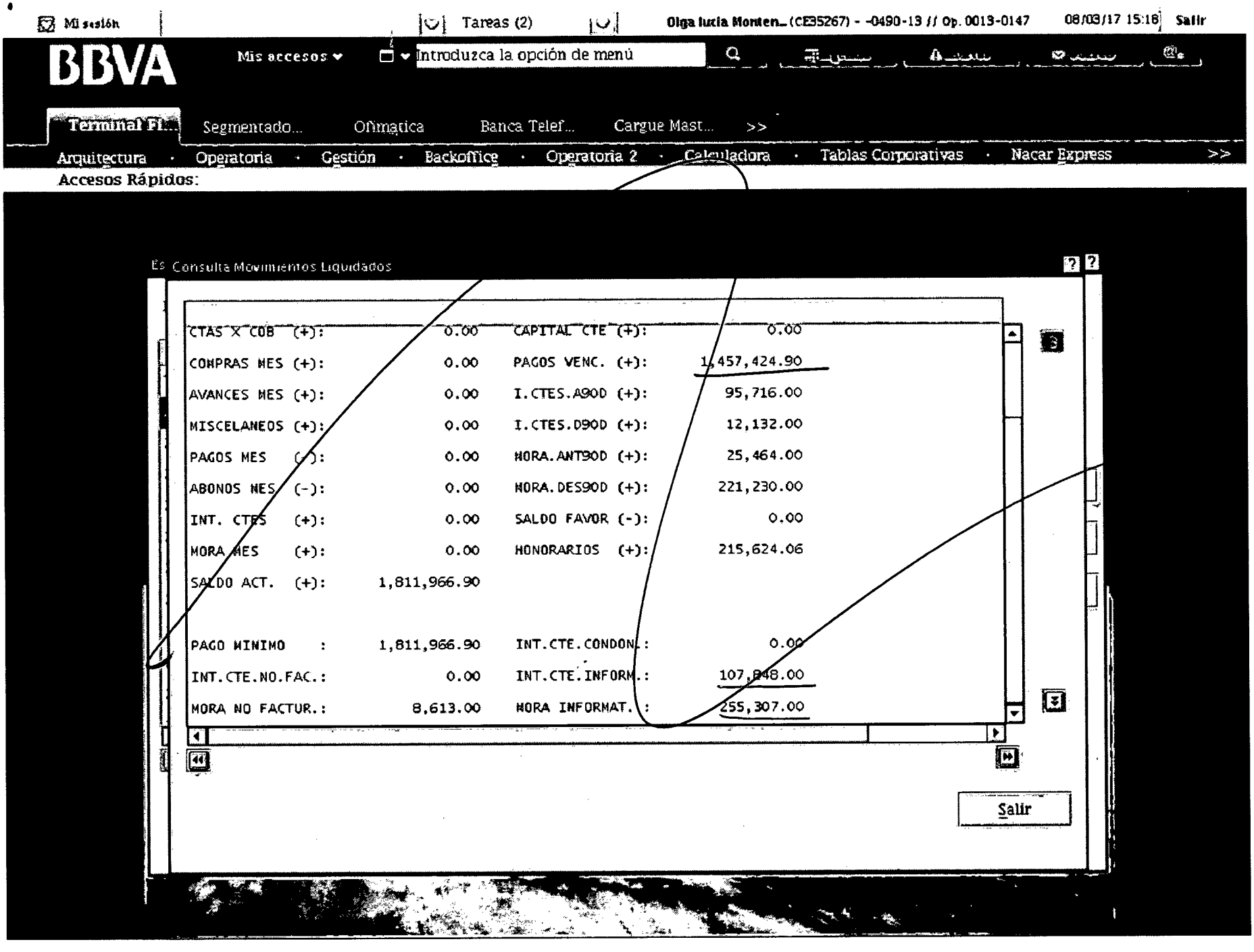
RECIBOS PENDIENTES

VIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
22012017	388,670.6	0.0	0.0	0.0	388,670.64
22022017	393,500.0	0.0	0.0	4,217.0	397,717.00
22032017	393,500.0	0.0	0.0	4,218.0	397,718.00
22042017	393,500.0	0.0	0.0	0.0	393,500.00
VENCIDO:	1,569,170.6	0.0	0.0	8,435.0	1,577,605.64

TOTAL VENCIDO	:	1,577,605.64
TOTAL NO VENCIDO	:	11,411,517.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	0.00
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	12,989,122.64

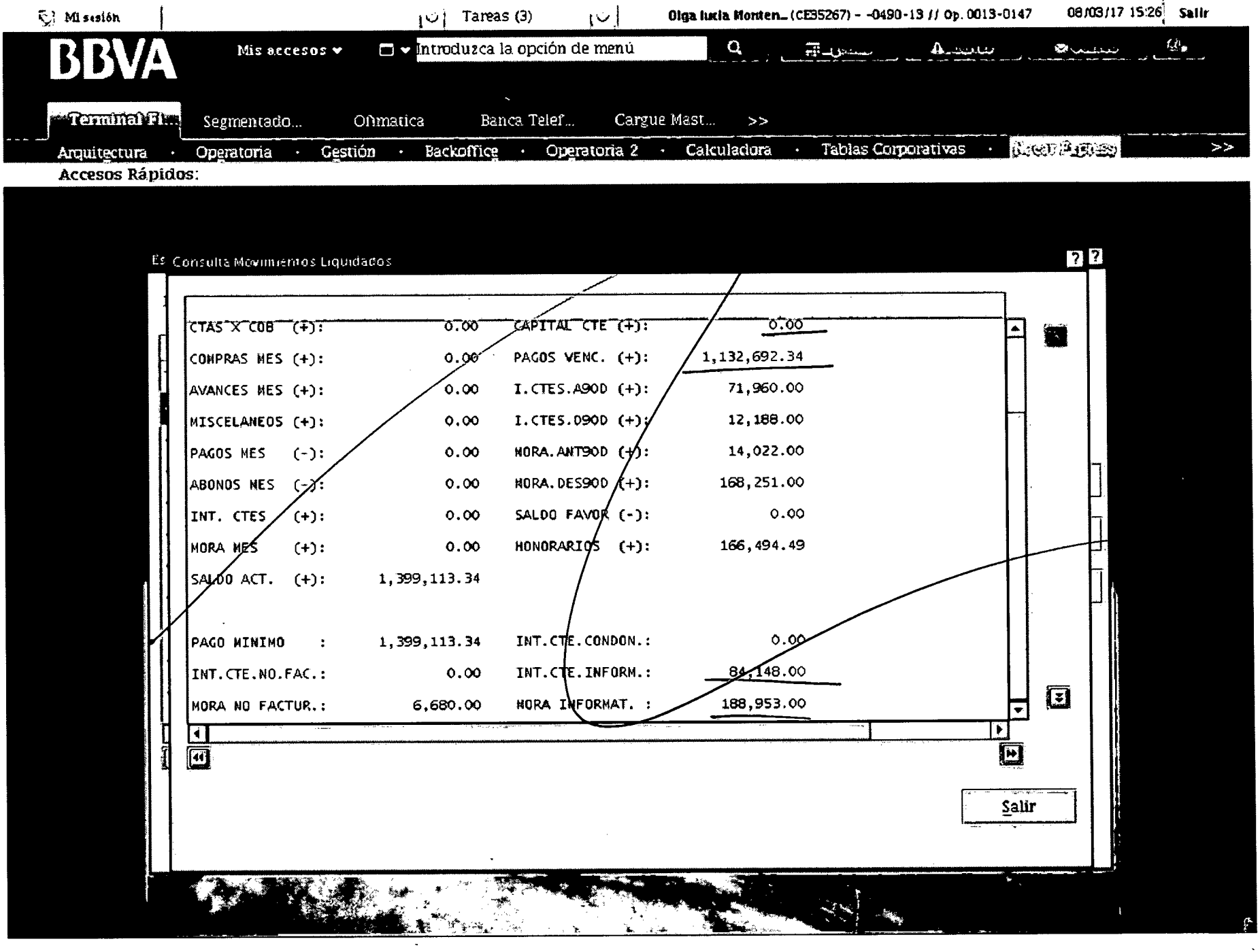
"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA,

≠ 002 -5000121338



POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

#0346-5000175144



B .V. A

FECHA : 2017-05-12 HORA : 14:12:11 OFICINA: 0147
USUARIO: CE48806 TERMINAL: WE42 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 6 1 9608838369
TITULAR : MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
IMPORTE CONCEDIDO : 14,166,017.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 12,980,687.64
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 2 IGUAL CAP.
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	22092016	FORMA.CAPITAL	0158	14,166,017.00	0.00	14,166,017.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		14,166,017.00			
	22092016	CAMBIO CENTRO	0020	0.00	14,166,017.00	14,166,017.00	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.00			
016	28112016	CUOTA AMORTIZA	0627	367,570.37	14,166,017.00	13,798,446.63	MSV
016	28112016	GASTOS CUOTA	0627	9,206.00	13,798,446.63	13,798,446.63	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		376,776.37			
22102016	29112016	CUOTA AMORTIZA	0446	25,929.63	13,798,446.63	13,772,517.00	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		25,929.63			
016	29112016	CUOTA AMORTIZA	0446	1,570.37	13,772,517.00	13,770,946.63	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,570.37			
22112016	03012017	CUOTA AMORTIZA	0627	391,929.63	13,770,946.63	13,379,017.00	MSV
22112016	03012017	GASTOS CUOTA	0627	4,474.00	13,379,017.00	13,379,017.00	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		396,403.63			
22122016	03012017	CUOTA AMORTIZA	0627	3,073.69	13,379,017.00	13,375,943.31	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,073.69			
22122016	06032017	CUOTA AMORTIZA	0627	390,426.31	13,375,943.31	12,985,517.00	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		390,426.31			
22012017	06032017	CUOTA AMORTIZA	0627	4,829.36	12,985,517.00	12,980,687.64	MSV
22012017	06032017	GASTOS CUOTA	0627	8,692.00	12,980,687.64	12,980,687.64	MSV
		TOTAL DE LA TRANSACCION		13,521.36			

IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: NORMAL

SITUACION ANT CASTIGO:

CUOTAS CONGELADAS : 0.00

COMPRA DE CARTERA : 0.00

SEGUROS DE TRASLADO : 0.00

INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :

NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	2,272,181.72	INT.MORATORIOS :	78,241.76
INT.CTES.CONTING.:	1,635,917.23	INT.MORA.CONTIG:	191,767.33
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	82,157,773.61	CAP.DESEM. :	17,842,226.39

TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

BBVA HOJA DE ANALISIS FECHA : 18/07/2018
Pag : 01 de 01 DEUDORA DETALLADA OFICINA : 0013 0147

NUM. PERSONA :08410933 BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE
DOC. IDENTIDAD.:1 - 000000052308406 - 0
CALIF. CIFIN. : NO REGIST. PROVISION: 119291601.15
TIPO DE RIESGO:CART. CONSUMO

NUMERO DE RIESGO	PART.	IMPORTES INICIAL	IMPORTES SDO. DEUDOR	MON	PRIM. IMPAG	F.VENCMTO	F.ADMISION
00130158 61 9608838369	TIT 01	14166017.00	12980687.64	COP	01/17	22-09-2019	22-09-2016
00130818 15 5000033391	TIT 01	16000000.00	15652854.90	COP	12/16	29-02-2024	05-02-2016
00130818 11 5000033409	TIT 01	3000000.00	0.00	COP		31-12-2023	05-02-2016
TOTAL CONSUMO COP.....		33166017.00	28633542.54				

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-00276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

.ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia procedo a descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada Marcela Jeannette Bueno Hernandez, dentro del término legal, en los siguientes términos:

Primera excepción: "Cobro de lo no debido"

El apoderado de la demandada la fundamenta en "...el hecho de que la entidad demandante pretende cobrar un título valor pagare numero 8185000033391,.....que no reúne los requisitos exigidos para ser título valor pues carece de la fecha de creación, es decir no es claro, expreso ni actualmente exigible."

Manifiesto que esta excepción se basa en lo manifestado en la excepción Cuarta, por lo que informo los mismos argumentos que expuse en mi respuesta a la mencionada excepción, que es:

4)El artículo 621 del C. de Comercio establece los requisitos comunes para los títulos valores, y a la letra dice:
"ART. 621.- Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:
1. La mención del derecho que en el título se incorpora, y
2. La firma de quien lo crea.
.....
Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega."

Como lo dispone el artículo citado, cuando no se menciona la fecha y el lugar de creaciòn del título, se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega. El pagarè 8185000033391 fuè entregado por la deudora el 5 de febrero de 2016 al banco, cuando le concedieron el crédito correspondiente 00138185000033391.

El citado pagaré cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621 del Còdigo de Comercio y los demás dispuestos en el mencionado Còdigo.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito se declare no probada esta excepciones.

Segunda excepción: Regulaciòn y perdida de intereses".

Fundamenta el apoderado de la demandada, esta excepción en: "...teniendo en cuenta que mi mandante cancelò varias de las cuotas exigidas mes a mes osea desde el mes de septiembre de 2016 hasta enero de 2017, por lo cual es necesario efectuar la re liquidación al crédito demandado."

JUZ 01 CIVIL CTO
93101 19-MAR-23 16:33

El apoderado de la demandada se refiere al pagarè 1589608838369, y como vemos en el Hecho 9º de la demanda, que textualmente dice:

"9º Este pagaré **1589608838369** contiene la Obligación 0013-0158-6-1-9608838369 a cargo del demandado pendiente de pago desde el 22 de enero de 2017"

Como se analiza no hay ningún desacuerdo con lo manifestado por el apoderado de la demandada, que afirma que la deudora pagò varias cuotas de septiembre del 2016 hasta enero de 2017; y como vemos ya esos pagos están abonados a la obligación, ya que manifiesto en los Hechos, que adeuda desde el 22 de enero de 2017. Por consiguiente no es necesario efectuar alguna reliquidación de este crédito.

En cuanto a la siguiente afirmación: "...Ya que mi poderdante afirma que en las cuotas canceladas estaban incluidos los correspondientes intereses."

Manifiesto que en este pagarè 1589608838369, no se están cobrando intereses. Como solicito en la Pretensiòn SEGUNDA de la demanda, en que expreso:
"a) Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.980.687,oo),** como saldo de capital, respecto del literal a) del pagaré No. **1589608838369,** que adjunto."

En este pagarè no se estàn cobrando ni intereses de plazo ni moratorios

Por consiguiente solicito se declare no probada esta excepción.

Tercera excepción: "Mala fe del demandante".

Fundamenta el apoderado de la demandada, la presente excepción en "... el hecho de que se pretende cobrar a mi poderdante un pagarè que no reune los requisitos legales para ser cobrado por la via ejecutiva haciéndole mas gravosa la situación económica a la demandada."

Me permito manifestar que en ningún momento, la entidad demandante ha tratado de cobrar un pagarè que no reuna los requisitos legales, como explique en la primera excepxiòn y en la cuarta excepción; como no se menciona la fecha de creación del titulo, se tendrá como tal la fecha de su entrega, que fuè el 5 de febrero de 2016.

Cuarta excepción: "No reunir el pagarè Numero 8185000033391 los requisitos exigidos para ser titulo valor".

La fundamenta en "...el hecho de que el pagarè numero 8185000033391, no reúne los requisitos exigidos para ser título valor, pues carece de uno de los requisitos para ser titulo valor, pues crece de la fecha de creación del mismo."

En relación a esta excepción manifiesto lo siguiente:

4)El artículo 621 del C. de Comercio establece los requisitos comunes para los títulos valores, y a la letra dice:
"ART. 621.- Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:
1. La mención del derecho que en el título se incorpora, y
2. La firma de quien lo crea.
La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que pueda ser mecánicamente impuesto.
Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin

embargo cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deben ser entregadas.
Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega."

Como lo dispone el artículo citado, cuando no se menciona la fecha y el lugar de creaciòn del título, se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega. El pagarè 8185000033391 fuè entregado por la deudora el 5 de febrero de 2016 al banco, cuando le concedieron el crédito correspondiente 00138185000033391.

Por consiguiente, este pagarè si contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una cantidad liquida de dinero y los intereses correspondientes.

El citado pagaré cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio y los demás pertinentes.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito se declare no probada esta excepciones.

Excepcion "la genérica y/o innominada".

Manifiesta el apoderado de la demandada, que "...en el evento de que el despacho encuentre probada alguna otra excepción proceda a declararla de manera oficiosa".

Me permito manifestar que no es procedente solicitar una excepción genérica en los procesos ejecutivos.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito se declaren no probadas estas excepciones.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas a favor de la entidad demandante las siguientes:

a)Me remito a los documentos que fueron aportados por la entidad demandante con la demanda ejecutiva.

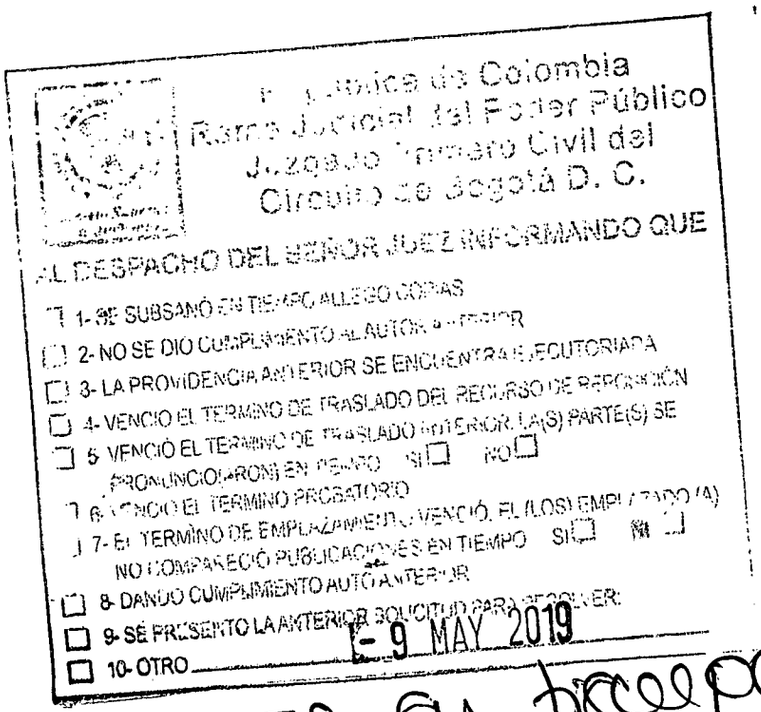
b) Consulta de la deuda y Consulta del Movimiento de prestamos de la obligacion 0013-0158-6-1-9608838369 cobrada en este proceso.

c) Hoja de análisis deudora detallada, en que se encuentra la obligación 00130818500003339l, con su fecha de entrega del pagarè: 05-02-2016.

Reitero a usted, se sirva declarar no probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, y en consecuencia, ordene llevar adelante la ejecución.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. Nº 17.178, del C.S.J.
C.C. Nº 22.435.037, de Barranquilla.



Descorre en tiempo

92

273

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el extremo activo se pronunció sobre las defensas de mérito planteadas por la encartada.

Así las cosas, se señala la hora de las 3:00PM del día 12 del mes de Junio del año **2019**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Se le informa a las partes, que deberán concurrir en la data indicada en compañía de sus apoderados, **so pena de incurrir en las sanciones de ley** y se les previene para que presenten los documentos y los testigos que han referido en su acápite de pruebas.

Envíense los telegramas de rigor.

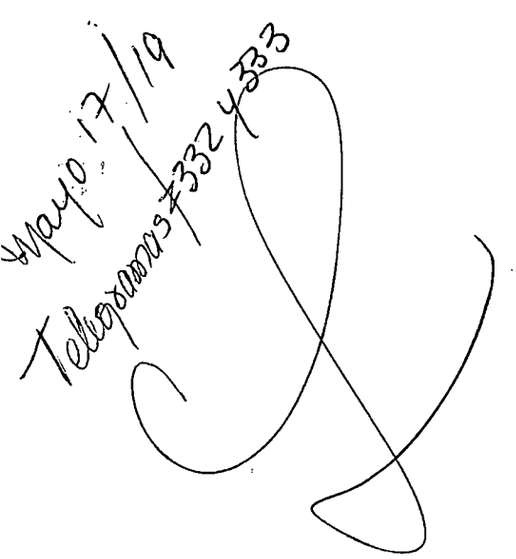
Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 13 MAY 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 28 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0333

20 MAYO 2019

Señor (es)
Dr.- LUIS ALFREDO PLATA ROA Y
MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
CALLE 74 No.-15-80 INT.2 OFICINA 619 ED. OSAKA TRADE CENTER
Ciudad.

SÍRVANSE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 3.00 PM., FIN LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443 DEL C. G. P., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ - SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-

Atentamente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0332

20 MAYO 2019

Señor (es)
Dra. ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
REPRESENTANTE LEGAL -BANCO BBVA COLOMBIA
CARRERA 8 No.-16-79 OFICINA 306
Ciudad.

SÍRVANSE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 3.00 PM., FIN LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443 DEL C. G. P., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ - SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-

Atentamente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

Si lo deseas puedes contactarte con nosotros al **00 57 1 634 60 66** desde tu país a al **00 57 1 634 60 66** si estás en el extranjero.

despegar | Viaje a: **Buenos Aires (AR)** | Nro. de Reserva **26926366601**

Pasajeros (APELLIDO/S, Nombre/s): **bueno, Marcela**

Documento de identidad: **52308406**

Número de eTicket: **0443661278281**

Aerolínea: **Aerolíneas Argentinas**

Código para web check-in: **NTHSTH**

Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a Mi Cuenta

IDA

Aerolíneas Argentinas **AR 1361**

Código de reserva: **NTHSTH**

Salida Sat 01 Jun. 2019
BOG 22:40
Bogotá (CO)
Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

→

Llegada Sun 02 Jun. 2019
EZE 07:10
Buenos Aires (AR)
Aeropuerto Buenos Aires Ministro Pistarini Ezeiza

Duración: **6h 30m**
Clase: **ECONOMY**
Asientos: **1 asiento(s)**

Incluye equipaje de mano

Incluye equipaje para bodega
1 maleta por adulto

Ingresá a Mi Cuenta para obtener información completa sobre tu equipaje

Politicas de Cambio y Cancelacion

Permite cambio de vuelo
Costo aproximado si realizas el cambio en una fecha anterior al vuelo: Cargos de la aerolínea ($248.600,00) + Costos administrativos de Despegar.com² ($0,00) + Diferencia tarifaria del vuelo que elijas¹

Cancelación con Reembolso
Reembolso aproximado si cancelas en una fecha anterior al vuelo: Tarifa del vuelo original ($2.233.550,00) - Cargos de la aerolínea ($331.400,00) - Costos administrativos de Despegar.com² ($0,00)

¿Qué pasa si no te presentas al embarque? (No show)
En caso de no show, la aerolínea no permite cambios ni reembolsos para este ticket.

Pueden realizarse cambios y cancelaciones hasta 24 horas previas al embarque y el cambio que realices debe ser consumido dentro del año de compra. Los costos informados se aplican a cada pasajero adulto y están convertidos a moneda local según el cambio del día. Ten en cuenta que los valores que se muestran son aproximados y deben abonarse en un solo pago.
(1) "diferencia tarifaria" es la diferencia entre la tarifa originalmente abonada y la tarifa del nuevo vuelo.
(2) Los cargos por servicio de Despegar.com cobrados en la reserva original no son reembolsables. Verificar con la aerolinea el tipo de política de crédito que aplica.

93985 '19-JUN- 6 11:27

JUZ 01 CIVIL CTO
JUZ 01 CIVIL CTO
JUZ 01 CIVIL CTO
JUZ 01 CIVIL CTO

JUZ 01 CIVIL CTO

27

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0276
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO PLATA ROA, de autos conocido, obrando como apoderado judicial de la señora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ,** demandada dentro del proceso de la referencia con el presente escrito comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el aplazamiento de la diligencia programada por su señoría para el día 12 de junio de 2019 a las 3:00, a fin de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 443 del Código general del Proceso.

Fundamento la anterior petición señor Juez, en el hecho de que mi poderdante por razones de fuerza mayor (enfermedad de su hija) se vio obligada a desplazarse a la ciudad de Buenos Aires (argentina) a fin de atender lo relacionado con su descendiente.

Para corroborar lo anterior me permito allegar copia del TICKET NÚMERO 0443661278281 de fecha 1 de junio de 2019 de despegar.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59.003 del C.S. de la J.

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0276
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: [illegible]

LUIS ALFREDO PLATA ROA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito con el acostumbrado respeto me permito solicitar al señor Juez se sirva ordenar el aplazamiento de la diligencia programada por su Señoría para el día 12 de junio de 2019 a las 9:30 a.m., a cabo la diligencia de que trata el artículo 413 del Código General del Proceso.

Fundamento la anterior petición señor Juez, en el hecho de que mi poderdante por razones de fuerza mayor (enfermedad de su hija) se vio obligada a desplazarse a la ciudad de Buenos Aires (argentina) a fin de atender lo relacionado con su [illegible]

Para corroborar lo anterior me permito [illegible] CERTIFICADO MEDICO No. 0443561278281 de fecha 1 de junio de 2019 de despegar.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59.003 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
[illegible]
10 JUN 2019

278

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

Conforme al motivo esgrimido por el apoderado de la demandada en escrito que antecede, se señala el día 23 del mes de Julio del año **2019**, a las 2:30PM, para llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior (fl.273).

Envíense los telegramas de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

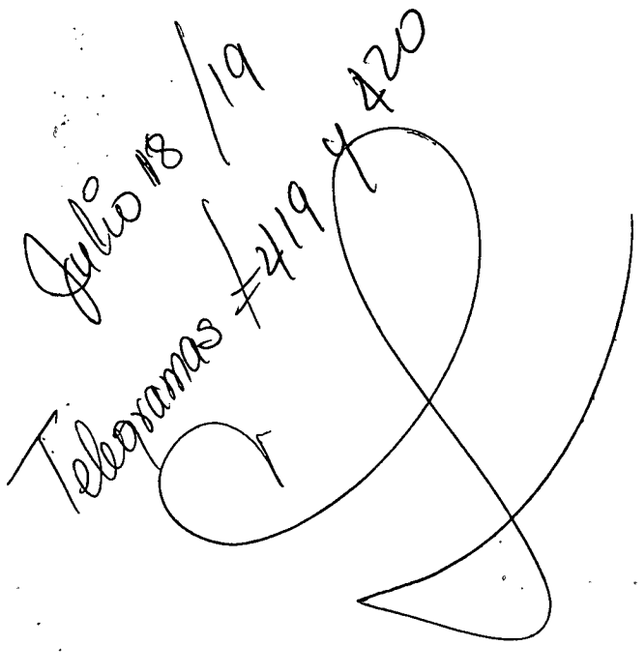
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 12 JUN 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de esta misma fecha.

Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
Secretaria

AP

Julio 18 /19

Telegramas #419 y 420



229

2 0 [illegible] 2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0419

Señor (es)
Dra. ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
REPRESENTANTE LEGAL -BANCO BBVA COLOMBIA
CARRERA 8 No.-16-79 OFICINA 306
Ciudad.

SÍRVANSE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 2.30 PM., FIN LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443 DEL C. G. P., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ - SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-

Atentamente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

20 JUN. 2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 15.

BOGOTA D. C.,
No.-0420

Señor (es)
Dr.- LUIS ALFREDO PLATA ROA Y
MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ
CALLE 74 No.-15-80 INT.2 OFICINA 619 ED. OSAKA TRADE CENTER
Ciudad.

SÍRVANSE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 2.30 PM., FIN LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443 DEL C. G. P., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ - SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.-

Atentamiente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

JUZ.01 CIVIL CTO
2 Folios 380
84966 '19-JUL-22 15:43

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0276
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO PLATA ROA, de autos conocido, obrando como apoderado especial de la señora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ,** demandada dentro del proceso de la referencia con el presente escrito comedidamente me permito allegar al despacho la comunicación enviada por mi poderdante el día de hoy 22 de julio de 2019, a mi correo electrónico donde manifiesta la imposibilidad de asistir a la audiencia programada por el despacho para el día 23 de julio de hogaño, a las 2:30 PM; lo anterior a fin de solicitar al despacho se sirva reprogramar la diligencia en mención teniendo en cuenta la imposibilidad de comparecencia de mi poderdante.

Fundamento la anterior petición señor Juez, en la comunicación recibida la cual me permito aportar al despacho en un (1) folio.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59003 del C.S. de la J.

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0520
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BRENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO PLATA ROA, de autos conocido, obrando como apoderado especial de la señora **MARCELA JEANNETTE BRENO HERNANDEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia con el presente escrito comedidamente me permito allegar al despacho la comunicación enviada por mi poderdante el día de hoy 25 de Julio de 2019, a mi correo electrónico donde manifiesta la imposibilidad de asistir a la audiencia programada por el despacho para el día 25 de julio de pasado a las 2:30 PM. lo anterior a fin de solicitar al despacho se sirva reprogramar la diligencia en mención teniendo en cuenta la imposibilidad de comparecencia de mi poderdante.

Encontrándome la anterior petición dentro del tiempo legal me permito abonar el despacho en un (1) folio.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente.

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.320.844 de Bogotá
T. P. No. 59003 del C.S. de la J.

Bogotá 22/07/2019

Señores

Juzgado primero civil de circuito Bogotá

Solicito plazo para poder asistir a la siguiente audiencia, me encuentro en la Argentina desde hace 2 meses mi hija presenta una infección en el riñón un poco delicada, estamos a la espera si se debe hacer diálisis o no, esperando la reacción del medicamento y no la puedo dejar sola.

Presenta esto hace un año, pero de 3 meses para acá esta muy delicada

Mas aparte me a tocado pagar muchos medicamentos particularmente, entonces me ha tocado cuidado y gastos extras, afortunadamente en este país lo atienden a uno, así sea extranjero, pero aún no la puedo dejar sola, debe tomar un batido de arándolos 3 veces al día de 250 gm, me toca estar pendiente por que los chicos son inconscientes de la situación y las consecuencias, si no hay una buena reacción del organismo.

Entonces por ese motivo me toco venir a cuidar su salud y aun debo esperar un tiempo mas, solicito un extra plazo para volver y poder hacer el acuerdo de pago que debemos hacer con el banco BBBVA, banco con el que gratamente muy agradecida y muy apenada por mi incumplimiento, pero en verdad los 2 últimos dos años me ha pasado de todo, pero todo tiene solución con el favor de Dios, con la justicia divina y humana.

Mi apoderado el Doctor Plata, está al frente del proceso

Pido mil excusas

Marcela bueno

52308406 Bogotá

Marcela Bueno
52 308 406 Bta.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

732

Aa046034859

CERTIFICADO No. 1.783

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (8.192) de fecha Veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes abogados: ----------

NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
Jaime González Pulido	19.294.026 de Bogotá, D.C.	108.061
Miguel Antonio Aparicio Aparicio	79.445.919 de Bogotá, D.C.	70.190
Dalis María Cañarete Camacho	41.784.205 de Bogotá, D.C.	48.241
Luz Adriana Pulido Díaz	51.867.178 de Bogotá, D.C.	64.769
Rosalba María Canchano Lacera	36.534.077 de Santa Marta	22.616
Claudia Nelly Gutiérrez Arango	42.893.057 de Envigado	73.816
Gloria María del Pilar Gómez Valencia	42.054.442 de Pereira	37.343
Gustavo Adolfo Correa Moreno	16.661.426 de Cali	37.131
Luis Gonzalo Gutiérrez Jaramillo	10.218.036 de Manizales	39.034

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Martín Eduardo Torres Guerrero	18.390.120 de Calarcá	66.629

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------
b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
c. Conciliadores y Entidades de Conciliación. ----------
d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.-
e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---
f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiduciarias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, desistir, conciliar, todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, intervenir y representar al Banco en procesos declarativos, ejecutivos, liquidatorios y de jurisdicción voluntaria, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO

Aa046034860

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). ----------

PARÁGRAFO.- Queda expresamente prohibido el endoso de títulos judiciales por cualquier concepto a favor de el(la) Apoderado(a).----------

TERCERO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo. ----------

CUARTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1635 de la Junta Directiva, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Veintisiete** (**27**) días del mes de **Mayo** del año dos mil diecinueve (2.019).

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

Ángela Mora

Aa046034861

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

TIGERS PREMIUM

16X-8X

DVD-R

120MIN/4.7GB

Quidditch Cup 443 CE.
Entrego 2013-0236
23-01-19.

285

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA:	**ARTÍCULO 443 C.G.P.**
NUMERO DE RADICACIÓN:	**2017-0276**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**
INICIO:	**2:30 PM**
FECHA AUDIENCIA:	**23 DE JULIO DE 2019**

1. COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
Rosa Adelaida Bustos Cabarcas	C.C No 22.435.037 y T.P Nº 17.178 C.S.J	Apoderada Demandante	
Jaime González Pulido	C.C No 19.294.026	Representante legal Demandante	
Luis Alfredo Plata Roa	C.C No 19.260.844 y T.P No 59.003 C.S.J	Apoderado Demandado	

AUTO

1. Se tienen por desistidas todas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

2. Las partes de mutuo acuerdo solicitan la suspensión de la presente audiencia, para buscar acuerdo conciliatorio, por el término de tres meses, esto es hasta el 23 de octubre de 2019. Llegada esa fecha sin haber consolidado este acuerdo, se procederá a dar aplicación al artículo 440 C.G.P.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

EL JUEZ,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL DVD DE AUDIENCIA.

25/JULIO 2015 - 286

de los Arcos
SANATORIA

Jenny Ortega de la Rosa
Médica
M.N. 144818 - M.P. 23311

A quien interesa:

Rp/ Informo que la paciente Dª Aurora Fernandez Ruiz con DNI 93.456.955 presenta Dx. Estenosis Aortica Severa Reumatica que se interna a internación por lo que requiere Reposo absoluto y acompañamiento permanente por parte de su familia. Saludo atte. Ruiz con copia de cedula ciudadano # 53.301.406-

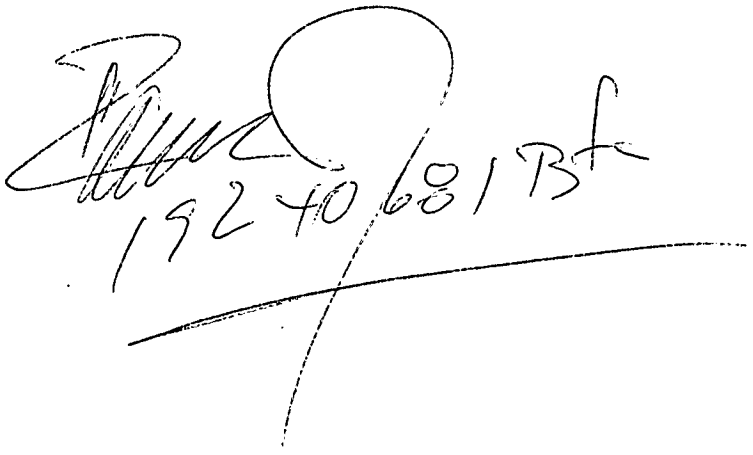
Jenny Ortega de la Rosa
Médica
M.N. 144818 - M.P. 23311

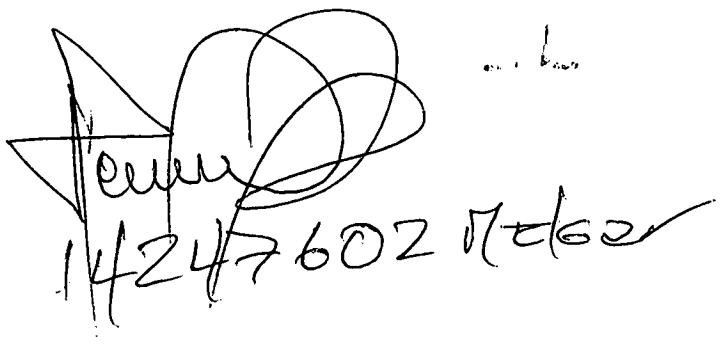
25/JULIO/2015.

Vencimiento Julio 2015

Juan B. Justo 903 - (C1043AFSD) Capital Federal

Jenny Ortega de la Rosa
Médica
M.P. 23311





JUZ 01 CIVIL CTO 287

Señor:
JUEZ (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

84966 '19-JUL-26 15:38
2 Folios

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0276
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., - BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

LUIS ALFREDO PLATA ROA, de autos conocido, obrando como apoderado especial de la señora **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ,** demandada dentro del proceso de la referencia con el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello me permito allegar al despacho la excusa enviada por mi poderdante vía WhatsApp y proveniente de la República de Argentina, expedida por la DOCTORA Jenny Ortega de la Rosa, Medica adscrita a de los Arcos SANATORIO de fecha 25 de Julio de 2019, donde se manifiestan las razones por las cuales mi poderdante señora **MARCELA JEANNETHE BUENO HERNANDEZ,** no pudo asistir a la diligencia programada por el despacho para el día 23 de julio de 2019 a las 2.30 PM, por cuanto se encontraba fuera del país, conforme lo allegado.

Por lo anterior comedidamente le solicito al señor Juez, se sirva tener por justificada la inasistencia de mi poderdante.

Me permito allegar lo enunciado signada por dos (2) testigos hábiles

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO PLATA ROA
C. C. No. 19.260.844 de Bogotá
T. P. No. 59003 del C.S. de la J.

288

DESPACHO COMISORIO No.-0099

El Juzgado Primero Civil Del Circuito Bogotá D.C.

AL

Señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad.

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2017-0276 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, se le comisionó con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles ubicados en la calle 83 No.-5-57 In.10 Apto.-702 Tr.C, Edificio San José de Bogotá, identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-398591 y 50C-398645.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de la solicitud de la medida, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.-

Es apoderado(a) de la parte demandada el (la) Dr.(a) ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS con T. P. No.-17.178 del C. S. J.-

Se libra a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado Primero Civil del Circuito
Bogotá, D. C.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
SECRETARIO

ANEXO LO ANUNCIADO

289

95

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2017-0276

Acreditado como se encuentra el embargo de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **50C-398591** y **50C-398645** de la O.R.I.P. de Bogotá (fl.83), se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad (reparto).

Líbrese despacho comisorio con los anexos correspondientes, otorgando amplias facultades a la autoridad delegada y hasta el término que dure la labor encomendada.

Se nombra como secuestre a el/la auxiliar de la justicia que aparece mencionado(a) en el acta adjunta, quien figura en la lista de colaboradores de la justicia.

Comuníquesele la designación mediante telegrama, efectuando las advertencias contempladas en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Señálese como gastos al auxiliar la suma de $ 200.000 M/cte.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 01 SEP. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de esta misma fecha.
Gelber Ivan Baza Cardozo
Secretario

AP

Scanned by CamScanner

2

290

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

pecialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Procesc

2017

Consecutivo Radicación

00276

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

io

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 01 CIVIL DEL CI
Dirección:CI 19 N 6-48 OF 505

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000
Envío:RN850046611CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ANGIÉ ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

Dirección:TV 74 11 A 35 T- 11 APTO 503

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110821517
Fecha Admisión:
30/10/2017 07:21:37

Mm. Inscripción Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Mm IC Rus Mensajería Express 00067 del 09/09/2011

29/106

r de la Judicatura
olombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

ECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26812**

ado doctor
ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
CION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
TA

RENCIA: 27 OCT 2017

cho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
cho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120170027600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GELBER IVAN BAZA CARDOZO

Fecha de designación: **jueves, 26 de octubre de 2017 4:52:57 p. m.**
En el proceso No: **11001310300120170027600**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

292,65

Señor,
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 01 CIVIL CTO

17-NOV-9 14:29

REFERENCIA: Proceso No. 2017-276
DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
BBVA Colombia
DEMANDADO: Marcela Jeannette Bueno Hernandez
ORIGEN:

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

Señor,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS 2 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
REFERENCIA: Proceso No. 11001410300220170100000
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.
Del señor Juez, Atentamente, ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

293

Nro Matricula: 50C-398645

84

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EMBARGO

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACION: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KRXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** .

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 7-02 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C TRERCERA ETAPA ,TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 83 N. 5-57 INTERIOR 10 , CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 81.45 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS :POR EL NORTE EN 1.40 METROS Y EN 1.025 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA ZONA B POR EL NORORIENTE EN 40.90 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE, CIRCULACION DEL TERCER NIVEL Y PARTE CON VACIO , SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN 3.05 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B POR EL ORIENTE EN 0.805 METROS ,CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN 4.89 METROS CON EL ARTAMENTO 7-03 EN 1.50 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL SURORIENTE EN 1.175 METROS Y EN 0.15 METROS CON LAS NAS COMUNALES DE HALL Y DUCTOS POR EL SUR EN 1.00 METROS CY EN 0.75 METROS CON EL ASCENSOR COMUNAL POR EL JROCCIDENTE EN 1.20 METROS Y EN 0.65 METROS CON LAS ZONAS COMUNALES DE HALL Y DUCTO EN 6.10 METROS Y EN 4.45 METROS CON EL APARTAMENTO 7-01 ,POR EL NOROCCIDENTE EN 0.15 METROS CON DUCTO COMUNAL EN 6.275 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL PERTENECIENTE A LA TORRE B EN .090 METROS CON VACIO SOBRE LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION DE TERCER NIVEL POR EL CENIT CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 8-02 ,POR EL NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 6-02 ,ALTURA DE 2.30 METROS COEFICIENTE DE 0.93 % . SEGUN ESCRITURA 2618 DE REFORMA DEL 09-09-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EL COEFICIENTE ACTUAL ES: 1.01%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 83 # 5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C INTERIOR 10
2) CL 83 5 57 IN 10 AP 702 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
358658

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1975 Radicacion: 75078772 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1842 del: 14-10-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PARCIAL MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **60034133**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-1977 Radicacion: 77025818 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1343 del: 24-03-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1842 DEL 14-10-75 NOTARIA 11 BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1977 Radicacion: 77044892 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3009 del: 06-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-1977 Radicacion: 77073474 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5293 del: 09-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RES.2822 DEL 8/9/77 SUPERBANCARIA PARA REALIZAR PLAN DE VIVIENDA SOBRE 93 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023125 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 7786192 VALOR ACTO: $ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 650,921.24

Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1977 Radicacion: 1977-97159 VALOR ACTO: $ 74,666.67

Documento: ESCRITURA 5694 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBEDO CARLOS 130792 X

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 78032775 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00

Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

214

Nro Matricula: 50C-398645

85

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 02-06-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-02-1979 Radicacion: 1979-14639 VALOR ACTO: $ 74,666.67
Documento: ESCRITURA 9372 del: 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60023025
A: ESCOBEDO CARLOS

OTACION: Nro 11 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10462 VALOR ACTO: $ 650,921.24
:umento: ESCRITURA 10271 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
SPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 60034133
A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 8071 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO TRIVI/O CARLOS
A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL X
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 101618 VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
REYES SALAZAR JOSE MANUEL
.. OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA
A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X
A: MAECHA VAZQUEZ JORGE X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171 X
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-06-1981 Radicacion: 1981-46370 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1517 del: 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL

DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE **128171**

A: CORAL A. BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-04-1986 Radicacion: 1986-48601 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2381 del: 16-08-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD ,CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77 ,NOTAR.5 EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO QUICAZAN OBDULIO 168300

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-02-1998 Radicacion: 1998-18108 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5570 del: 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**
A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **52471949** **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-85699 VALOR ACTO: $ 31,548,500.00
Documento: ESCRITURA 4271 del: 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA 52471949
RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA **X**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-94879 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-01-2016 Radicacion: 2016-3754 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 060 del: 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE 5238406
DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER 79508608
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **52308406** **X**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004

EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C"

ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-20824 fecha 09-10-2015

EN PERSONAS NOMBRE DE TITULARES INCLUIDOS VALEN. AUXDEL56/C2015-20824 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-18167 fecha 07-09-2015

EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE AUXDEL56/C2015-18167 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: 2001-1041 fecha 14-02-2001

EN NOMBRES BUENO HERNANDEZ MARCELA J. Y RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER EXCLUIDO Y "RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA" INCLUIDO VALE. ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041

Anotacion Nro: 23 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004

NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398645 246

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

87

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-466225 FECHA: 28-07-2017

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398591

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-06-1977 RADICACION: 77044892 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0093KOLW** COD. CATASTRAL ANT.: 81-6/15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE 2-06.CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA,SE ACCEDE A TRAVES DEL GARAJE 2-04 TIENE UN AREA DE 12,50 METROS,CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORORIENTE EN 5,00 METROS,CON CON LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION,POR EL SUR-ORIENTE EN 2,50 METROS,CON LA ZONA COMUNAL DE CIRCULACION,POR EL SUR-OCCIDENTE EN 5,00 METROS,CON EL GARAJE 2-05 METROS,CON EL GARAJE 2-05 POR EL NOR-OCCIDENTE EN 2,50 METROS,CON EL GARAJE 2-04,POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.30 METROS,POR EL NADIR CON EL SUELO O PISO DEL EDIFICIO.ALTURA DE 2,30 METROS,COEFICIENTE 0,14% SEGUN ESCRITURA 2618 DE REFORMA DEL 09-09-2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EL COEFICIENTE ACTUAL ES: 2.60%.-

PLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 83 N.5-57 HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C
2) CL 83 5 57 IN 10 GJ 206 TR C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
358658

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1975 Radicacion: 75078772 VALOR ACTO: $ 19,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1842 del: 14-10-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PARCIAL MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

TACION: Nro 2 Fecha: 31-03-1977 Radicacion: 77025818 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
umento: ESCRITURA 1343 del: 24-03-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
SPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1842 DEL 14-10-75 NOTARIA 11.BOGOTA.MAYOR EXTENSION
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1977 Radicacion: 77044892 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3009 del: 06-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 1977-86192 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA
A: ESCOBEDO CARLOS X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 650,951.00
Documento: ESCRITURA 5693 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS HASTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO CARLOS
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-12-1977 Radicacion: 1977-97159 VALOR ACTO: $ 74,666.00
Documento: ESCRITURA 5694 del: 28-09-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO CARLOS
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 78032775 VALOR ACTO: $ 19,580,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 20,500,000.00
Documento: ESCRITURA 232 del: 06-03-1978 NOTARIA 11 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-1979 Radicacion: 1979-14639 VALOR ACTO: $ 74,666.00
Documento: ESCRITURA 9372 del: 30-12-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398591

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: ESCOBEDO CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10462 VALOR ACTO: $ 650,921.00
Documento: ESCRITURA 10271 del: 29-12-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA X
A: ESCOBEDO CARLOS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-02-1980 Radicacion: 1980-10463 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 8071 del: 07-11-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBEDO TRIVIÑO CARLOS X
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL X
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA
A: MAHECHA VASQUEZ JORGE 12817 X
A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-11-1980 Radicacion: 1980-101618 VALOR ACTO: $ 650,000.00
Documento: ESCRITURA 7658 del: 18-10-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 12817 X
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
A: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-06-1981 Radicacion: 1981-46370 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1517 del: 19-05-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE YOTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SALAZAR JOSE MANUEL
DE: OSORIO RODRIGUEZ DOLORES BERTHA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171
A: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-04-1986 Radicacion: 1986-48601 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2381 del: 16-08-1985 NOTARIA 32. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD, CONTENIDO EN LA ESC. 3009 DE 06-06-77, NOTAR. 5. EN LO REFERENTE A LAS SANCIONES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE TORRE C.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA NUDA PROPIEDAD (50%) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAHECHA VASQUEZ JORGE 128171
A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-07-1988 Radicacion: 111338 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5893 del: 06-07-1988 NOTARIA . de BOGOTA
ESPECIFICACION: 310 CONSTITUCION USUFRUCTO (50%) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO QUICAZAN OBDULIO **168300**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-02-1998 Radicacion: 1998-18108 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5570 del: 29-12-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3009 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN JOSE TORRE C TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotación No, 17,
ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA **51974397**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 25-01-1999 Radicacion: 1999-4784 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6657 del: 22-12-1998 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CORAL JENNY CONSTANZA 51974397
DE: CORAL ALTURO BLANCA LIGIA
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398591

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA **52471949** **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-85699 VALOR ACTO: $ 31,548,500.00
Documento: ESCRITURA 4271 del: 09-11-2000 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 50% ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ LOPEZ GLORIA DAYANA 52471949
A: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-94879 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 09-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3009 DE 06-06-1977 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
EDIFICIO SAN JOSE TORRE C

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 20-01-2016 Radicacion: 2016-3754 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 060 del: 18-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DRECHOS DE CUOTAS DEL 50% ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE 5238406
DE: RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER 79508608
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE **5238406** **X**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $ 430,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA 1125230811
A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **52308406** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-01-2016 Radicacion: 2016-5536 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0091 del: 21-01-2016 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 300.000.000. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE 52308406 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **8600030201**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 28-07-2017 Radicacion: 2017-57772 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 688 del: 21-06-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0276 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-398591

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:47:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE **52308406** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004
EN DIRECCION SE INCLUYE "HOY EDIFICIO SAN JOSE TORRE C"
ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-18168 fecha 07-09-2015
EN VENTANA DE CANCELACION LO CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-18168 (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: 2001-1041 fecha 14-02-2001
EN NOMBRES RODRIGUEZ LOPEZ ALEXANDER Y BUENO HERNANDEZ MARCELA JANNETTE EXCLUIDAS Y "RODRIGUEZ BUENO LIZ ALEJANDRA" INCLUIDA VALE.ABOG. 119. AUX. 6. TC. 2001-1041

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-774 fecha 24-02-2004
NOMBRE EDIFICIO SAN JOSE TORRE C VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2004-774

= = = =

República de Colombia

Aa030267196

1

ESCRITURA PÚBLICA No. 0091----------

CERO CERO NOVENTA Y UNO ----------

DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 398645 y 50C – 398591. .....

REGISTROS CATASTRALES: 81 4 18 534 y 81 4 18 480. .....

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ( ). .....

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. .....

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 7-02, TORRE C, INTERIOR 10 y GARAJE 2-06, TORRE C, INTERIOR 10 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SAN JOSÉ TORRE C TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 83 No. 5 – 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

COD ----- ESPECIFICACIÓN ---------- VALOR DEL ACTO ----

0307 ------ COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 50% ---------- $ 430.000.000.oo -------

0205 ------ HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA LEY 546 /1999 -------

---------- PODER ----------

0304 ------ AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI** ( ) **NO** (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ---------- IDENTIFICACIÓN -------

DE: LIZ ALEJANDRA RODRÍGUEZ BUENO----------CC. 1.125.230.811

----------antes Nuip. 97052615171

A: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ -------- 52.308.406 ----------

ACREEDOR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. ----------

"BBVA COLOMBIA" ---------- 860.003.020 – 1 --------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí RICARDO CEBALLOS SUAREZ, Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

----------**SECCIÓN PRIMERA** ----------

----------**COMPRAVENTA 50%**----------

República de Colombia
El notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y d... ntos del archivo notarial
03/11/2015 10:12:20 Hrs
Ca144694677
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
29/10/2015 10401A9a4A6QD6AQ

seis punto diez metros (6.10 mts.) y en cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts.), con el apartamento setecientos uno (701). ----------

POR EL NOR-OCCIDENTE.- En cero punto quince metros (0.15 mts.), con ducto comunal. En seis punto doscientos setenta y cinco metros (6.275 mts.), con vacío sobre la zona comunal perteneciente a la Torre B, en cero punto noventa metros (0.90 mts.), con vacío sobre la zona comunal de circulación del tercer nivel. ----------

POR EL CENIT: Con la placa que lo separa del apartamento ochocientos dos (802). **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del apartamento seiscientos dos (602). **DEPENDENCIAS:** Hall, salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño, dos alcobas y un baño. **ALTURAS:** Dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206).- Con acceso a través del garaje doscientos cuatro (204), tiene un área de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORORIENTE.- En cinco metros (5.00 mts.), con la zona comunal de circulación. ----------

POR EL SUR-ORIENTE.- En dos punto cincuenta metros (2.50 mts.), con la zona comunal de circulación. ----------

POR EL SUR-OCCIDENTE.- En cinco metros (5.00 mts.), con el garaje doscientos cinco (205). ----------

POR EL NOR-OCCIDENTE.- En dos punto cincuenta metros (2.50 mts.), con el garaje doscientos cuatro (204). ----------

POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

POR EL NADIR: Con suelo o piso del edificio. ----------

DEPENDENCIAS: Un sitio para estacionamiento. **ALTURA:** Dos punto treinta metros (2.30 mts.). ----------

Los inmuebles se encuentran identificados con Cédulas Catastrales Nos. **81 4 18 534** y **81 4 18 480** y los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-398645 y 50C-398591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Propiedad Horizontal. Los inmuebles fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número Tres mil nueve (3009) del seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Quinta (5) del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

14
1523
302

Fecha : 01/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

062 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 141206

SECUENCIA: 141206 FECHA DE REPARTO: 01/12/2017 10:47:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
DC-0099	DC- 0099 - EXP. 2017-0276 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCU		01
22435037	ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS		03

OBSERVACIONES: DC- 0099 - EXP. 2017-0276 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO -14 FOLIOS

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO_____ REPARTOHMM10

iaguasav iaguasav

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

v. 2.0 MFTS

303

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

5 DIC. 2017
5 DIC. 2017

Al Despacho de la señora Juez, hoy , informando que la anterior demanda se radicó en este Despacho

SI	NO	
	X	COPIA ARCHIVO
	X	COPIAS TRASLADOS
X		DEMANDA
	X	MEMORIAL PODER
	X	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
	X	CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
	X	CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
	X	CONTRATO
	X	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
	X	CHEQUE
	X	DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
	X	ACTA DE NO CONCILIACION
	X	LETRA DE CAMBIO
	X	PAGARE
	X	ESCRITURA
	X	MEDIDAS CAUTELARES
	X	FACTURA
	X	TABLA DE INTERESES
	X	REGISTRO CIVIL
	X	MEDIO MAGNETICO
X		PROVIDENCIA JUDICIAL
	X	OTROS Comisorio

NUBIA ACEVEDO JAIMES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

16 304

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-01523-00

Bogotá D.C. 19 de Diciembre del 2017.

AUXÍLIESE la comisión encomendada por el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, **se fija la hora de las 2:30 pm del día 31 de julio del año 2018**, para la práctica de la diligencia secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, los cuales se identifican con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-398645 y 50C-398591, que se encuentran ubicados en la Calle 83 No. 05 – 57 Interior 10 Apartamento 702 y Garaje 206 de la Torre C del Edificio San José de esta Ciudad.

Notifíquese por el medio más expedito la fecha de la diligencia al Juzgado Comitente y **una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvansele las diligencias.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA LUCÍA HERRERA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 001
Hoy 11 ENE. 2018
La Secretaria
NUBIA ACEVEDO JAIMES

MABP

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Teléfono 3416912

305 17

TELEGRAMA No. 0009

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2°
Bogotá, D. C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001 4003 062 2017 01523 00 de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2017**, FIJO FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DELIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUELBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos **50C-398645 Y 50C-398595**, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, UBICADOS EN LA CALLE 83 No 05-57 INTERIOR 10 APARTAMENTO 702 Y GARAJE 206, TORRE C DEL EDIFICIO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD PARA EL DIA EL **31 DE JULIO DE 2018, HORA 2:30 PM, DENTRO DE SU PROCESO 2017-0276.**

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION ORDINARIA
NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

FRANQUICIA
Fecha: 17 ENE. 2018

JJUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Teléfono 3416912

10

TELEGRAMA No. 0010

Señora
ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
TRASVERSAL 74 No 11ª-35 TORRE 11 APTO 503
Bogotá, D. C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001 4003 062 2017 01523 00 de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2017**, FIJO FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DELIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUELBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos **50C-398645 Y 50C-398595**, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, UBICADOS EN LA CALLE 83 No 05-57 INTERIOR 10 APARTAMENTO 702 Y GARAJE 206, TORRE C DEL EDIFICIO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD PARA EL DIA EL **31 DE JULIO DE 2018, HORA 2:30 PM, DENTRO DEL PROCESO 2017-0276, QUE CURSA EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y EL CUAL LA NOMBRO COMO SECUESTRE**

Atentamente,

NUBIA ACEVEDO JAIMES
Secretaria

FRANQUICIA
Fecha: 17 ENE 2018

19

República de Colombia
Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogota d. c.

INFORME SECRETARIAL

Proceso N° 20170152 3

- 6 AGO. 2018

_____.- En la fecha al Despacho, señora Juez, el presente proceso, para fijar nueva fecha. Se advierte, que la audiencia programada no se llevó a cabo en su oportunidad en razón a su incapacidad médica.-Titulas-.

FAVOR PROVEA.

NUBIA ACEVEDO JAIMES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

20
206

RADICADO: 110014003062-2017-01523-00

Bogotá D.C. 21 AGO 2018

Visto el informe secretarial que precede, **se fija como nueva fecha la hora de las** 2:30 **del día** 9 **de** OCTUBRE **del año 201**8, para la práctica de la diligencia secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, los cuales se identifican con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-398645 y 50C-398591, que se encuentran ubicados en la Calle 83 No. 05 – 57 Interior 10 Apartamento 702 y Garaje 206 de la Torre C del Edificio San José de esta Ciudad.

Notifíquese por el medio más expedito la fecha de la diligencia al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta Ciudad, en su calidad de Comitente y **una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvansele las diligencias.**

NOTIFÍQUESE,

MARTHA LUCÍA HERRERA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0107
Hoy
La Secretaria 22 AGO. 2018

NUBIA ACEVEDO JAIMES

MABP

REPUBLICA DE COLOMBIA

21
307

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-01523-00

Bogotá D.C. 8 de Octubre de 2018.

Se fija como nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ, los cuales se identifican con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-398645 y 50C-398591 y se encuentran ubicados en la Calle 83 No. 05 – 57 Interior 10 Apartamento 702 y Garaje 206 de la Torre C del Edificio San José de esta Ciudad, el 19 de octubre de 2018 a las 9:45 am.

Comuníquese por el medio más expedito la fecha de la diligencia al Juzgado Comitente y **una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvansele las diligencias.**

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANA MEJÍA TORO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 0133
Hoy 9 OCT. 2018
La Secretaria

NUBIA ACEVEDO JAIMES

JPGA.

Angie Estefany Sepulveda, me confieso te la
nueva Fecha. (Secuestre).

308

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Teléfono 3416912

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2°
Bogotá, D. C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001 4003 062 2017 01523 00 de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA **8 DE OCTUBRE DE 2018**, FIJO FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DELIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUELBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos **50C-398645 Y 50C-398595**, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ**, UBICADOS EN LA CALLE 83 No 05-57 INTERIOR 10 APARTAMENTO 702 Y GARAJE 206, TORRE C DEL EDIFICIO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD PARA EL DIA EL **19 DE OCTUBRE DE 2018, HORA 9:45 AM**, **DENTRO DE SU PROCESO 2017-0276.**

Atentamente,

NUBIA ACEVEDO JAIMES
Secretaria

12 OCT. 2018

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

A V I S O

EL JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R:

Que mediante diligencia de secuestro iniciada hoy 19 de octubre de 2018 ordenada en auto de fecha 8 de octubre del año 2018, dentro de DESPACHO COMISORIO No. 2017-1523 del Juzgado comitente 1° Civil del Circuito de Bogotá; de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA contra MARCELA JANNETTE BUENO HERNANDEZ, Identificado con C.C. 52.308.406 me permito comunicar para su conocimiento, que por no encontrar persona alguna que atienda la diligencia, este despacho **fijó nueva fecha y hora para la práctica de diligencia de SECUESTRO** para el 29 DE OCTUBRE DE 2018 a las 10:00 a.m., fecha para la cual se solicita atender la diligencia por una persona mayor de edad, so pena de dar aplicación al Art. 112 y 113 del C.G. del P. es decir ordenando y practicando el **ALLANAMIENTO**, en torno al bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-398645, correspondiente al apartamento 702 del Edificio San José Torre C.

En constancia, se fija hoy 19 de octubre de 2018 en la puerta del apartamento mencionado, a la hora de las 11:25 a.m. Igualmente, se ordena a la Administradora Myriam Andrea López, quien atendió la diligencia, fijar una copia de este aviso en la cartelera del edificio.

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

EDIFICIO SAN JOSE
TORRE C
19 OCT 2018
RECIBIDO


2017-1523
TIGERS PREMIUM
19-10-2018
DVD-R
120Min/4.7GB
KIMT
Contents:
Secuestro Garage
Nueva fecha 29-10

23
310

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181982192E15A

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:47:00

0118198219 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181982192E15A

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:47:00

0118198219 PAGINA: 3 de 3

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181982192E15A

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:47:00

0118198219 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181982192E15A

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:47:00

0118198219 PAGINA: 3 de 3

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

316

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
800042194	NIT
Nombres	Apellidos
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/09/1968	DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3005092902
Celular	Correo Electrónico
3005092902	CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

30

317

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELÉFONO No. 3416912

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0099 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001311010300120170276OO PROVENIENTE DEL JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RADICADO EN EL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BAJO EL No: **11001400306220180152300**.-

En Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:45 a.m. de la mañana, día y hora señalado mediante auto de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, fecha y hora señaladas para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble ubicado en la calle 83 No. 5-57 interior 10 apartamento 702 Torre C Edificio San José y garaje 206 de esta ciudad, la suscrita **JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.,** en asocio de su **SECRETARIO Ad-hoc, FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ, s**e constituyen en audiencia. A la diligencia se hacen presentes: La Apoderada ROSA ALEIDA BUSTOS CABARCAS, identificada con C.C. No 22.435.037 y T.P.No.17.178 del C.S de la J; igualmente como no se presentó la Secuestre designada por el Despacho comitente, la apoderada de la parte interesada designó a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS con NIT. 800.042.194-2 a través del Sr. OSCAR RODRIGUEZ identificado con C.C. 1.014.195.796, quien allega en tres folio en copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. El personal del Juzgado y asistentes nos desplazamos al lugar indicado para la diligencia, fuimos atendidos por la administradora del conjunto Residencial señora MYRIAM ANDREA LOPEZ ZIPAMOCHA identificada con C.C. 52.050.883, quien manifiesta que la señora MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ, demanda, se encuentra viviendo fuera del país en Argentina y el apartamento 702 se encuentra desocupado. Se alindera y declara legalmente secuestrado el parqueadero 206, y se entrega al secuestre, la apoderada manifiesta que debe pasar cuenta de cobro para los honorarios que serán pagados un mes después, tal como queda registrado en video adjunto. Se deja aviso en el apartamento 702 comunicando la nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro esto es 29 de octubre de 2018 a las 10:00 A.M.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma.

La Juez,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO

Secretario ad-hoc

FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ

01

318

INFORME SECRETARIAL- 23 de octubre de 2018.- En la fecha al Despacho las presentes diligencias, señora Juez, conforme a conversación previa. Favor provea.

NUBIA ACEVEDO JAIMES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

EXP.: 110014003062-2017-01523-00

Bogotá d. C., 23 de octubre del 2018

Se fija como nueva fecha para la práctica de la **diligencia de secuestro** programada en diligencia verificada el 19 de octubre del 2018, para el **seis (6) de diciembre del 2018, a la hora de las 8:30 a.m..**

Comuníquese a los interesados por el medio más expedito la fecha de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0143
Hoy 24 OCT. 2018
La Secretaria

NUBIA ACEVEDO JAIMES

32

319

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2017-1523
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

Constancia llamada

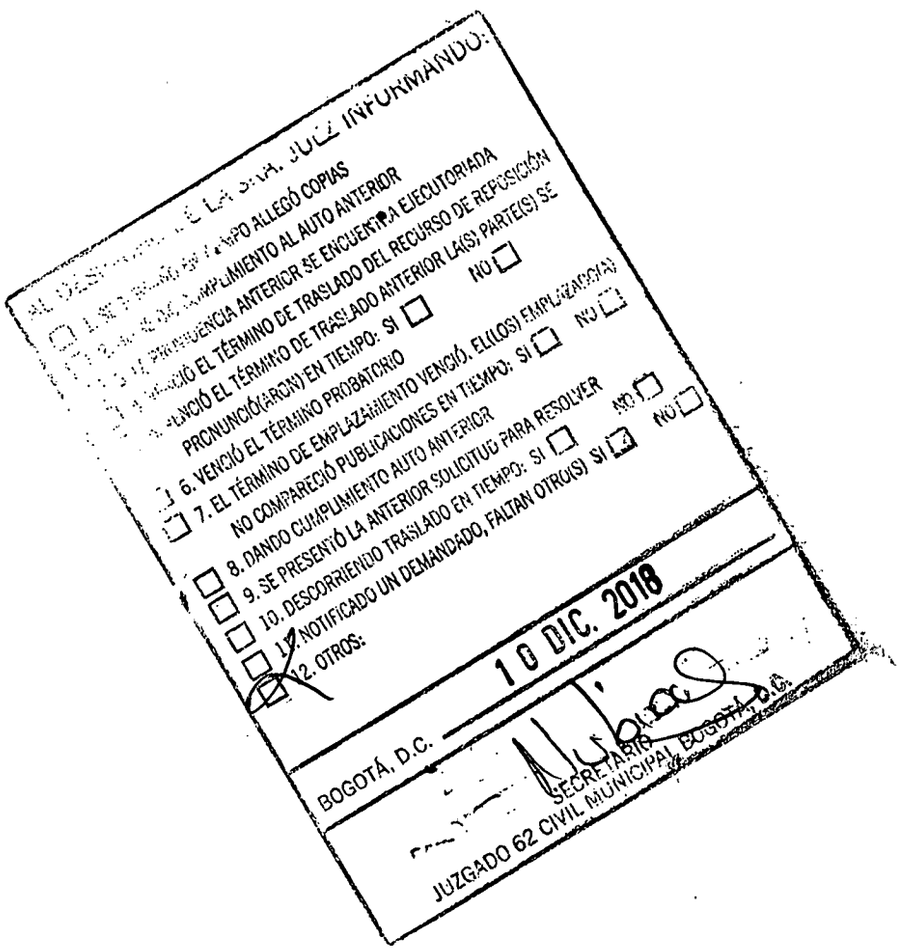
A los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 10:30 a.m., dejo constancia que marqué al teléfono móvil 320-4082477 a efectos de poder comunicarme con la apoderada Señora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** para dar cumplimiento al auto que antecede; le comunique la nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro y tomo nota.

Igualmente, me comunique al teléfono móvil 3005092902 que corresponde al secuestre CONSTRUCTORA INMOBIARIA ISLANDIAS S.A.S., sin respuesta alguna, seguidamente recibí llamada por el representante legal CARLOS GARNICA, al cual le entere el auto y la nueva fecha de la diligencia de secuestro.

La anterior manifestación la realizo bajo la Gravedad del Juramento.

Escribiente,

FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ


AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:
1. SE REQUIRIÓ A LA PARTE ALLEGÓ COPIAS
2. SE PRORROGÓ EL CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI NO
6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ. ELLOS) EMPLAZADO(A)
NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR NO
9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER NO
10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI NO
11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI
12. OTROS:
BOGOTÁ, D.C. 10 DIC. 2018
SECRETARIA
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

33

320

RADICADO: 110014003062-2017-01523-00

Bogotá D.C. 04 FEB. 2019.

Aun cuando con antelación se había señalado fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que debe ser adelantada en el presente asunto, observa el Despacho que se hace necesario tomar una determinación frente a ello, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Entre el 31 de octubre de 2018 y el 15 de enero de 2019 la sede en la cual se encuentra ubicado éste Despacho, estuvo cerrada con ocasión a un cese de actividades por asamblea permanente de algunos Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial y la Vacancia Judicial.

2. Por lo anterior, existe actualmente un represamiento de audiencias y diligencias que habían sido programadas entre tales datas, las cuales deben ser evacuadas de forma prioritaria con miras a garantizar el efectivo acceso a la administración de justicia de los allí interesados.

3. En el año que cursa se han repartido a este Despacho un alto número acciones constitucionales de tutela que tienen atención prioritaria, los cuales deben ser atendidos y tramitados de forma inmediata por el vencimiento de los términos de 10 días.

4. Igualmente, en el año que cursa se han repartido un alto número de asuntos civiles a éste Juzgado, los cuales deben ser atendidos y tramitados de forma inmediata por el vencimiento de los términos del artículo 121 del Código General del Proceso.

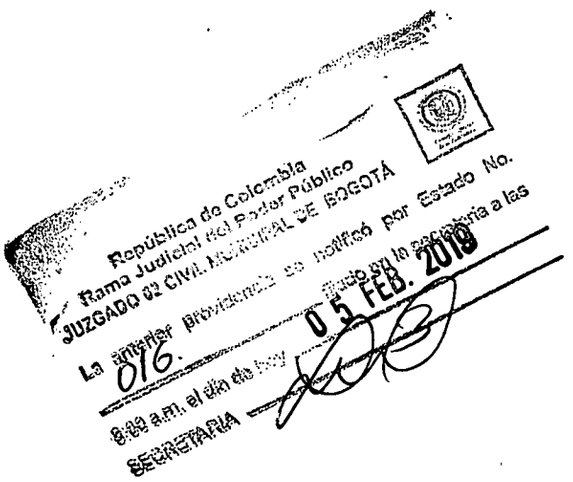
5. Adicionalmente, existe una alta carga de labores administrativas para el cumplimiento del Acuerdo 11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que requieren la atención del personal del Despacho antes del 31 de enero de 2019.

En tal sentido, se hace necesaria la reprogramación de la toda la agenda para el cursante año, y así, poder garantizar la tutela judicial efectiva en favor de todos los usuarios, de manera que no habrá de adelantarse la audiencia y/o diligencia en la fecha previamente señalada resultando menester que una vez se encuentre ejecutoriada ésta providencia, se ingrese el expediente al Despacho con el fin de señalar una nueva conforme a la nueva programación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN JOHANA MEJIA TORO
JUEZ

ACMA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notificó por Estado No.
016.
05 FEB. 2019
8:00 a.m. el día de hoy
SECRETARIA

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO PCSJA-11127 DE 2018)

Bogotá D.C. 19 FEB. 2019

Al Despacho informado:

- X Cumplimiento del auto anterior.
- o La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
- o Venció el término anterior.
- o Venció el traslado anterior.
- o Las partes se pronunciaron en tiempo SI ___ No___.
- o La parte demandada se notificó.
- o Venció el término del artículo 292 CGP.
- o Para dar aplicación al artículo 440 CGP.
- o Contesta demanda en tiempo SI___ NO___.
- o Subsana en tiempo la demanda SI___ NO___.
- o Solicitud de terminación.
- o Solicitud de suspensión.
- o Solicitud de medidas cautelares.
- o Respuesta Oficina de Registro.
- o Despacho Comisorio diligenciado SI___ NO___.
- o Previa consulta con el Despacho.
- o Resolver la anterior petición.

Reprogramar audiencia

Olga Sofía González Barajas
Secretaria

34
321

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARTENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

35

322

RADICADO: 110014003062-2017-1523-00

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2019

Se fija como nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el 11 de marzo de 2019 a la hora de las 12:45 pm .

Comuníquese a los interesados por el medio más expedito la fecha de la presente diligencia.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 28 Hoy 05 MAR. 2019

OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS
Secretaria

Acta de Comparecencia.

Despacho Comisorio Nº. 2017 - 1523

11 de marzo de 2019.

Morada Peña

52 308 406 BTÁ

zuzuza91@yahoo.com 2018zuzuza@gmail.com

APODERADO SUSTITUTO

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO

CC 19428028 BOGOTÁ

T.P 143581 C. S. J.



Nit. 900.227.438-2 Carrera 7 No. 82 -66 Consultorio 215 Teléfono 2 569909 Celular 310 8711202
email: bellezayestetika@yahoo.com Bogotá Colombia Sur América

37

324

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017- 01523. DESPACHO COMISORIO Nº 0099 DE JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. RAD. 2017-00276. PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, obrando como apoderada de la parte actora en el Despacho Comisorio de la referencia por medio del presente escrito, manifiesto a Usted que sustituyo en el Doctor **LUIS ALBERTO PEÑA MORENO**, identificado como aparece al pié de su firma, el poder que me ha sido conferido por la entidad demandante, con las mismas facultades que me fueron concedidas, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada, señalada por su Despacho para el 11 de marzo de 2019 y las fechas subsiguientes.

Del Señor Juez,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C.22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura.

Acepto,

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO
C.C. 19.428.028, de Bogotá
T.P. Nº 143.581, del C.S.J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El anterior escrito dirigido a: Juzgado fue presentado por:
BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA identificado con C.C. 22435037 y T.P. No. 17178 del C.S.J. declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C., 2019-03-08 12:24:53
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3qeev
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
380 DEL 6 DE MARZO DE 2019
Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

38

325

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores
Juzgado 62 civil municipal
Ciudad

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2037-1523

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con **Nit No 800.042.194-2** muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Alvaro Camilo Garnica Guevara quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1015467440 de [illegible] quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Isl andia
Constructora inmobiliria

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Documento Anexado con Reparo al Banco



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fué presentado personalmente por

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

quien se identificó con C.C. 79955379

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2018-11-22 15:34:34

-3fab3d70-

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 38y7v

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

326

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119272587CBA1A

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:44:13

0119272587 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

41

328

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119272587CBA1A

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:44:13

0119272587 PAGINA: 3 de 3

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

42
329

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil Diecisiete (2.017).

Ref.: 2017-0276

Como quiera que la anterior demanda, fue subsanada en término, reúne las exigencias legales, y a ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, toda vez que cumplen con las exigencias de los artículos 424, 430, 431 y 468 y ss. del C. G. del P., y específicamente las que contempla el artículo 709 del Código de Comercio, el juzgado

R E S U E L V E:

I. librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Mayor Cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** en contra de **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1-Pagaré # **8189600011181:**

1.1. Por $**289.296.855,72** por concepto de capital insoluto;

1.2. Por $**3.729.333,oo** por concepto de 5 cuotas vencidas y no pagadas en los meses de Diciembre de 2016 a Abril de 2017.

1.3. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

2.- Pagaré # **1589608838369:**

2.1. Por $**12.980.687,oo** por concepto de capital insoluto;

2.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

3.- Pagaré # **8185000033391:**

3.1. Por $**15.652.854,oo** por concepto de capital insoluto;

3.2. Por los intereses de mora y de plazo sobre las anteriores cantidades, en la forma, data, **cantidad** y límites reclamados en el libelo, siempre que los mismos respeten los fijados por la ley.

Scanned by CamScanner

43

4.- Sobre la condena en costas de ésta ejecución, se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

330

5.- Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada, en la forma prevista por el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, y con base a lo reglado por el artículo 431*Ej.*, hágasele saber que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones [Núm.1°,Art.442 Idem], y dentro de los cinco (5) días deberá pagar la obligación.

6.-**DECRETAR** el embargo del inmueble gravado con hipoteca, que registra la matrícula inmobiliaria No.**50C-398645 y 50C-398591**. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá –Zona Respectiva-, para la inscripción del embargo, y la consecuente expedición del certificado de tradición de cada inmueble. [Núm.2°, Art.468 Id.]

7.- De conformidad con el articulo 630 del Estatuto Tributario, por la Secretaría del Despacho, **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –**DIAN**-

8.- **RECONÓCESE** personería a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Notificado por anotación en ESTADO No. 71 de esta misma fecha.

DIANA ISABEL PEREZ ZARTA
Secretaria

41

2017-1523

331

45

332

secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD
BOGOTÁ, D.C. **Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

INICIO AUDIENCIA: 12:45 M

EXPEDIENTE: 11001-40-030-62-2017-1523-00
CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 39 y 40 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Siendo las **doce y cuarenta y cinco del medio día** (12:45 m.) del **once** (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 39 y 40 del C.G.P., la **JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado, cuyo archivo hace parte integral del acta

CONSTANCIA: Comparece –
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Dr. Luis Alberto Peña Moreno identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.428.028 de Btá. y T.P 143.581 del C. S. de la J.
SECUESTRE: Sr. Andrés Camilo Garnica Guevara identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.467.419 de Bogotá.
ATIENDE LA DILIGENCIA: Sra. Marcela Bueno Hernández identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.308.406 de Bogotá.

Se realiza el alinderamiento del inmueble ubicado en la Calle 83 No. 05-57 Interior 10 Apartamento 702 de la Torre C del Edificio San José en Bogotá identificado con el folio de matrícula No. 50C-398645 del cual se hace la inspección.
Se le notifica a la parte demandanda el mandamiento de pago de fecha de 12 de julio de 2017 por solicitud del apoderado de la parte demandante.
No se presentó oposición, por lo cual se declara secuestrado y se hace entrega al Secuestre Oscar Reyes identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.637.581, quien constituye deposito gratuito en cabeza de la señora Marcela Bueno Hernández quien acepta dicho deposito.
La suma de $200.000 m/cte. fijada por el Juzgado 1 Civil de Circuito por gastos del secuestre serán pagos por medio de cuenta de cobro, el despacho ordena que se haga antes del 30 de marzo de 2019.
El despacho ordena enviar el expediente al despacho comitente.

No siendo otro el objeto de la audiencia firma el acta luego de leída y aprobada por la titular del despacho (Art. 107, núm. 6º del C. G. del P.).

La juez,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

La presente consta de 1 folios (con 1 páginas) y 1 CD grabado. ***LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA.***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

333

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. Y/O
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 3416912

17-276.

JUZ 01 CIVIL CTO
85898 '19-SEP- 3 12:09

Bogotá D.C., septiembre 3 de 2019
Oficio No. 1556

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO No. 110014003062**20170152300***
Dte. : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA
Ddo. : MARCELA JANETTE BUENO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el despacho comisorio debidamente diligenciado lo anterior para los fines pertinentes.

Por lo anterior me permito adjuntar en 45 folios para que obre dentro del expediente 2017-0276.

*Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA BOGOTA, D.C.

337

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juzgados Primero Civil del Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- [x] 2- NO SE SUBSANO EN TIEMPO
- [ ] 3- LA PROPONENTE ANTERIOR SE ENCUENTRA RECLUSIONADA
- [ ] 4- VENCIDO EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5- EL (LOS) DEMANDADO(S) PUNTO(S) SE ENCUENTRA(N) EMPLAZADO (A)
- [ ] 6- SE RECIBIO EL DESCORRIDO EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 7- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 8- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- [ ] 10- OTRO 24 OCT 2019

- Despacho comisorio Diligenciado
- Reanudar el proceso

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037
T.P. 17.178, C.S.J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

Se decide lo que en derecho corresponda dentro del trámite ejecutivo hipotecario de mayor cuantía de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**, para lo cual se deben tener en cuenta estos,

ANTECEDENTES:

El actor, por conducto de apoderada, instauró la acción del artículo 468 del C.G.P. para hacer efectiva la garantía real contra la reseñada convocada, en aras de ver satisfechas las acreencias derivadas de los pagarés arrimados.

Justamente, como respaldo se constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del ejecutante, a través de la escritura pública 0091 de 21 de enero de 2016, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá (fls.27 a 54), respecto de los inmuebles de matrículas 50C-398645 y 50C-398591 de la O.R.I.P. de esta ciudad.

De esta manera, el 12 de junio de 2017 se libró el mandamiento de pago (fls.67 a 68), del cual se notificó la demandada personalmente (fl.258), y aunque contestó el libelo y formuló excepciones, de ellas renunció en audiencia de 23 de julio pasado (fl.285).

Así las cosas, dado el incumplimiento de la morosa, según lo establecido en la aludida diligencia y estando ya embargos los fundos hipotecados (fl.83), compete resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración de la *litis* militan en autos y no se observa causal de nulidad con entidad suficiente para invalidar lo rituado.

En cuanto a los cartulares referidos, debe indicarse que aquellos reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones **claras**, **expresas** y **exigibles**.

Luego, ante la actitud asumida por la deudora, no existe reparo alguno para que se dé aplicación al numeral 3° del artículo 468 *ibíd*, esto es, disponer que siga adelante la ejecución, ya que las condiciones jurídicas desde la orden de apremio no han variado.

A su vez, en armonía con el canon 365 *ibídem*, se condenará en costas a la encartada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ**, tal como se señaló en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes perseguidos, los cuales se encuentran debidamente embargados, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de que trata el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- **CONDENAR** al extremo pasivo a cancelar las expensas causadas. Se fija como agencias en derecho, en esta instancia, la suma de $ 10'000.000=. Liquídense.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado.

SEXTO: En firme, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Reparto para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de ésta ciudad para lo de su cargo (inc. 1°, Art. 8º del Acuerdo **PSAA139984** del 5 de septiembre de 2013)[1].

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 29 OCT 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 0185 de esta misma fecha.
Ligia Ortiz Barbosa
Secretaria

AP

[1] Que estatuye: "*A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán* ***todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución****, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas*" (Sub. y Negrillas Intencionales).

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2017-0276

El Despacho Comisorio No.0099 de 2017, debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines y por el lapso previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 29 OCT 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 085 de esta misma fecha.
Ligia Ortiz Barbosa
Secretaria

AP

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

PROCESO # 11001310300120170027600

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

AGENCIAS EN DERECHO 1° INSTANCIA	$	10.000.000, 00
NOTIFICACIONES (Folio 71, 76, 99, 109)	$	21.000, 00
PAGO A REGISTRO (Folio 91, 92)	$	44.700,
GASTOS AL SECUESTRE	$	200.000, 00

TOTAL: $ DIEZ MILLOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 10.265.700,00)

LIGIA ORTIZ BARBOSA

SECRETARIA

Juzgado Primero Civil del
Circuito de Bogotá D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1- SE SUSPENDIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2- DISPUSO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3- EL PROCESO SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4- PASADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5- PASADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE

SI ☐ NO ☐

6-

7- EMPLAZADO (A)

NO ☐

8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☑ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:

☐ 10- OTRO - 5 NOV 2019

liquidación costas

339

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

APROBAC
LIQ. COST

Ref.: 2017-0276

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, comoquiera que se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 7 NOV 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.

Ligia Ortiz Barbosa
Secretaria

AP

340

2/11

JUZ 01 CIVIL CTO

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

86992 '19-NOV-6 16:36

3 folios

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-00276. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ..

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, procedo a presentar la liquidación del capital y de los intereses debidos hasta la fecha de 6 de noviembre de 2019, de los créditos contenidos en los pagarés 8189600011181, 1589608838369 y 8185000033391 efectuada por la entidad demandante, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y el mandamiento de pago.

Para tal efecto anexo la respectiva liquidación de crédito por un valor total de $485.762.077,08, en 2 folios.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

LIQUIACION DEL CREDITO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0276
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
CONTRA: MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

PAGARE No. 8189600011181

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
30/12/2016	31/12/2016	732.508,00	732.508,00	18,748	18,748	0,047	2	689,86
01/01/2017	29/01/2017		732.508,00	18,748	18,748	0,047	29	10.002,93
30/01/2017	31/01/2017	739.127,00	1.471.635,00	18,748	18,748	0,047	2	1.385,95
01/02/2017	28/02/2017		1.471.635,00	18,748	18,748	0,047	28	19.403,28
01/03/2017	29/03/2017	745.806,00	2.217.441,00	18,748	18,748	0,047	29	30.280,78
30/03/2017	31/03/2017	752.546,00	2.969.987,00	18,748	18,748	0,047	2	2.797,06
01/04/2017	29/04/2017		2.969.987,00	18,748	18,748	0,047	29	40.557,35
30/04/2017	30/04/2017	759.346,00	3.729.333,00	18,748	18,748	0,047	1	1.756,10
01/05/2017	18/05/2017		3.729.333,00	18,748	18,748	0,047	18	31.609,72
19/05/2017	31/05/2017	289.296.855,72	293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	13	1.793.770,08
01/06/2017	30/06/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/07/2017	31/07/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/08/2017	31/08/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/09/2017	30/09/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/10/2017	31/10/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/11/2017	30/11/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/12/2017	31/12/2017		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/01/2018	31/01/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/02/2018	28/02/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	28	3.863.504,80
01/03/2018	31/03/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/04/2018	30/04/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/05/2018	31/05/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/06/2018	30/06/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/07/2018	31/07/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/08/2018	31/08/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/09/2018	30/09/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/10/2018	31/10/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/11/2018	30/11/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/12/2018	31/12/2018		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/01/2019	31/01/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/02/2019	28/02/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	28	3.863.504,80
01/03/2019	31/03/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/04/2019	30/04/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/05/2019	31/05/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/06/2019	30/06/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/07/2019	31/07/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/08/2019	31/08/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/09/2019	30/09/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	30	4.139.469,42
01/10/2019	31/10/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	31	4.277.451,74
01/11/2019	06/11/2019		293.026.188,72	18,748	18,748	0,047	6	827.893,88
TOTAL INTERESES MORATORIOS								124.598.530,36

TOTAL CAPITAL	$ 293.026.188,72
INTERESES CORRIENTES	$ 27.722.084,30
INTERESES MORATORIOS	$ 124.598.530,36
TOTAL ESTE PAGARE	$ 445.346.803,38

PAGARE No. 1589608838369

CAPITAL	$ 12.980.687,00
TOTAL ESTE PAGARE	$ 12.980.687,00

PAGARE No. 8185000033391

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
19/05/2017	31/05/2017	15.652.854,00	15.652.854,00	22,33	33,50	0,079	13	161.121,75
01/06/2017	30/06/2017		15.652.854,00	22,33	33,50	0,079	30	371.819,43
01/07/2017	31/07/2017		15.652.854,00	21,98	32,97	0,078	31	378.970,73
01/08/2017	31/08/2017		15.652.854,00	21,98	32,97	0,078	31	378.970,73
01/09/2017	30/09/2017		15.652.854,00	21,48	32,22	0,077	30	359.463,16
01/10/2017	31/10/2017		15.652.854,00	21,15	31,73	0,076	31	366.455,11
01/11/2017	30/11/2017		15.652.854,00	20,96	31,44	0,075	30	351.845,31
01/12/2017	31/12/2017		15.652.854,00	20,77	31,16	0,074	31	360.735,85
01/01/2018	31/01/2018		15.652.854,00	20,69	31,04	0,074	31	359.467,83
01/02/2018	28/02/2018		15.652.854,00	21,01	31,52	0,075	28	329.074,44
01/03/2018	31/03/2018		15.652.854,00	20,68	31,02	0,074	31	359.315,52
01/04/2018	30/04/2018		15.652.854,00	20,48	30,72	0,073	30	344.773,33
01/05/2018	31/05/2018		15.652.854,00	20,44	30,66	0,073	31	355.654,99
01/06/2018	30/06/2018		15.652.854,00	20,28	30,42	0,073	30	341.815,20
01/07/2018	31/07/2018		15.652.854,00	20,03	30,05	0,072	31	349.378,25
01/08/2018	31/08/2018		15.652.854,00	19,94	29,91	0,072	31	347.996,46
01/09/2018	30/09/2018		15.652.854,00	19,81	29,72	0,071	30	334.836,80
01/10/2018	31/10/2018		15.652.854,00	19,63	29,45	0,071	31	343.226,00
01/11/2018	30/11/2018		15.652.854,00	19,49	29,24	0,070	30	330.063,87
01/12/2018	31/12/2018		15.652.854,00	19,40	29,10	0,070	31	339.675,57
01/01/2019	31/01/2019		15.652.854,00	19,16	28,74	0,069	31	335.960,67
01/02/2019	28/02/2019		15.652.854,00	19,70	29,55	0,071	28	310.984,89
01/03/2019	31/03/2019		15.652.854,00	19,37	29,06	0,070	31	339.211,78
01/04/2019	30/04/2019		15.652.854,00	19,32	28,98	0,070	30	327.521,05
01/05/2019	31/05/2019		15.652.854,00	19,34	29,01	0,070	31	338.747,82
01/06/2019	30/06/2019		15.652.854,00	19,30	28,95	0,070	30	327.221,57
01/07/2019	31/07/2019		15.652.854,00	19,28	28,92	0,070	31	337.819,42
01/08/2019	31/08/2019		15.652.854,00	19,32	28,98	0,070	31	338.438,42
01/09/2019	30/09/2019		15.652.854,00	19,32	28,98	0,070	30	327.521,05
01/10/2019	31/10/2019		15.652.854,00	19,10	28,65	0,069	31	335.030,33
01/11/2019	06/11/2019		15.652.854,00	19,03	28,55	0,069	6	64.634,34
TOTAL INTERESES MORATORIOS								10.247.751,70

CAPITAL	$ 15.652.854,00
CAPITAL LITERAL B)	$ 1.533.981,00
INTERESES MORATORIOS	$ 10.247.751,70
TOTAL ESTE PAGARE	$ 27.434.586,70

TOTAL LIQUIDACION $ 485.762.077,08

SON: A 6 DE NOVIEMBRE DE 2019: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON 08 CTVOS M/CTE

343

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1277403

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00398591	91	21/01/2016	25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - FECHA:06/03/2019
CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - FECHA:07/02/2019

Código de sector catastral: 008304 04 17 001 02006

Cédula(s) Catastral(es) 81 4 18 480

CHIP: AAA0093KOLW
Número Predial Nal: 11001018302040004001790102006 0006

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 31,429,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 (abril 6). MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de servicio: Supercade Calle 26 Tel: 234 7600

UAE-CD

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BD9AAD9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1277407

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00398645	91	21/01/2016	25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
84B 5 57 TO C IN 10 AP 702 - FECHA:06/02/2019
CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702 - FECHA:07/02/2019

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 384,155,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Decreto No. 070/2011 Artículo 6. Para mayor información consulte nuestro sitio electrónico www.catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: Supercade Calle 26 No. 13-49 Tel. 234 7600

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
008304 04 17 001 07002	81 4 18 534

CHIP: AAA0093KRXS
Número Predial Nal: 110010183020400040017901070002

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FD9AAD9DC521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3 7 345

JUZ 01 CIVIL CTO

97289 '19-NOV-19 16:23

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 2017-00276. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: PRESENTACION DEL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, procedo a presentar el avalúo del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en este proceso.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a aportar los Certificados de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Nos. 1277403 y 1277407, de los valores del avalúo catastral para el año 2019 de los inmuebles hipotecados:

La dirección de los inmuebles es:

- Apartamento 702 Torre C Interior 10, Calle 84 B Nº 5 - 57, de Bogotá D.C., antes Apartamento 702, Torre C Interior 10, Calle 83 Nº 5 – 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398645.

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2019 Apartamento 702: $ 384.155.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 192.077.500.oo

VALOR DEL AVALUO DEL APARTAMENTO 702: $ 576.232.500.oo

- Garaje 206 Torre C Interior 10, Calle 84 B Nº 5 - 57, antes Garaje 206 Torre C Interior 10, Calle 83 Nº 5 – 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398591.

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2019 garaje Nº 206: $ 31.429.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 15.714.500.oo

VALOR DEL AVALUO DEL GARAJE Nº 206: $47.143.500.oo

TOTAL DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES: $623.376.000.oo

SON: SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S D.

REF: Nº 2017-00276 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: PRESENTACION DEL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar el avalúo del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en este proceso.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a aportar los Certificados de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Nos. 1277403 y 1277407, de los valores del avalúo catastral para el año 2019 de los inmuebles hipotecados:

La dirección de los inmuebles es:

- Apartamento 702 Torre C Interior 10, Calle 84 B Nº 5 - 57, de Bogotá D.C., antes Apartamento 702. Torre C Interior 10, Calle 83 Nº 5 – 57. Conjunto Multifamiliar San Jose de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-398645.

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2019 Apartamento 702:	$ 384.155.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO:	$ 192.077.500.oo
VALOR DEL AVALUO DEL APARTAMENTO 702:	**$ 576.232.500.oo**

- Garaje 208 Torre C Interior 10, Calle 84 B Nº 5 - 57, antes Garaje 208 Torre C Interior 10, Calle 83 Nº 5 – 57, Conjunto Multifamiliar San Jose de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-398591.

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2019 garaje Nº 208.	$ 31.429.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO:	$ 15.714.500.oo
VALOR DEL AVALUO DEL GARAJE Nº 208:	**$47.143.500.oo**

TOTAL DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES: $623.376.000.oo

SON: SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

346

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha del 19 de noviembre de 2019, se agrega el memorial a los autos. Teniendo en cuenta que por auto del 25 de octubre de 2019, numeral sexto, ordeno el envío a la oficina de reparto para los juzgados de ejecución,

.

MIGUEL ÁVILA BARÓN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 15/01/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300120170027600

CIRCUITO Civil 001 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** **0** **VALOR:**

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 279563236.
Fecha y Hora Transacción:	24/01/2020 12:47:17 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001310300120170027600
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600030201
Nombres del Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52308406
Nombres del Demandado:	BANCO CAJAMARCELA JA BCSC S.A. BUENO HERN
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 1 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 1 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	27	01	2020	FECHA DE RECEPCIÓN	10	02	2020.

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	01	2017	00276	00

NÚMERO DE CUADERNOS	1	349

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO
VARIABLES				
MANDAMIENTO DE PAGO			Pag (69)	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			Pag (335-336)	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		Pag (338)	
	APROBADAS		Pag (339)	-338
	FOLIO			
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X
	APROBADA			
	FOLIO		Pag (340 - 345)	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		14 11 2019.	
INFORME TÍTULOS			Pag (347)	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME				
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				X
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - AVALUO				

SIN RESOLVER	SI	NO
VARIABLES		
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sánchez	Fabian Bento G.	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

50

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/feb/2020 Página 1

11001310300120170027600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	330	17/febrero/2020 04:43:43p.m

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52308406	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24-02-2020 se fija el presente traslado
por el art. 446#2 del
25-02-2020
y vence el 27-02-2020
El secretario

#1340 a 342

Rama Judicial
República de Colombia
Unidades de Apoyo Judicial

ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2020

Al despacho del señor Juez con el presente
T. Verd Lic Cost - audi
El Secretario(a)

343-345

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

351

APROBACIÓ
LIQ. CRÉDITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 01 2017 00276 00.

Para resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito a folios 341-342 por encontrarse ajustada a derecho y no ser objetada se APRUEBA en un total de **$485.762.077.08.**

Previo a decidir sobre el avalúo aportado, alléguese certificado catastral actualizado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 14 fijado hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 am

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-216495
Fecha: 12/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398591

ormación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-02-07

o de sector catastral: 04 04 17 001 02006
Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 480
CHIP: AAA0093KOLW
Número Predial Nal: 11001018302040004001790102000 6

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
4.8	12.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	31,630,000	2021
1	31,429,000	2020
2	31,429,000	2019
3	28,400,000	2018
4	25,847,000	2017
5	24,383,000	2016
6	20,315,000	2015
7	18,256,000	2014
8	17,048,000	2013
9	13,735,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA142E181621.**

1°

1809

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No. 1100131030 01 2017-00276 00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: PRESENTACION DEL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES.

En mi condición de apoderada de la Entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado por auto anterior, procedo a presentar el avalúo de los inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados en este proceso.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a aportar los Certificados de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Nos. W-216487 y W-216495, del valor del avalúo catastral para el año 2021 de los inmuebles hipotecados:

La dirección de los inmuebles es la siguiente:

- **APARTAMENTO 702 Torre C Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Apartamento 702, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398645

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 Apartamento 702: $ 417.803.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 208.901.500.oo

VALOR DEL AVALUO DEL APARTAMENTO 702: $ 626.704.500.oo

- **GARAJE Nº 206, Torre C, Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Garaje 206, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398591

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 garaje Nº 206: $ 31.630.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 15.815.000.oo

VALOR DEL AVALUO DEL GARAJE Nº 206: $ 47.445.000.oo

TOTAL DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES: $ 674.149.500.oo

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

Al 2f.

OF.EJECUCION CIVIL CT

00255 18-MAR-'21 14:16

00255 18-MAR-'21 14:16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Certificación Catastral

Radicación No. W-216487
Fecha: 12/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398645

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-02-07

Código de sector catastral: 008304 04 17 001 07002
Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 534
CHIP: AAA0093KRXS
Número Predial Nal: 11001018302040004001790107000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31.9	81.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	417,803,000	2021
1	415,146,000	2020
2	384,155,000	2019
3	444,029,000	2018
4	384,350,000	2017
5	325,873,000	2016
6	293,835,000	2015
7	259,355,000	2014
8	242,631,000	2013
9	185,499,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7A142E181621**.

Avalúo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-216495
Fecha: 12/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398591

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-02-07

Código de sector catastral: 008304 04 17 001 02006
Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 480
HIP: AAA0093KOLW

Número Predial Nal: 11001018302040004001790102006

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
4.8	12.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	31,630,000	2021
1	31,429,000	2020
2	31,429,000	2019
3	28,400,000	2018
4	25,847,000	2017
5	24,383,000	2016
6	20,315,000	2015
7	18,256,000	2014
8	17,048,000	2013
9	13,735,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA142E181621**.

rad 1809

Entrados

Despacho
26/03/21

Avaluo

355

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No. 1100131030 01 2017-00276 00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: PRESENTACION DEL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES.

En mi condición de apoderada de la Entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado por auto anterior, procedo a presentar el avalúo de los inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados en este proceso.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a aportar los Certificados de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Nos. W-216487 y W-216495, del valor del avalúo catastral para el año 2021 de los inmuebles hipotecados:

La dirección de los inmuebles es la siguiente:

- **APARTAMENTO 702 Torre C Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Apartamento 702, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398645

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 Apartamento 702: $ 417.803.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 208.901.500.oo

VALOR DEL AVALUO DEL APARTAMENTO 702: $ 626.704.500.oo

- **GARAJE Nº 206, Torre C, Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Garaje 206, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398591

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 garaje Nº 206: $ 31.630.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 15.815.000.oo

VALOR DEL AVALUO DEL GARAJE Nº 206: $ 47.445.000.oo

TOTAL DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES: $ 674.149.500.oo

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Atentamente,

OF. EJECUCION CIVIL CT

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

53627 19-MAR-'21 14:43
02 folios
53627 19-MAR-'21 14:43

Notoria 06-04-2021 9:30 am.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Certificación Catastral

Radicación No. W-216487
Fecha: 12/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398645

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-02-07

Código de sector catastral: 008304 04 17 001 07002
CHIP: AAA0093KRXS

Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 534

Número Predial Nal: 11001018302040004001790107000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31.9	81.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	417,803,000	2021
1	415,146,000	2020
2	384,155,000	2019
3	444,029,000	2018
4	384,350,000	2017
5	325,873,000	2016
6	293,835,000	2015
7	259,355,000	2014
8	242,631,000	2013
9	185,499,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7A142E181621**.

05 APR 2021

355
356
Traslado Art 110

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00276-01

Para resolver, del avalúo catastral de los inmuebles debidamente embargados (fls. 293 a 299), secuestrados (fls. 317, 331 y 332) dentro del presente asunto, aportados por la apoderada de la parte demandante y que ascienden a la suma de:

1. Apartamento 702 Torre C, Interior 10 de la Calle 84 B No. 5-57 de ésta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-398645 $626.704.500,00 m/cte.**

2. Garaje No. 206 Torre C, Interior 10 de la Calle 84 B No. 5-57 de ésta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-398591 $47.445.000,00 m/cte.**

CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **17** fijado hoy **09 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

3014

357

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 1100131030 01 2017-00276 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, solicito a usted muy comedidamente señalar fecha de remate del bien inmueble hipotecado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

Email: rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

OF.EJECUCION CIVIL CT
01 Folio 4m
55644 3-MAY-'21 12:45
55644 3-MAY-'21 12:45

358

República de Colombia

Sin observ. avalúos

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00276-01

Previo al impulso de la etapa de subasta, adviértase por la apoderada de la parte demandante, que de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 08 de abril de 2021, por tanto se tiene como avalúo de los bienes inmuebles trabados en la Litis, los valores allí descritos.

Por secretaría **ofíciese (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Así mismo, Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **25** fijado hoy **28 de mayo de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 03 DE JUNIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2248

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con los folios de matrícula Nos 50C-398645, 50C-398591 y Código Catastral AAA0093KRXS y AAA0093KOLW.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

15.06.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
GNG

369

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 03 DE JUNIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2250

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con los folios de matrícula Nos 50C-398645, 50C-398591 y Código Catastral AAA0093KRXS y AAA0093KOLW.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

15-06-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
GBG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

367

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 03 DE JUNIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2249

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandad **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

16.06.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
GBG

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

16 JUN 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	DANIEL SOLORZANO IBARRA	CARRERA 28 # 10-40 OFICCINA 335 A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2015-757
2	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	CALLE 188 # 6-36	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2019-290
3	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	CALLE 116 # 60 - 25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2019-428
4	LUIS GERMAN CASTILLO / TRANSLUGON LTDA	CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIF EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	06-2019-161
5	SERVICATAMA S.A.S	CARRERA 9 # 13-36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	10-2018-175
6	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	CALLE 116 # 60 - 25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2019-428
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Nacionales S.A.

16 JUN 2021

TELEGRAF

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

367

363

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760902231
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 19 de 2021

OF.EJECUCION CIVIL CT
02 folios
57557 21-JUN-'21 12:03
57557 21-JUN-'21 12:03

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260984102** de 17/06/2021.
OFICIO No. OCCES21-GB2250 de 03/06/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50C-398645 y 50C-398591**, y su respectivos códigos catastrales **AAA0093KRXS y AAA0093KOLW** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
UKC (Certification)
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50C-398645** (Con Deuda)

CHIP AAA0093KRXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-398645				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 Fa 1 AC. 523 DE 2013**	**AC. 398 DE 2009**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	N/A	N/A	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
110830000500579534	110830000500579534			008304041700107002

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo No 887400 de 06-02-2021 con deuda por la suma de un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos ($1.743.000.), con fecha límite de pago el 29 de junio del 2021.

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50C-398591** (Sin Deuda)

CHIP AAA0093KOLW – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-398591				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 Fa 1 AC. 523 DE 2013**	**AC. 398 DE 2009**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	N/A	N/A	SIN DEUDA SUJETO TRIBUTO
110830000500579480	110830000500579480			008304041700102006

Es importante aclarar que el predio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301 UL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760902231
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

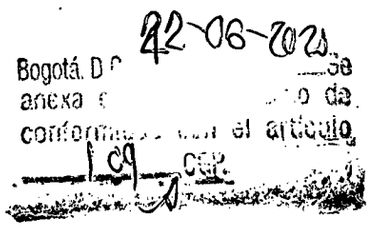
Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 19-06-2021 09:46 AM
R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
ISO 22301 U.K. (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.


22-06-2023
Bogotá, D.C.
anexa
conforme
el artículo
CSJ

365

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26.07.2021 12:46
Al contestar Cite este Nr: 2021EE126436O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER088636O1

Bogotá, D. C. 22 de julio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OF.EJECUCION CIVIL CT
NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

59367 29-JUL-'21 15:41
01 Folio 4
59367 29-JUL-'21 15:41

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ C.C. 52308406 - OFICIO No. OCCES21-OB2248. RESPUESTA RADICADO 2021ER088636O1.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), la contribuyente **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ** identificada con C.C. **52308406**, registra saldos de deuda relacionados a continuación a corte 21/07/2021.

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	*Actos Administrativos saldos pendientes*	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 22/07/2021)
PREDIAL	AAA0093KOLW			2017	409,000
PREDIAL	AAA0093KOLW			2018	394,000
PREDIAL	AAA0093KOLW			2019	376,000
PREDIAL	AAA0093KOLW			2020	302,000
PREDIAL	AAA0093KOLW		2021		
PREDIAL	AAA0093JEUH			2017	3,821,000
PREDIAL	AAA0093JEUH			2018	2,449,000
PREDIAL	AAA0093JEUH			2019	2,635,000
PREDIAL	AAA0093JEUH			2020	2,220,000
PREDIAL	AAA0093JEUH		2021		
PREDIAL	AAA0093KRXS			2017	5,465,000
PREDIAL	AAA0093KRXS			2018	5,770,000
PREDIAL	AAA0093KRXS			2019	4,023,000

Bogotá, D.C. 22-08-2021 Se

BOGOTÁ

PREDIAL	AAA0093KRXS			2020	3,400,000
PREDIAL	AAA0093KRXS		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

De igual manera le informamos que a la fecha NO se ha iniciado proceso de cobro coactivo ni se ha librado medida cautelar de embargo sobre el predio y el contribuyente en mención.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.07.26 22:00:37 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Daniel Mauricio Hueso Gutiérrez	22/07/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	22/07/2021

366

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 1100131030 01 2017-00276 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO SOLICITUD DE REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, solicito a usted muy comedidamente señalar fecha de remate del bien inmueble hipotecado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

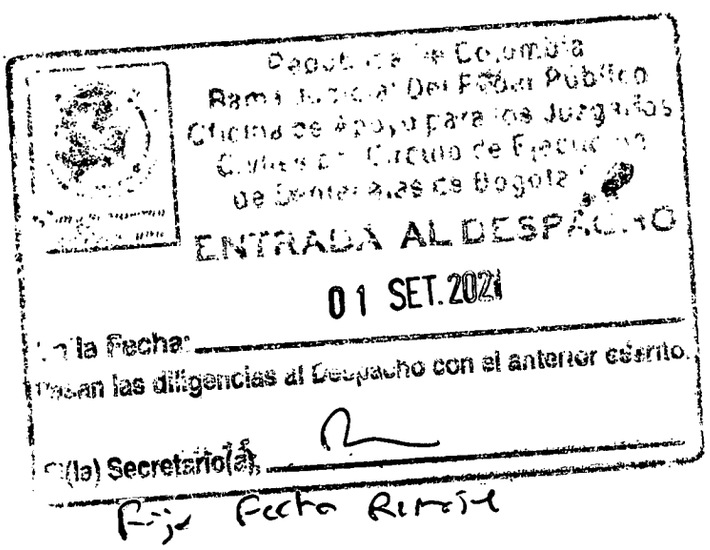
Se encuentra cumplido lo ordenado en auto de mayo 27 de 2021 de oficiar a IDU, Secretaria de Hacienda y DIAN.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

Email: rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

OF.EJECUCION CIVIL CT
68144 18-AUG-'21 11:11
01 folio 4me
68144 18-AUG-'21 11:11



Fijo Fecha Retiro

367

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 001-2017-00276

Previo a tener a dar trámite al avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, visto a (fls. 353 a 356) del presente cuaderno, se requiere al memorialista para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita copia íntegra del mismo, al correo electrónico de su contraparte, tal como lo ordena el artículo 11 del Dcto. 806 de 2020

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Para efectos de revisión del expediente y solicitud de copias podrá solicitar cita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al correo institucional gdofejeccbta@cendoi.ramajudicial.gov.co.

Por la por la Oficina de Apoyo, **requiérase (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES21-GB2249 de fecha 03 de junio de 2021.

Para mejor proveer, anéxese copia del precitado oficio, visto a (fl. 361) del presente cuaderno.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN ESCUZAMORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **50**
Fijado hoy **03 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02990

Seño Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- NIT. 860003020-1 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ C.C. 52.308.406.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de septiembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle muy respetuosamente, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar sobre el tramite dado al oficio No. OCCES21-GB2249 de fecha 03 de junio de 2021, esto es, *"...informe si la demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ C.C. 52308406** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación..."*

Para mayor ilustración, se remite copia de la mencionada misiva (fl. 361).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Sep 10 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02990

Seño Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00276 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- NIT. 860003020-1 contra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ C.C. 52.308.406.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de septiembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle muy respetuosamente, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar sobre el tramite dado al oficio No. OCCES21-GB2249 de fecha 03 de junio de 2021, esto es, *"...informe si la demandada **MARCELA JEANNETTE BUENO HERNÁNDEZ C.C. 52308406** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación..."*

Para mayor ilustración, se remite copia de la mencionada misiva (fl. 361).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Circuito

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Martha

990

SE REMITE OFICIO OCCES21-AM02990

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 11:06

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Elizabeth Hortua Gutierrez <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (569 KB)

1-2017-276.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM02990 adjunto.
Expediente de referencia 1-2017-276 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

371

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No. 1100131030 01 2017-00276 00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: PRESENTACION DEL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES.

En mi condición de apoderada de la Entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado por auto anterior, procedo a presentar el avalúo de los inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados en este proceso.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a aportar los Certificados de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Nos. W-216487 y W-216495, del valor del avalúo catastral para el año 2021 de los inmuebles hipotecados:

La dirección de los inmuebles es la siguiente:

- **APARTAMENTO 702 Torre C Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Apartamento 702, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398645

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 Apartamento 702: $ 417.803.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 208.901.500.oo

VALOR DEL AVALUO DEL APARTAMENTO 702: $ 626.704.500.oo

- **GARAJE Nº 206, Torre C, Interior 10**, Calle 84 B No. 5 – 57, de Bogotá D.C. antes Garaje 206, Torre C Interior 10, Calle 83 No. 5- 57, Conjunto Multifamiliar San José de la Torre C Tercera Etapa Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50C-398591

Valor del AVALUO CATASTRAL Año 2021 garaje Nº 206: $ 31.630.000.oo
INCREMENTO DEL 50% POR CIENTO: $ 15.815.000.oo

VALOR DEL AVALUO DEL GARAJE Nº 206: $ 47.445.000.oo

TOTAL DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES: $ 674.149.500.oo

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-216487
Fecha: 12/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398645

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 84B 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 AP 702, FECHA: 2019-02-07

Código de sector catastral: 008304 04 17 001 07002
CHIP: AAA0093KRXS
Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 534
Número Predial Nal: 11001018302040004001790107000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31.9	81.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	417,803,000	2021
1	415,146,000	2020
2	384,155,000	2019
3	444,029,000	2018
4	384,350,000	2017
5	325,873,000	2016
6	293,835,000	2015
7	259,355,000	2014
8	242,631,000	2013
9	185,499,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7A142E181621**.

372

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-216495
Fecha: 12/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ	C	5238406	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	91	2016-01-21	BOGOTA D.C	25	050C00398591

rmación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 84B 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-03-06
CL 83 5 57 TO C IN 10 GJ 206, FECHA: 2019-02-07

Código de sector catastral: 04 04 17 001 02006
Cedula(s) Catastra(es) 81 4 18 480
CHIP: AAA0093KOLW
Número Predial Nal: 11001018302040004001790102000 6

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
4.8	12.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	31,630,000	2021
1	31,429,000	2020
2	31,429,000	2019
3	28,400,000	2018
4	25,847,000	2017
5	24,383,000	2016
6	20,315,000	2015
7	18,256,000	2014
8	17,048,000	2013
9	13,735,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA142E181621**.

373

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Nº 1100131030 01 2017-00276 00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DE SEPTIEMBRE 2 DE 2021.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de septiembre 2 de 2021, procedo a enviar el memorial de avalúo de los bienes inmuebles hipotecados, a la demandada sra MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ al correo electrónico que figura en el pagaré 818-9600011181 y en la escritura de hipoteca anexos al proceso:zuzuzu97@yahoo.com

Anoto que me comuniqué, telefónicamente en septiembre 6 pasado, al celular 3102781728 del apoderado de la demandada Dr. Luis Alfredo Plata Roa para solicitarle su correo electrónico, pero hasta la fecha no me lo ha enviado, ya que me ha informado que ha tenido problemas de salud.

Atentamente,

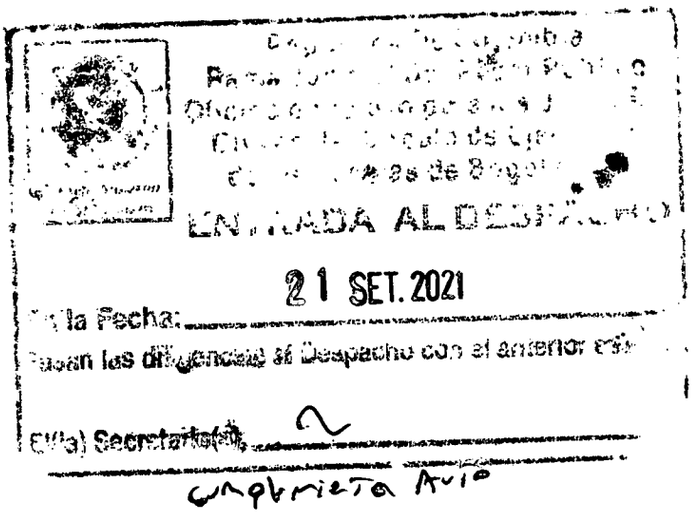
ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

Email: rbustosc@hotmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

07677 8-SEP-'21 15:43

07677 8-SEP-'21 15:43



Completa Auto

374

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 001-2017-00276

Se tiene por agregado a los autos, lo informado por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede.

No obstante lo anterior y previo a decidir lo que en derecho corresponda, alléguese por la profesional en Derecho, la constancia de envío del avalúo allegado a su contraparte, como quiera que lo manifiesta en el escrito que antecede, pero no lo aportó.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN CEQUEZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **57**
Fijado hoy **23 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

132274565-275

Bogotá D.C, 17 de Septiembre de 2021

Comunicación electrónica

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA DC
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00276, Oficio OCCES21-AM02990 de fecha 9 de Septiembre de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021904308 de fecha 14 de Septiembre de 2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE con NIT 52308406, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Hasta otra oportunidad,

Alejandra Barrero León.

ALEJANDRA BARRERO LEÓN
Facilitador IV - GIT Secretaría de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Alejandra Barrero León

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6975-2021
Fecha Recibido	21-09-21
Número de Folios	1 Folio
Quien Recepcionó	KJUM

376

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 1100131030 01 2017-00276 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA CONTRA MARCELA JEANNETTE BUENO HERNANDEZ.

ASUNTO CUMPLIMIENTO DE AUTO DE SEPTIEMBR 22 DE 2021.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, manifiesto a usted lo siguiente:

Por correo electrónico de septiembre 7 de 2021 envié a la demandada el memorial con el avalúo de los inmuebles al correo electrónico de la demandada que figura en el pagaré y en la escritura de hipoteca allegados al proceso: zuzuzu97@yahoo.com

Este correo en que envié copia del avalúo a la demandada, es el mismo correo que envié a Gestión documental Oficina Ejecución Civil Circuito, junto con el memorial en que indico que envié el mencionado avalúo.

En este correo de septiembre 7 pasado se encuentran los dos archivos a que hago referencia, y consta que lo dirigí también al correo zuzuzu97@yahoo.com que es de la demandada. Anexo copia del mencionado correo y puede verificarse con el correo recibido por Gestión Documental.

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

Email: rbustosc@hotmail.com
rbustosc1@outlook.com

J 1 Ejec CC #01-2017-00276 Envio avalúo de los inmuebles proceso ejecutivo Bbva-Marcela Bueno Hernandez

Rosa Bustos C <rbustosc@hotmail.com>

Mar 7/09/2021 2:16 PM

Para: zuzuzu97@yahoo.com <zuzuzu97@yahoo.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

J 1 Ejec CC #2017-00276 (J 1 CC) memorial avaluo inmuebles ejec.pdf; J 1 Ejec CC #2017-00276 (J 1 CC) cumplimiento auto Bbva-Marcela.pdf;

Señores
Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito
Ciudad

En cumplimiento del auto de septiembre 2 de 2021 le remito a la demandada sra Marcela Bueno Hernandez el memorial con el avalúo catastral presentado al juzgado.

Señora
Marcela Bueno Hernandez
Email: zuzuzu97@yahoo.com

Procedo a enviarle el memorial con el avalúo de los inmuebles hipotecados.

Atentamente,
Rosa Adelaida Bustos Cabarcas
abogada Bbva
email: rbustosc@hotmail.com
cel 320 4082477

RE: J 1 Ejec CC #2017-00276 (J 1 CC) cumplimiento auto de sep 22 de 2021 ejecutivo Bbva-Marcela Bueno

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/09/2021 15:17
Para: rbustosc@hotmail.com <rbustosc@hotmail.com>

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso.

kjvm

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Rosa Bustos C <rbustosc@hotmail.com>
Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 16:36
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: J 1 Ejec CC #2017-00276 (J 1 CC) cumplimiento auto de sep 22 de 2021 ejecutivo Bbva-Marcela Bueno

Señores
Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito
Ciudad

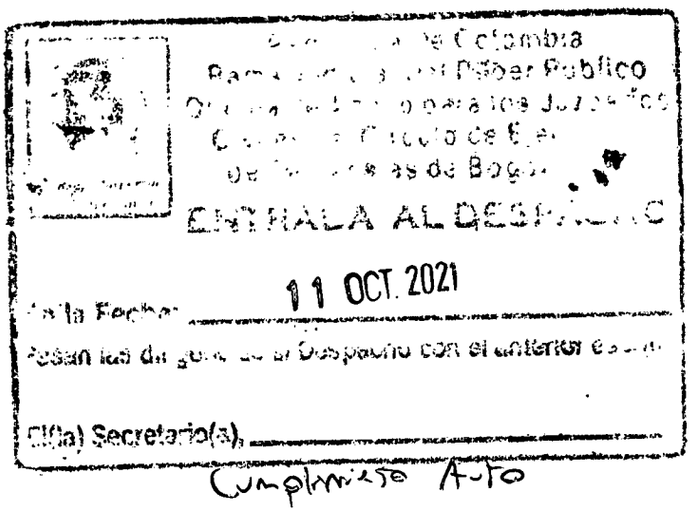
Buenas tardes,

Les remito memorial con cumplimiento auto de septiembre 22 de 2021, en el proceso ejecutivo #2017-00276 (J. 1 CC) de Bbva contra Marcela Jeannette Bueno Hernandez.

Atentamente,
Rosa Adelaida Bustos Cabarcas
abogada Bbva
cel 320 4082477

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	28-09-21
Número de Folios	2F
Quien Recepcionó	



Cumplimiento Auto

378

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-274-565-375

Bogotá D.C, 23 de septiembre de 2021

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 01 Civil del Circuito) No.2017-276, Oficio OCCES21-GB2249 de fecha 3 de junio de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021053023 de fecha 16 de junio de 2021

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informativos electrónicos institucionales, así como los aplicativos y bases de información propios de la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que BUENO HERNANDEZ MARCELA JEANNETTE con NIT 52308406, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	28-09-21
Número de Folios	1 E
Quien Recepcionó	

Bogotá, D.C. 9-10-21 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 109 CGP.

379

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 001-2017-00276

Cumplido el requerimiento hecho por autos de fecha 02 y 22 de septiembre de 2021, vistos a (fls. 367 y 374) del presente cuaderno, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310300120170027600**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fls. 335 y 336 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50C-398645 y 50C-398591**
EMBARGO:	**Fls. 293 a 299 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fl. 317, 331 y 332 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 356 y 358 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 339 Cdno. 1 (06-11-2019) $10.265.700,00 m/cte.)**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 351 Cdno. 1 (06-03-2020) $485.762.077,08 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**NO**
SECUESTRE:	**OSCAR REYES**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50C-398645** **70%** **40%** **50C-398591** **70%** **40%**	 **$626.704.500,00 m/cte.** **$438.693.150,00 m/cte.** **$250.681.800,00 m/cte.** **$47.445.000,00 m/cte.** **$33.211.500,00 m/cte.** **$18.978.000,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **8.00 am** del día **01** del mes de **marzo de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula

inmobiliaria Nos. **50C-398645 y 50C-398591**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

5. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

6. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda

tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

7. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

8. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

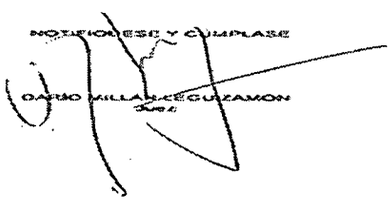
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o

no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **66**
Fijado hoy **20 de octubre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Nabc